Puerto Vallarta

NUESTRO PUERTO RENACE

AÑO 2 • NÚMERO 31 • EXTRAORDINARIA

GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Gaceta Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco
Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.
17 DE AGOSTO DE 2026
Año 2, Número 31
Editorial:
H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Arq. Luis Ernesto Munguía González
PRESIDENTE MUNICIPAL

Médico José Francisco Sánchez Peña
SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Lic. Arnulfo Ortega Contreras
C. Erika Yesenia García Rubio
Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
C. Micaela Vázquez Díaz
C. Felipe Aréchiga Gómez
C. María de Jesús López Delgado
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia

NUESTRO PUERTO RENACE

Puerto Vallarta

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya
Director de Comunicaciones

Samuel Alonso Ruelas Aguilar
Diseño Gráfico

ÍNDICE

04

Acuerdo edilicio número **0603/2026**, que aprueba la regularización de la Colonia denominada La Parota, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

12

Anexo: Expediente Regularización de la Colonia denominada La Parota, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

60

Promulgación del acuerdo edilicio número **0604/2026**, que aprueba la modificación del artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta".

66

Promulgación del acuerdo edilicio número **0605/2026**, que aprueba la reforma a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

71

Promulgación del acuerdo edilicio número **0606/2026**, que aprueba la creación de los Lineamientos Generales para la Integración y el Funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

78

Lineamientos Generales para la Integración y el Funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

100

Acuerdo edilicio número **0612/2026**, que aprueba la modificación al punto segundo del apartado de considerandos del acuerdo de Ayuntamiento identificado con el número 0363/2025, emitido en Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 .

112

Acuerdo edilicio número **0617/2026**, que aprueba la operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES" para el ciclo escolar 2026-2027, así como sus reglas de operación.

116

Reglas de Operación del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES" para el ciclo escolar 2026-2027.

151

Lineamientos Generales de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; SEAPAL – VALLARTA.

Puerto Vallarta | **Secretaría General**

Secretaria General
Pleno 0610/2026
Punto 7.2
Notificación de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 13 de Agosto de 2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal
Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián
Tesorero Municipal
Ing. Edén Arturo Castillón Villaseñor
Director Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya
Directora de Comunicaciones
Lic. Jorge Luis García Delgado
Director de Catastro
Regidor Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial
P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 13 trece de Agosto de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo edilicio bajo el número de acuerdo 0395/2025 presentada por el presidente municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González misma que consiste que el Pleno del Ayuntamiento autorice la regularización de la Colonia denominada **La Parota**, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; toda vez que ha cumplido con el procedimiento que marca la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0603/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple** por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la regularización de la Colonia denominada **La Parota**, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; toda vez que ha cumplido con el procedimiento que marca la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO.
PRESENTE:

Los que suscriben, con el carácter de ediles e integrantes de la comisión edilicia permanente de **Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial**, e, con fundamento en lo establecido por los artículos 73, 77, 78 y los demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 40, 41, 50 y los demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 71 fracción XXI, 77, 78, 99, 132, y los demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la consideración del pleno del honorable ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el presente:

Puerto Vallarta | Secretaría General

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo edilicio bajo el número de acuerdo 0395/2025 presentada por el presidente municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González misma que consiste que el Pleno del Ayuntamiento autorice la regularización de la Colonia denominada **La Parota**, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; toda vez que ha cumplido con el procedimiento que marca la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

En razón de lo anterior se resuelve el presente dictamen a través de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 05 de mayo del 2016 mediante escrito dirigido a la Comisión Municipal de Regularización, el interesado promovente C.J. Santos Rodríguez Llamas Soltero en su carácter legal de titular original del predio donde se encuentra el fraccionamiento "LA PAROTA" solicita la regularización y titulación del predio donde se ubica el asentamiento irregular de propiedad privada de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 15, fracción IV , de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Así mismo acompaña a la solicitud el Título de propiedad N° 000000009841 de la parcela 95 Z1 P1/1; con una extensión superficial de 34,233.15 m2 donde el proyecto cuenta con 146 lotes.

2. El 11 de mayo de 2016 se emite Certificado Catastral con Historia, bajo oficio N°. 0744/2016, por la Subdirección de Catastro Municipal de Gobierno de Puerto Vallarta, suscrito por el Lic. Guillermo Manzano Quintero en su carácter de Subdirector; que expresa en otras cosas, textual lo siguiente:

   "HACE CONSTAR
   Que EL. C.J. SANTOS RODRIGUEZ LLAMAS, tiene registrado un inmueble urbano, identificado como PARCELA 95, Z1, P1/1, que correspondía al EJIDO LAS JUNTAS dentro de esta municipalidad, registrado en cuenta predial No. 111380, con clave catastral 12-0799-001, con un valor fiscal de $6,470,065.35 tasa 0.80 al millar, con una superficie de 3-42-33.15 Has.....".

3. Con fecha 21 de julio de 2016 mediante oficio 0048/2016 signado por el M.D.U. Juan Manuel Macedo Ramírez, Director de Planeación Urbana y Ecología del Municipio, en la que se desprende que tanto en lo económico, social y técnico, es factible regularizar el fraccionamiento denominado "LA PAROTA", emitiendo una opinión favorable conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

4. Con fecha 05 de septiembre del 2017, la Comisión Municipal de regularización de Puerto Vallarta, resolvió solicitar el dictamen de procedencia a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

5. Que el 29 de noviembre del 2017 la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, emitió el Dictamen de Procedencia, signado por el Lic. José Trinidad Padilla López en término del artículo 20 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

6. Con fecha 23 de marzo del 2018 la Comisión Municipal de Regularización emite la aprobación del Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco del predio urbano denominado "LA PAROTA" ubicado en el ejido de las juntas municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

7. Con fecha 13 de diciembre del 2024 a través de oficio COMUR/4553/2024 signado por Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt; Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización donde se detalla los conceptos de créditos fiscales de acuerdo a los artículos 65 y 62 de la Ley de Ingresos 2024; para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objeto social del asentamiento irregular denominado "La Parota".

8. El 06 de marzo del 2025 se emite a través de oficio DOTDU/JRG/0107/2025 el Dictamen Técnico Favorable al proyecto definitivo de urbanización del asentamiento humano irregular denominado La

Puerto Vallarta | Secretaría General

Parota, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano signado por el Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt.

9. Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el día 19 diecinueve de noviembre 2025 se dio cuenta de la iniciativa presentada por el presidente municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González misma que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la regularización de la Colonia denominada "La Parota", ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; toda vez que ha cumplido con el procedimiento que marca la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

10. Derivado de lo anterior el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio y análisis y dictaminación a la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, lo anterior bajo el número de acuerdo 0395/2025.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, esta Comisión, se aboco al estudio, análisis y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El presente dictamen tiene como objetivo que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia denominada La Parota, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; toda vez que ha cumplido con el procedimiento que marca la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Es evidente en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que la densidad de población ha ido en aumento de manera considerable, y esto ha generado una demanda por asentamiento urbano, ocasionando que por el crecimiento poblacional no se tenga una planeación adecuada para obtener una certeza jurídica en calidad de propietario, pudiendo ser ese predio su único patrimonio, es por ello que para regular y dar certidumbre jurídica a las personas, es a través del procedimiento que señala la ley de la materia, para dotarlos con los instrumentos jurídicos idóneos, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, y con ello se les protege de eventos futuros como desalojos, expropiaciones o desplazamientos, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad.

Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales.

La regularización de una colonia irregular es mucho más que un trámite administrativo; es un acto de justicia social y una acción fundamental para el desarrollo ordenado de nuestro municipio. Cuando una colonia nace sin cumplir con los procedimientos legales de urbanización, las familias viven durante años sin certeza jurídica sobre su patrimonio. No cuentan con escrituras, enfrentan dificultades para acceder a servicios públicos y, en muchos casos, habitan en condiciones de vulnerabilidad. Regularizar significa brindarles seguridad y reconocimiento legal.

El ordenamiento territorial tiene como objetivo garantizar el derecho de todas las personas a vivir en ciudades seguras, incluyentes y sostenibles. La regularización es una herramienta clave para cumplir con ese principio.

La regularización es importante porque otorga certeza jurídica. Las familias pueden obtener sus escrituras, proteger su patrimonio y heredarlo a sus hijos con tranquilidad, permite la introducción formal de servicios básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica, pavimentación y alumbrado público. Sin regularización, muchas veces las autoridades no pueden invertir recursos públicos en la zona.

Se mejora la planeación urbana. Al incorporarse oficialmente al municipio, la colonia puede integrarse al Plan de Desarrollo Urbano, respetando usos de suelo, áreas verdes y espacios para equipamiento como escuelas o centros de salud.

Puerto Vallarta | Secretaría General

Regularizar una colonia es reconocer el esfuerzo de las familias que han construido su hogar con trabajo y dedicación. Es integrarlas plenamente a la ciudad, garantizando sus derechos y mejorando su calidad de vida. No se trata solo de legalizar terrenos; se trata de construir comunidades más seguras, ordenadas y con mejores oportunidades para todos.

Que la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada La Parota.

En virtud de existir fundamento legal para legitimar las acciones de regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se acompaña a la presente para acreditar lo anterior, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de Regularización.
2.- Título de Propiedad de la Parcela 95 Z1 P1/1.
3.- Constancia ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
4.- Historial Catastral
5.- Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales.
6.- Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR).
7.- Dictamen de Visto Bueno por la Comisión Municipal de Regularización al dictamen emitido por la PRODEUR.
8.- Dictamen Técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización, por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
9.- Concepto de créditos fiscales de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Ingresos 2024, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social.
10.- Convenio de Obras Faltantes para la regularización de la Colonia La Parota.
11.- Plano de Lotificación.

Que, al haberse efectuado las etapas de regularización de la colonia, es procedente seguir con la secuela procedimental para la titulación de los lotes que integran la colonia, esto conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que, para la consecución de dicho fin, es de efectivo cumplimiento que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regulación de la Colonia La Parota.

Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

MARCO JURIDICO:

1. 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia.

En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo.

Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de Jalisco.

Por otra parte, el artículo 4 párrafo noveno de nuestra Carta Magna, establece que:

Puerto Vallarta | Secretaría General

Artículo 4o. ...Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

2. La **Ley de Vivienda** dispone que:

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

Artículo 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Artículo 3. Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo u otorguen financiamiento para programas o acciones de vivienda, quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Los organismos encargados de financiar programas de vivienda para los trabajadores, conforme a la obligación prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán en los términos de las leyes que regulan su propia organización y funcionamiento y coordinarán sus lineamientos de política general y objetivos a lo que marca esta Ley y el Plan Nacional de Desarrollo.

Los representantes gubernamentales en los órganos de gobierno, administración y vigilancia de dichos organismos, cuidarán que sus actividades se ajusten a lo dispuesto en esta Ley

Artículo 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;
II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;
III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;
IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;
V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;
VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;
VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

Puerto Vallarta | Secretaría General

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;
IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;
X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;
XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y
XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

3. En el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, establece que:

Artículo 3º. Las disposiciones de este código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Establecer las normas que regulen la concurrencia de la Federación, el Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento territorial, la regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;
II. Fijar las normas para ordenar, mediante la planeación, el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable;
III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población;
IV. Precisar los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado, al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda adecuada, digna, decorosa e incluyente;
V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional;
VI. Establecer las normas conforme a las cuales el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, ejercerán sus atribuciones para zonificar el territorio y determinar las correspondientes provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios;
VII. Determinar las normas que regulen el ejercicio del derecho de preferencia de los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas;
VIII. Fijar las normas básicas para reglamentar, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo urbano, la urbanización de áreas y predios, de propiedad pública, privada o social, así como la edificación de los mismos;
IX. Definir disposiciones que regulen las obras de urbanización y edificación que emprendan entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos; así como la concertación de éstas con los particulares con el fin de ejecutar las acciones que se determinen y acuerden;
X. Establecer y regular los sistemas de participación ciudadana y vecinal en los procesos de consulta de los planes o programas de desarrollo urbano y en la realización de obras de urbanización y edificación;
XI. Definir los medios para reconocer, promover y organizar la participación de los vecinos de las colonias, barrios y centros de población en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia de ordenamiento territorial del asentamiento humano y de gestión del desarrollo urbano sustentable;
XI Bis. Establecer la denuncia ciudadana;
XII. Establecer el interés social y la utilidad pública para los casos en donde proceda la expropiación de bienes de propiedad privada o social, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de este Código y los programas y planes de desarrollo urbano;
XIII. Desincentivar la tenencia irregular de la tierra, y en su caso, fijar las bases para los casos en que sea procedente expedir y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana, con fundamento en la fracción V inciso e) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XIV. Establecer los sistemas de control para el correcto ejercicio de las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos, fijando la responsabilidad en que los mismos o sus servidores públicos puedan incurrir;
XV. Configurar los delitos y las infracciones administrativas en que puedan incurrir los transgresores de este Código, reglamentos y planes o programas locales de desarrollo urbano y fijar las correspondientes sanciones, y
XVI. Definir autoridades administrativas y precisar la competencia del Tribunal de lo Administrativo, a efecto de promover, substanciar y resolver los procedimientos, recursos y juicios para garantizar el cabal cumplimiento de los actos de aplicación de este Código y preservar las garantías y derechos de los gobernados, conforme las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 10.- Son atribuciones de los Municipios:

XXXII. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda adecuada digna, decorosa e incluyente; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran;

Puerto Vallarta | Secretaría General

XXXIII. Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda;

4. La **Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana;
II. Establecer las condiciones jurídicas para que, en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública;
III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos;
IV. Promover la participación responsable de los titulares y posesionarios de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal;
V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias;
VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada;
VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley;
VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el domino de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y
IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.

5. La **Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco**, en su artículo 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

6. Las facultades de la Comisión convocante se establecen por la fracción I del Artículo 99 del **Reglamento Del Gobierno Municipal De Puerto Vallarta, Jalisco**, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 99. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano,

Por lo antes expuesto fundado y motivado, los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia dictaminadora nos permitimos proponer a este Honorable Pleno del Ayuntamiento presentar para su aprobación o modificación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada La Parota, localizada en este Municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada La Parota; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta | Secretaría General

TERCERO.- Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada La Parota. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal.

CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Director de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada La Parota.

QUINTO.- Se autoriza la impresión de los títulos correspondientes; así como la suscripción de los mismos por parte del secretario general y Presidente municipal.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Catastro Municipal, para que en su momento realice la apertura de las cuentas prediales a que haya lugar.

ATENTAMENTE: PUERTO VALLARTA, JALISCO A 17 DE JULIO DE 2026. LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (Rúbrica) REGIDOR CHRISTIAN OMAR BRAVO CARBAJAL, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Colegiado en la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Colegiado en la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Colegiado en la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada en la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada en la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Colegiada en la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado en la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Colegiada en la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Colegiado en la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María De Jesús López Delgado, Colegiada en la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Méd. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Colegiado en la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.
Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Agosto de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente

Puerto Vallarta | **Presidencia**

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

El que suscribe, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad en el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 53 fracción III, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación, modificación o negación la siguiente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la regularización de la Colonia denominada **La Parota**, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; toda vez que ha cumplido con el procedimiento que marca la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente iniciativa, se hace referencia en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, conforme a los instrumentos y apoyos necesarios que brinde el Estado a fin de alcanzar tal objetivo. Entendiéndose esto como el aseguramiento públicamente libre y en pleno ejercicio de los derechos humanos, el de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, con la importancia de respetar siempre a la ciudadanía, dotándola de protección conforme a los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad para que alcancen a obtener un medio ambiente sano y saludable a través de la infraestructura y el equipamiento urbano en los centros de población.

Es evidente en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que la densidad de población ha ido en aumento de manera considerable, y esto ha generado una demanda por asentamiento urbano, ocasionando que por el crecimiento poblacional no se tenga una planeación adecuada para obtener una certeza jurídica en calidad de propietario, pudiendo ser ese predio su único patrimonio, es por ello que para regular y dar certidumbre jurídica a las personas, es a través del procedimiento que señala la ley de la materia, para dotarlos con los instrumentos jurídicos idóneos, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, y con ello se les protege de eventos futuros como desalojos, expropiaciones o desplazamientos, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad.

Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales.

Puerto Vallarta | **Presidencia**

Que la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada **La Parota**.

En virtud de existir fundamento legal para legitimar las acciones de regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se acompaña a la presente para acreditar lo anterior, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de Regularización.
2.- Titulo de Propiedad de la Parcela 95 Z1 P1/1.
3.- Constancia ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
4.- Historial Catastral
5.- Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales.
6.- Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría Social de Desarrollo Urbano (PRODEUR).
7.- Dictamen de Visto Bueno por la Comisión Municipal de Regularización al dictamen emitido por la PRODEUR.
8.- Dictamen Técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización, por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
9.- Concepto de créditos fiscales de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Ingresos 2024, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social.
10.- Convenio de Obras Faltantes para la regularización de la Colonia Ampliación Colinas del bosque.
11.- Plano de Lotificación.

Que al haberse efectuado la primera etapa de la regularización de la colonia, es procedente seguir con la secuela procedimental para la titulación de los lotes que integran la colonia, esto conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco en su artículo 15, por lo que, para la consecución de dicho fin, es de efectivo cumplimiento que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regulación de la Colonia **La Parota**.

En tal virtud, para continuar y llegar a la conclusión del trámite administrativo de regulación de la colonia antedicha, la propuesta planteada deberá satisfacer lo siguiente:

1.- Se autorice en los términos que Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada **La Parota**, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada **La Parota**; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de citada Colonia;

3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "**La Parota**";

Puerto Vallarta | **Presidencia**

Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal;

4.- Se autorice a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Director de Catastro Municipal para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada **La Parota**;

5.- Se instruye a la Dirección de Catastro Municipal, para que en su momento realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar;

6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Director de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 1, 4 y 15 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la cual se refiere a la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco.

Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO:

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que señala:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia.

En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo.

Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de Jalisco.

Por otra parte, el artículo 4 párrafo noveno de nuestra Carta Magna, establece que:

Puerto Vallarta | **Presidencia**

Artículo 4o. .....

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

2. La **Ley de Vivienda** dispone que:

Artículo 1.- *La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.*

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

Artículo 2*.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.*

Artículo 3. *Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.*

Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo u otorguen financiamiento para programas o acciones de vivienda, quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Los organismos encargados de financiar programas de vivienda para los trabajadores, conforme a la obligación prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán en los términos de las leyes que regulan su propia organización y funcionamiento y coordinarán sus lineamientos de política general y objetivos a lo que marca esta Ley y el Plan Nacional de Desarrollo.

Puerto Vallarta | **Presidencia**

Los representantes gubernamentales en los órganos de gobierno, administración y vigilancia de dichos organismos, cuidarán que sus actividades se ajusten a lo dispuesto en esta Ley

Artículo 6.- *La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:*

I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y

XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

3.- La **Ley General de Desarrollo Social** indica que:

Artículo 6.- *Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 19. *La Política de Desarrollo Social está conformada por:*

I. Los programas de educación obligatoria;

II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;

III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;

IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;

VI. Los programas de abasto social de productos básicos;

VII. Los programas de vivienda, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa;

VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

4.- Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala:

Artículo 33.- *El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales*

5.- Las atribuciones legales otorgadas por **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77,** complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

6.- En el **Código Urbano para el Estado de Jalisco,** establece que:

Artículo 3º. *Las disposiciones de este código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto:*

I. Establecer las normas que regulen la concurrencia de la Federación, el Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento territorial, la regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;

II. Fijar las normas para ordenar, mediante la planeación, el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable;

III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población;

IV. Precisar los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado, al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda adecuada, digna, decorosa e incluyente;

Puerto Vallarta | **Presidencia**

V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional;

VI. Establecer las normas conforme a las cuales el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, ejercerán sus atribuciones para zonificar el territorio y determinar las correspondientes provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios;

VII. Determinar las normas que regulen el ejercicio del derecho de preferencia de los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas;

VIII. Fijar las normas básicas para reglamentar, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo urbano, la urbanización de áreas y predios, de propiedad pública, privada o social, así como la edificación de los mismos;

IX. Definir disposiciones que regulen las obras de urbanización y edificación que emprendan entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos; así como la concertación de éstas con los particulares con el fin de ejecutar las acciones que se determinen y acuerden;

X. Establecer y regular los sistemas de participación ciudadana y vecinal en los procesos de consulta de los planes o programas de desarrollo urbano y en la realización de obras de urbanización y edificación;

XI. Definir los medios para reconocer, promover y organizar la participación de los vecinos de las colonias, barrios y centros de población en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia de ordenamiento territorial del asentamiento humano y de gestión del desarrollo urbano sustentable;

XI Bis. Establecer la denuncia ciudadana;

XII. Establecer el interés social y la utilidad pública para los casos en donde proceda la expropiación de bienes de propiedad privada o social, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de este Código y los programas y planes de desarrollo urbano;

XIII. Desincentivar la tenencia irregular de la tierra, y en su caso, fijar las bases para los casos en que sea procedente expedir y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana, con fundamento en la fracción V inciso e) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. Establecer los sistemas de control para el correcto ejercicio de las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos, fijando la responsabilidad en que los mismos o sus servidores públicos puedan incurrir;

XV. Configurar los delitos y las infracciones administrativas en que puedan incurrir los transgresores de este Código, reglamentos y planes o programas locales de desarrollo urbano y fijar las correspondientes sanciones, y

XVI. Definir autoridades administrativas y precisar la competencia del Tribunal de lo Administrativo, a efecto de promover, substanciar y resolver los procedimientos, recursos y juicios para garantizar el cabal cumplimiento de los actos de aplicación de este Código y preservar las garantías y derechos de los gobernados, conforme las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

***Artículo 10**.- Son atribuciones de los Municipios:*

...

XXXII. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda adecuada digna, decorosa e incluyente; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran;

XXXIII. Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda;

...

Puerto Vallarta | **Presidencia**

7.-La **Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:*

I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana;

II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública;

III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos;

IV. Promover la participación responsable de los titulares y posesionarios de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal;

V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias;

VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada;

VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley;

VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el domino de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y

IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.

8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

9.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 53 fracción III, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

Puerto Vallarta | **Presidencia**

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada **La Parota**, localizada en este Municipio.

SEGUNDO.- Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada **La Parota**; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.00

TERCERO.- Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada Ampliación Colinas del Bosque. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal.

CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Director de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada **La Parota**.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Catastro Municipal, para que en su momento realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 14 catorce de noviembre del año 2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · PUERTO VALLARTA

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

C.c.p./Archivo

SOLICITUD DE REGULARIZACION

Puerto Vallarta, Jalisco a 05 días del mes de Mayo de 2016

COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN
(COMUR)
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
P R E S E N T E

Por este conducto me permito comparecer ante la Comisión Municipal de Regularización a efecto de solicitar, de la manera más atenta, la regularización y titulación del predio urbano denominado "La Parota".

A efecto de acreditar la titularidad del predio, me permito anexar una copia simple de mi identificación, y una copia de la Escritura Pública N° 00000000 9841 de fecha 13-08-13 protocolizada por el Notario Público N° 10-0158464 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 3-42-33.15 HAm2.

Cabe hacer notar el asentamiento urbano "La Parota", tiene una antigüedad aproximada de 08 años y cuenta con un total de 146 lotes fraccionados.

Titulación de nuestros lotes, de Sirva esta solicitud para dar inicio con el proceso de regularización y conformidad con el artículo 15 de la Ley Para La Regularización Y Titulación De Predios Urbanos En El Estado De Jalisco.

TITULAR DEL PREDIO

J. Santos Rodríguez LLamas

TÍTULO DE PROPIEDAD

Nº 000000009841

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL **C. ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 81, 82 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; QUE AMPARA LA PARCELA Nº **95 Z1 P1/1**, DEL EJIDO **LAS JUNTAS**, MUNICIPIO DE **PUERTO VALLARTA**, ESTADO DE **JALISCO**, CON UNA SUPERFICIE DE **3 - 42 - 33.15** HA., **TRES HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y TRES PUNTO QUINCE CENTIAREAS.**;

QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SURESTE 183.45 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 110.
SUR 104.44 MTS. CON PARCELA 113.
SUROESTE 134.57 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 108.
NOROESTE 385.62 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON BRECHA.

PLANO INTERNO INSCRITO BAJO CLAVE ÚNICA CATASTRAL **F13C69H233A6**, A FAVOR DE **RODRIGUEZ LLAMAS J. SANTOS**, NACIDO EL **15 / FEBRERO / 1951**, EN **PURIFICACION, JALISCO**, ESTADO CIVIL **CASADO**, DE OCUPACIÓN **AGRICULTOR**, CON DOMICILIO EN **GUATEMALA 312,COAPINOLE,P.VALLARTA, JAL.**, DE CONFORMIDAD CON **ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1999**;

EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN EL FOLIO **14FD00120848**, EN DONDE CONSTA LA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO.

GUADALAJARA, JAL. A 13 DE **AGOSTO** DE **2013**

Registro Agrario Nacional
DELEGACIÓN JALISCO

LIC. JOSE ANTONIO FABRETT CORRAL.
DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

No. 10-0158464

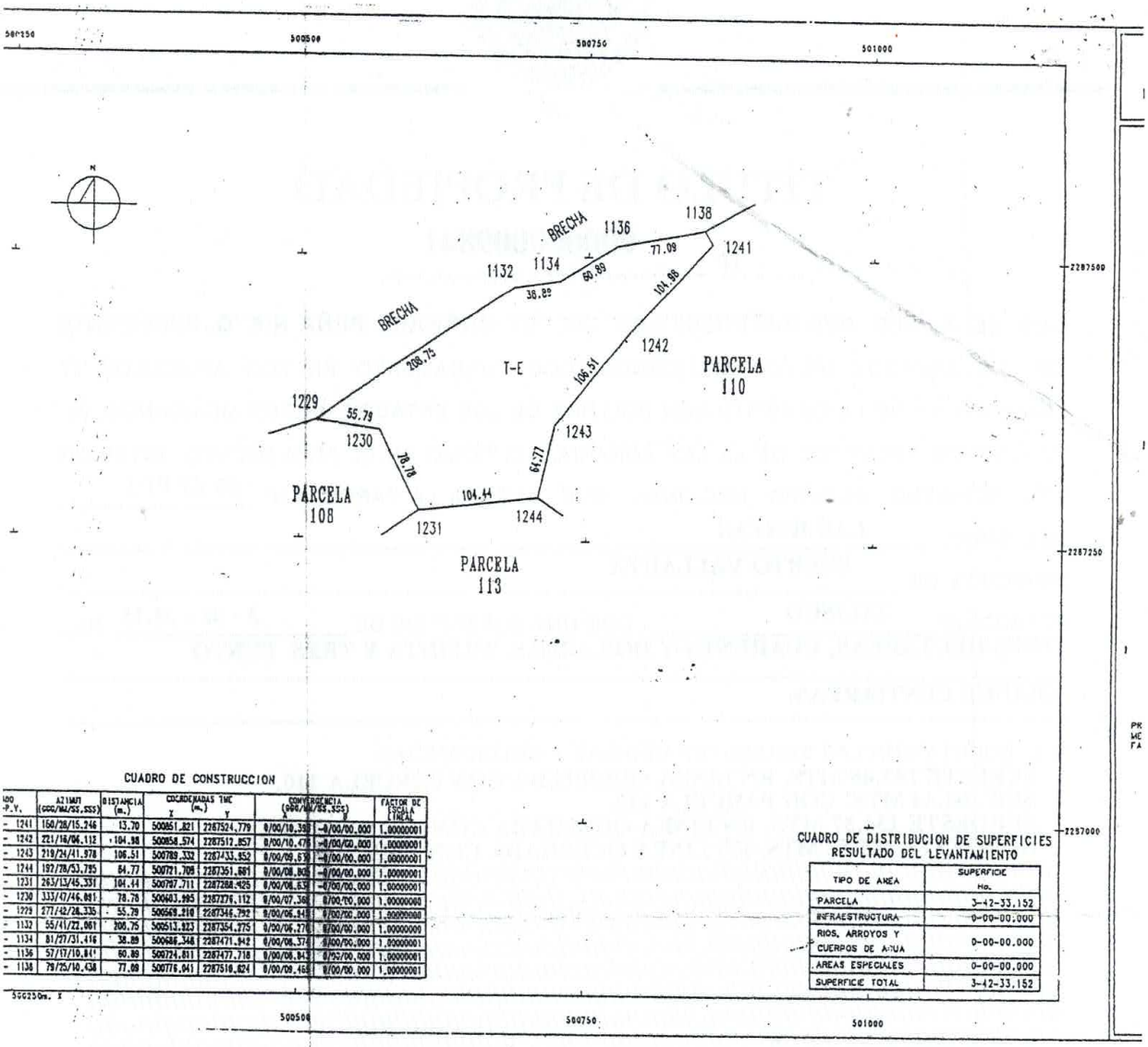

CUADRO DE CONSTRUCCION

ADO P.V.	AZIMUT (GRADOS/MIN/SEG.SSS)	DISTANCIA (m.)	COORDENADAS TMC X (m.)	Y	CONVERGENCIA (GRADOS/MIN/SEG.SSS)		FACTOR DE ESCALA (TRAMO)
- 1241	160/28/15.246	13.70	500851.821	2287524.779	0/00/10.392	-0/00/00.000	1.00000001
- 1242	221/14/06.112	104.98	500858.574	2287512.857	0/00/10.478	-0/00/00.000	1.00000001
- 1243	219/24/41.978	106.51	500789.332	2287433.852	0/00/09.630	-0/00/00.000	1.00000001
- 1244	197/28/53.795	84.77	500721.709	2287361.889	0/00/08.803	-0/00/00.000	1.00000001
- 1231	263/13/45.331	104.44	500707.711	2287288.925	0/00/08.632	-0/00/00.000	1.00000001
- 1230	333/07/46.881	78.78	500683.965	2287276.112	0/00/07.368	0/00/00.000	1.00000000
- 1229	277/42/28.335	55.79	500669.210	2287346.792	0/00/06.548	0/00/00.000	1.00000000
- 1132	55/41/22.981	208.75	500613.823	2287354.775	0/00/06.270	0/00/00.000	1.00000000
- 1134	81/27/31.416	38.89	500686.348	2287471.942	0/00/06.374	-0/00/00.000	1.00000001
- 1136	57/17/10.814	60.89	500724.811	2287477.718	0/00/06.843	0/00/00.000	1.00000001
- 1138	79/25/10.438	77.09	500776.041	2287516.824	0/00/09.468	0/00/00.000	1.00000001

CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES
RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO

TIPO DE AREA	SUPERFICIE Ha.
PARCELA	3-42-33.152
INFRAESTRUCTURA	0-00-00.000
RIOS, ARROYOS Y CUERPOS DE AGUA	0-00-00.000
AREAS ESPECIALES	0-00-00.000
SUPERFICIE TOTAL	3-42-33.152

EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 84 Y 86 DE LA LEY AGRARIA, PARA LA PRIMERA ENAJENACION DE LA PROPIEDAD AMPARADA POR ESTE TITULO, DEBERA RESPETARSE EL DERECHO DEL TANTO Y QUE DICHA VENTA SE EFECTUE CUANDO MENOS AL PRECIO DE REFERENCIA QUE ESTABLEZCA LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES O CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 87 Y 89 DE LA LEY AGRARIA Y 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE ENCONTRARSE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL AREA DE CRECIMIENTO DE UN CENTRO DE POBLACION, SU INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO DEBERA SUJETARSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y PLANES VIGENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y RESPETARSE EL DERECHO DE PREFERENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO 073538

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES
ANTECEDENTE REGISTRAL

INGRESO 27112014 14:50 2645 *FOLIO REAL* 4055714 *PRELACION* 27/11/2014 14:18:04 560034

DATOS DE REGISTRO:
PRIMERA INSCRIPCION, FECHA DE REGISTRO 23-AUG-13

PROPIETARIO | % Dominio Directo | % Usufructo
J. SANTOS RODRIGUEZ LLAMAS | 100 | 100

EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO A LAS 14:55 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA

QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION , POR UN LAPSO CORRESPONDIENTE A LOS ULTIMOS 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA SOBRE:

LOTE MANZANA C.P.

UBICACION
PARCELA NUMERO 95 Z1 P1/1 DEL EJIDO LAS JUNTAS, DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

ESTADO JALISCO MUNICIPIO PUERTO VALLARTA SUPERFICIE 3-42-33.15 HAS

DESCRIPCION:
AL SURESTE EN 183.45 M EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 110.- AL SUR EN 104.4 M CON PARCELA 113.-, AL SUROESTE EN 134.57 M EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 108 Y AL NOROESTE EN 385.62 M EN LINEA QUEBRADA CON BRECHA.

CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA INDICADOS.
EN CUANTO A LOS GRAVAMENES REPORTA LO SIGUIENTE : **No Reporta Gravamen**

EN CUANTO A LIMITACIONES DE DOMINIO REPORTA LO SIGUIENTE :

No reporta limitaciones

SOLICITANTE: GERARDO CUEVAS GUERRA RECIBO No. 21015309

IMPRIMIO: JOSEFINA RAMOS TAPIA

LIC. HECTOR ORTIZ GODINEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO

Página 1 de 1 27-NOV-2014 14:54:45

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Certificado en la **Norma ISO 9001:2008** Oficina Central
Certificado en la **Norma ISO /IEC 27001:2005** Oficina Central
Confidencialidad
Integridad
Disponibilidad

VALLARTA
Gobierno Municipal

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

DEPENDENCIA: **SUBDIRECCION DE CATASTRO**

No. DE OFICIO: **0744/2016**

ASUNTO: **CERTIFICADO CATASTRAL CON HISTORIA**

El que suscribe **LIC. GUILLERMO MANZANO QUINTERO,** Subdirector de Catastro Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

H A C E C O N S T A R

Que: **EL C. J. SANTOS RODRIGUEZ LLAMAS,** tiene registrado un inmueble urbano, identificado como **PARCELA 95 Z1 P1/1,** del **EJIDO LAS JUNTAS** dentro de esta municipalidad, registrado en cuenta predial No. **111380,** con clave catastral **12-0799-001,** con un valor fiscal de **$6'470,065.35** tasa **0.80** al millar, con una superficie de **3-42-33.15 Has** segregada de la cuenta rustica 130, acreditando la propiedad mediante Título de propiedad No. **9841** de fecha 13 de Agosto del 2013 Expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional de Guadalajara, Jalisco, registrada en comprobante catastral **1561/15,** con las siguientes medidas y linderos descritos en la Título de propiedad antes mencionado, como sigue:

AL SURESTE:	En 183.45 mts. en línea quebrada con parcela 110.
AL SUR:	En 104.44 mts. con parcela 113.
AL SUROESTE:	En 134.57 mts. en línea quebrada con parcela 108.
AL NOROESTE:	En 385.62 mts. en línea quebrada con brecha.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, como sigue:

FOLIO REAL: 4055714

LOS MOVIMIENTOS HISTORICOS, SON COMO SIGUEN:

Con fecha 1° de enero del 2016, se registró una actualización de valores masiva para el ejercicio fiscal del 2016, con efectos del 1er. bimestre del 2016, con un valor fiscal, tasa y superficie como se describe al inicio de este oficio.

Se extiende el presente con base a lo indicado por el Artículo 13 Fracción XX y XXI, 41 y 42 de la Ley de Catastro Municipal del Estado y a solicitud del **C. RAUL RODRIGUEZ DE JESUS.**

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PUERTO VALLARTA JALISCO, A 11 DE MAYO DEL 2016

LIC. GUILLERMO MANZANO QUINTERO
SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

PAGO LOS DERECHOS CON RECIBO OFICIAL No. **PV1325939 FOLIO 8695.**

C.p. archivo.
DGS/orc.

VALLARTA
Gobierno Municipal
El Puerto Que Queremos
Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300
01(322) 22 32500 / 1788000
uro.davalos@puertovallarta.gob.mx
www.puertovallarta.gob.mx

Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Ficha Técnica
"La Parota"
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio de la COMUR: 0048/2016

ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMUR
Presente

FICHA TECNICA

De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 18:

> ***Artículo 18.*** *La Comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos.*

En atención a su solicitud de fecha 24 de Junio de 2016, donde se solicita emitir estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales del área del predio urbano objeto de regularización. Para la preservación patrimonial y administración de los servicios públicos, del siguiente predio.

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original
Parcela 95 Z1 P1/1	Ejido Las Juntas	**3-42-33.15 HA.** Tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y tres punto quince centiáreas.	J. Santos Rodríguez Llamas

Página número:1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal
El Puerto Que Queremos
Calle independencia #123, col. Centro, C.P. 48300
01(322) 22 32500 / 1788000
www.puertovallarta.gob.mx

Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Ficha Técnica
"La Parota"
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio de la COMUR: 0048/2016

El Predio Urbano ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al **Sureste:** 183.45mts., en línea quebrada con parcela 110; al **Sur:** 104.44mts., con parcela 113; al **Suroeste:** 134.57mts., en línea quebrada con parcela 108; al **Noroeste:** 385.62mts., en línea quebrada con brecha. Y cuenta con una extensión superficial aproximada de **34,233.15m2.**, y **146** lotes fraccionados.

Me permito presentarle la siguiente ficha técnica que contiene el siguiente estudio y opinión sobre las condiciones actuales del predio:

Estudio técnico.
Nombre del Asentamiento Humano: **"La Parota"**
Superficie total aproximada del predio**: 36,880.80m2** Número de lotes: **146**

Superficie de Áreas de cesión para destino según la legislación vigente en la fecha de la constitución del Asentamiento Humano:
A: Código Urbano: 16 % superficie total

Área total de cesión para destino resultante	5,900.92 M2
Área total de cesión para destino existente	3,426.66 M2
Área total de afectación por Vialidad San Nicolás	900.57 M2
Área total de afectación por Vialidad Primaria	1,773.70 M2
Área total de afectación por Zona Federal	325.43 M2
Área total de cesión para destino faltantes	0.00 M2

Elementos físicos naturales:
Topográficos: PENDIENTE APROXIMADA PROMEDIO DEL **02** %,
NO EXISTEN PENDIENTES MAYORES AL 30 %
Hidrológicos: NO EXITEN.
Geológicos y edafológicos: EL TERRENO SI ES APTO PARA LA EDIFICACION.

Condiciones de seguridad:
Conformación del suelo: NO EXISTEN RIESGO EN LA CONFORMACION DEL SUELO

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal
El Puerto Que Queremos
Calle independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

Página número:2

Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Ficha Técnica
"La Parota"
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio de la COMUR: 0048/2016

Protección al equilibrio ecológico: NO EXISTEN ELEMENTOS DE RIESGOS

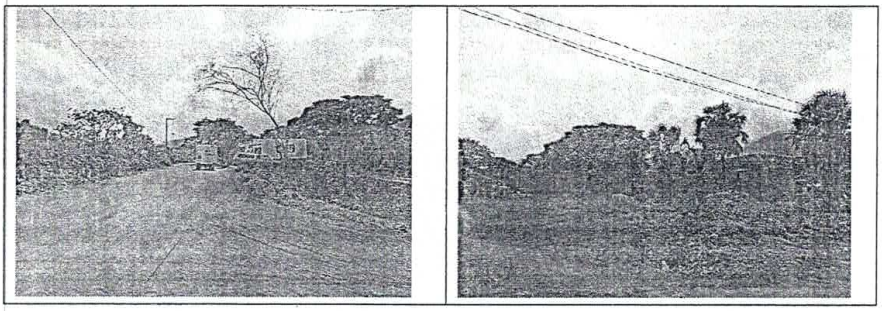

Elementos Físicos Artificiales de Restricción:
Oleoductos: NO EXISTEN
Gasoductos: NO EXISTEN
Líneas subtransmisoras C.F.E.: NO EXISTEN
Acueducto: NO EXISTEN
Colectores: NO EXISTEN
Zonas de restricción por vías de comunicación: SI EXISTEN

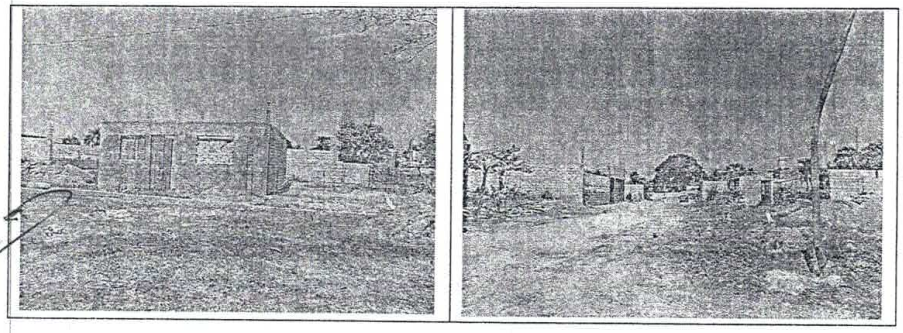

Servicios públicos:
Prestación y administración de los servicios públicos: cuentan con recolección de basura y vigilancia policiaca por parte del H. Ayuntamiento.
Transporte Público: **no se observaron rutas de transporte público dentro del asentamiento.**
Sistema de validad: sistema vial existente: **Se observó solo las vialidades rusticas de uso peatonal y vehicular colindantes al predio.**

Página número:3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal
El Puerto Que Queremos
Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300
01(322) 22 32500 / 1788 000
@puertovallarta.gob.mx
www.puertovallarta.gob.mx

Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Ficha Técnica
"La Parota"
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio de la COMUR: 0048/2016

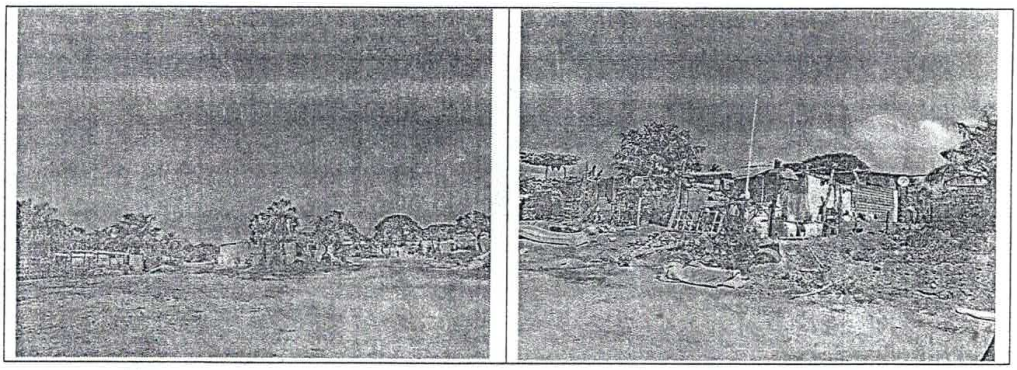

Descripción de las Obras de urbanización existentes y la factibilidad de las faltantes:
Red de abastecimiento de agua potable: NO CUENTA CON EL SERVICIO AL 0.0 %
Red de alcantarillado sanitario: NO CUENTA CON EL SERVICIO AL 0.0 %
Sistema de drenaje pluvial: NO CUENTA CON EL SERVICIO AL 0.0 %
Red de electrificación con servicio de baja tensión: NO CUENTA CON EL SERVICIO AL 0.0 %
Red de alumbrado público: SI CUENTA CON EL SERVICIO AL 100 %
Red telefónica: NO CUENTA CON EL SERVICIO AL 0.0 %
Guarniciones: NO CUENTA CON EL SERVICIO AL 0.0 %
Banquetas: NO CUENTA CON EL SERVICIO AL 0.0 %
Pavimentos: NO CUENTA CON EL SERVICIO AL 0.0 %
Antigüedad del asentamiento humano: 08 años
Número de viviendas y/o asentamientos: **32**

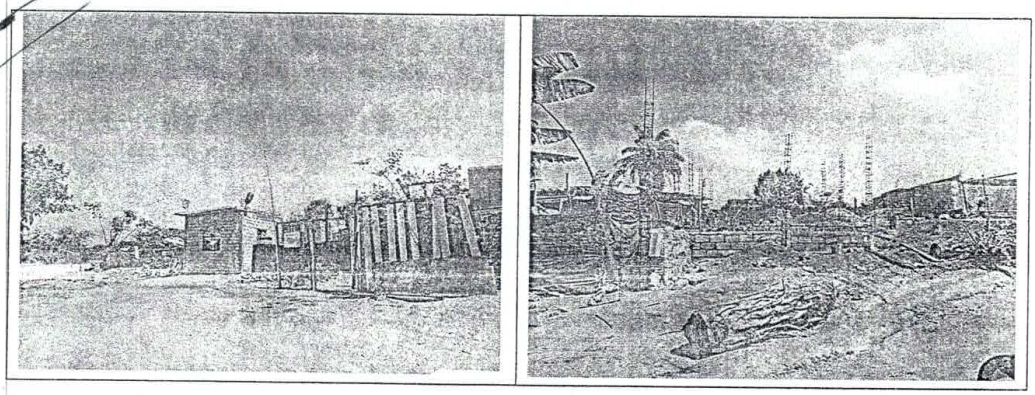

Página número:4

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

El Puerto que Queremos

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

(322) 22 32500 / 1788 000

@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Ficha Técnica
"La Parota"
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio de la COMUR: 0048/2016

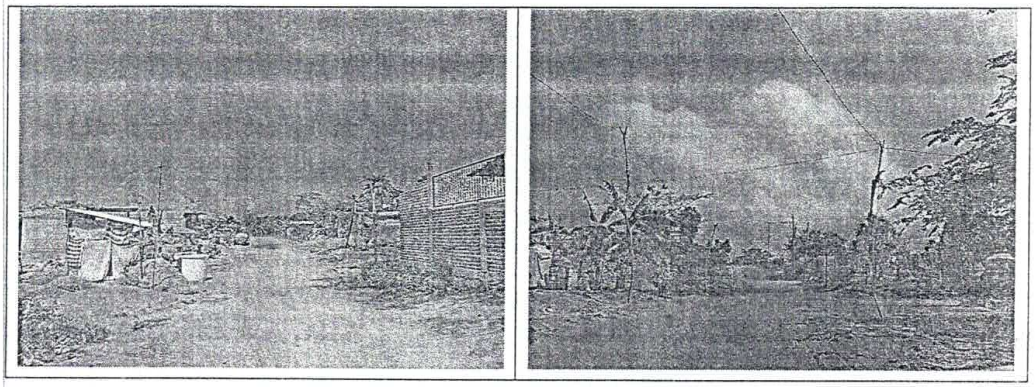

De conformidad con lo establecido en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 14:

> ***Artículo 14.*** *No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en:*
> *I. Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;*
> *II. Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y*
> *III. En cualquier otra área en donde por disposición de ley o sus reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano.*
> *En todo caso, la Comisión deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentren contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.*

Se realizó la verificación del área del predio urbano en cuestión, realizando la revisión que la misma y no se encuentre con alguna de estas limitaciones establecidas por la Ley:

Página número:5

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1782 000

@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Ficha Técnica
"La Parota"
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio de la COMUR: 0048/2016

Suelo no urbanizable: NO se encuentran;
Bienes del dominio público, SI se encuentran,
El área SI se encuentra permitido el asentamiento humano.
En virtud de no contar con los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal, esta dependencia técnica emite la siguiente opinión sobre las áreas de riesgos, las cuales NO se observan riesgos al desarrollo urbano del asentamiento humano.

Sin otro particular estoy a su disposición para cualquier aclaración que considere pertinente.

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a **21** de **Julio** del **2016.**

DIRECCION DE PLANEACION URBANA Y ECOLOGIA
PUERTO VALLARTA, JAL.

M.D.U. JUAN MANUEL MACEDO RAMÍREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA

PUERTO VALLARTA, JALISCO
COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN
DPTO. REGULARIZACIÓN DE COLONIAS

C.c.p. Archivo/Regularización
Arq. Guillermo Salcedo Guerrero
Arq. José Eduardo Pérez Rodríguez

Página número:6

PRODEUR

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

N° de Folio: 719/17
N° de Control: 10-3368/17
N° de Expediente PRODEUR: VTA 10/17
N° de Expediente COMUR: VTA/2288/2016

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA POR OBJETIVO SOCIAL Y DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DEL ASENTAMIENTO IRREGULAR DENOMINADO **LA PAROTA** UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE LAS JUNTAS, **DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO,** ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. **El 06 de octubre de 2017** Fue recibido el oficio signado por el Arq. José Eduardo Pérez Rodríguez, Jefe de Regularización y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) de Puerto Vallarta, Jalisco, por el que solicita al Lic. José Trinidad Padilla López, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, emita el Dictamen de Procedencia del asentamiento irregular denominado La Parota, ubicado en la Delegación de las Juntas, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para lo cual envía el expediente de la COMUR número VTA/2288/2016.

II. **El 08 de diciembre de 2015** fue integrada la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, designando el Presidente Municipal y Presidente de la COMUR, al C. José Eduardo Pérez Rodríguez como Secretario Técnico de la Comisión, según se da cuenta en el **Acta Constitutiva de Instalación** que obra en los archivos de la Procuraduría de Desarrollo Urbano y una copia dentro del expediente, de conformidad con los artículos 5 y 10 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

III. **El 05 de Mayo de 2016** fue presentada la **solicitud original de regularización**, suscrita por el C. J. Santos Rodríguez Llamas , dirigida a la Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del predio urbano denominado **"La Parota"** ubicado en la Delegación Las Juntas, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3-42-33.15 Has con la siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: En 183.45 mts. En línea quebrada con parcela 110.
AL SUR: En 104.44 mts. Con Parcela 113.
AL SUROESTE: En 134.57 mts. En línea quebrada con parcela 108.
AL NOROESTE: En 385.62 mts. En línea quebrada con Brecha.

IV. **El 13 de Agosto 2013** fue emitido el Título de Propiedad No.000000009841, por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ante el Lic. José Antonio Fabrett Corral, Delegado del Registro Agrario Nacional de Guadalajara, a favor de RODRIGUEZ LLAMAS J. SANTOS, la totalidad del predio rustico denominado "La Parota", con una superficie aproximada de 3-42-33.15 HA.

V. **El 27 de noviembre 2014** se expidió Certificado de Inexistencia de Gravámenes de la parcela número 95 que fue presentada al Registro Público de la Propiedad, mediante su incorporación bajo el número de folio real 4055714 quedando registrado a favor de J. SANTOS RODRIGUEZ LLAMAS, la totalidad del predio rústico denominado "La Parota" con una superficie de 3-42-33.15 HA..

PRODEUR

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

N° de Folio: 719/17
N° de Control: 10-3368/17
N° de Expediente PRODEUR: VTA 10/17
N° de Expediente COMUR: VTA/2288/2016

VI. **El 11 de Mayo de 2016** fue emitido el **certificado catastral,** firmado por el Lic. Guillermo Manzano Quintero Subdirector de Catastro Municipal de Puerto Vallarta; Jalisco, bajo la cuenta predial **111380** del Sector Rustico, que se encuentra registrada a nombre del C. J. Santos Rodríguez Llamas, un predio rustico ubicado en la parcela **95 Z1 P1/1** Ejido Las Juntas de la Delegación de las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de **3-42-33.15 HAS.**
Antecedentes: la propiedad mencionada fue adquirida mediante Título de Propiedad No. 000000009841 de fecha 13 de Agosto del 2013, expedida por el Lic. José Antonio Fabrett Corral Delegado del Registro Agrario Nacional de Guadalajara, como hace constar el comprobante N° 1561/15.

VII. **En Julio de 2015** fue emitido el **plano topográfico** elaborado por arqos arquitectos, debidamente firmado y sellado por la Dirección de Obras Públicas Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; respecto del asentamiento ubicado en el Ejido Las Juntas, el cuadro de construcción con coordenadas UTM, sus linderos así como sus colindancias, y se consigna una superficie total de 36,880.809 m^2.

VIII. **El 31 de mayo de 2016** el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco, solicitó se diera a conocer, mediante publicación, el **inicio del procedimiento de regularización** del asentamiento denominado "La Parota", ubicado en la Delegación las Juntas, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 34,233.15m^2, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

IX. **El 07 de Julio de 2016** el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **certificó y dio fe** de que el inicio del procedimiento de regularización fue publicado en los estrados de la presidencia municipal por 3 días consecutivos, del 28 (veintiocho) al 30 (treinta) de junio de 2016.

X. **El 20 de junio de 2016** fue publicada **la Gaceta Municipal, año 1, número 8** del Gobierno de Puerto Vallarta, Jalisco, que da a conocer el inicio del procedimiento de regularización del predio urbano denominado **"La Parota"** ubicado en la Delegación Las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3-42-33.15 has, con la medidas y colindancias que se especifican en el punto número III de este apartado, respecto de la cual, un ejemplar obra en el expediente.

XI. **El 24 de Junio de 2016** el Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente de la Comisión Municipal de Regularización y Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco solicitó al M.D.U. Juan Manuel Macedo Ramírez, Director de Planeación Urbana y Ecología, la emisión del **Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales** del predio urbano denominado "**La Parota"** ubicado en la Delegación Las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3-42-33.15 has, de conformidad con el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

PRODEUR

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

N° de Folio: 719/17
N° de Control: 10-3368/17
N° de Expediente PRODEUR: VTA 10/17
N° de Expediente COMUR: VTA/2288/2016

XII. **El 21 de Julio de 2016** el M.D.U. Juan Manuel Macedo Ramírez Director de Planeación Urbana y Ecología emitió el **Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales** emitido respecto del predio urbano denominado **"La Parota"** ubicado en la Delegación Las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del que se desprenden las siguientes observaciones:

DATOS GENERALES
Localización: en la Delegación Las Juntas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
Superficie total aproximada: 36,880.80 m2;
Identificación de titularidad del predio: Copia del Título de Propiedad de fecha 13 de agosto del 2013, expedida por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, e Historial Catastral de fecha 11 de Mayo de 2016 expedido por la Subdirección de catastro de este Municipio;
Nombre del promotor: J. Santos Rodríguez Llamas;
Área de Cesión para Destinos requerida: 5,900.92 m^2
ESTUDIO TÉCNICO
ELEMENTOS FÍSICOS NATURALES:
Pendientes Mayores al 30%: No existen;
Barrancas: No existen;
Arroyos de temporal: No existen;
Arroyos Permanentes: No existen;
ELEMENTOS DE RIESGO DE TIPO NATURAL:
Suelos colapsables: No existen;
Zonas inundables de temporal: No existen;
Terrenos de relleno: No existen;
Fallas geológicas: No existen;
Zonas previstas en los Atlas de Riesgo: No existen;
ELEMENTOS FÍSICOS ARTIFICIALES DE RESTRICCIÓN:
Oleoductos: No existen;
Gasoductos: No existen;
Líneas subtransmisoras de C.F.E: No existen;
Acueductos: No existen;
Colectores: No existen;
Zonas de restricción por vías de comunicación: Si existen;
Zonas de preservación ecológica: No existen;
Áreas de protección al patrimonio arqueológico: No existen;
OBRAS DE URBANIZACIÓN EXISTENTE:
Red de abastecimiento de agua potable: No existe;
Red de alcantarillado sanitario: No existe;
Red de electrificación: No existe;
Red de alumbrado público: Si existe;
Pavimentos: No Existe;
Banquetas: No existe;
Machuelos: No existen
SERVICIOS PÚBLICOS
Equipamiento existente: No existe;
Recolección de basura: Si existe;
Vigilancia policíaca: Si existe;
OPINIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL
Que el lugar donde se ubica el predio urbano denominado **"La Parota"** ubicado en la Delegación Las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cumple con las condiciones de seguridad para su urbanización, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico y preservación patrimonial; no se encuentra dentro del Atlas de Riesgo Municipal o Estatal; y que visiblemente no existen elementos naturales o artificiales de riesgo
Que según se deduce del Estudio Técnico que precede, la promoción de la regularización del predio urbano denominado **"La Parota"** ubicado en la Delegación Las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no contraviene las disposiciones del Artículo 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
Que el uso de suelo del predio urbano denominado **"La Parota"** ubicado en la Delegación Las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es predominantemente habitacional y que, habiendo realizado una

JTPD/LFN/GABL

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

PRODEUR

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

N° de Folio: 719/17
N° de Control: 10-3368/17
N° de Expediente PRODEUR: VTA 10/17
N° de Expediente COMUR: VTA/2288/2016

búsqueda minuciosa en la legislación aplicable, no se encontró con alguna disposición de ley que impida su regularización.
Considerando los estudios que fundamentan, tanto en lo técnico, económico y social, así como en lo relativo a la posibilidad de prestar los servicios municipales faltantes, esta Dependencia a mi cargo, concluye que es factible continuar con el trámite de regularización del suelo del predio urbano denominado **"La Parota"** ubicado en la Delegación Las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como promover las acciones de conservación y mejoramiento correspondientes.

XIII. **El 05 de septiembre de 2017** fue aprobado por la COMUR de Puerto Vallarta, Jalisco, el **Estudio Análisis y Resolución** del Procedimiento de Regularización, por medio del cual resuelven que es factible continuar con el procedimiento administrativo de regularización del predio urbano irregular denominado **"La Parota"** ubicado en la Delegación Las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 36,880.80 m2, promovido por el C. J. Santos Rodríguez Llamas a efecto de que se remita el expediente número VTA/2288/2016 a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para su revisión y en su caso emita el Dictamen de Procedencia correspondiente, de conformidad con el artículo 20 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Derivado de los antecedentes que se detallan, la Procuraduría de Desarrollo Urbano presenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* el día 09 de octubre del mismo año, misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación, consigna en su Artículo 1, Fracción III, que es de orden público e interés social y tiene por objeto: *"Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos".*

II. El Artículo 13, fracciones I y II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, dispone que el procedimiento de regularización tiene por objeto el reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos, como son: *I.- Los predios o fraccionamientos en régimen de propiedad privada en los que existan asentamientos humanos, respecto de los cuales se carezca del documento que permita acreditar su titularidad; y II. Los inmuebles comprendidos en las áreas de aplicación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, localizados en las áreas de beneficio, afectación; regularización o renovación urbana que determine el Ayuntamiento.*

III. Se observa que la Comisión Municipal de Regularización, fue integrada e instalada debidamente, según se da cuenta en el Acta de Instalación de la COMUR, de fecha 08 de diciembre de 2015 del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, dando cumplimiento a los Artículos 5 fracción I y 9 de la citada Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos.

JTPL/LFN/GABL

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

PRODEUR

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

N° de Folio: 719/17
N° de Control: 10-3368/17
N° de Expediente PRODEUR: VTA 10/17
N° de Expediente COMUR: VTA/2288/2016

IV. La solicitud presentada a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para que emita el Dictamen de Procedencia, signada por el C. Presidente Municipal y Presidente de la COMUR de Puerto Vallarta, Jalisco, así como el Estudio, Análisis y Resolución de la Comisión Municipal de Regularización, en el que se acuerda hacer la petición de Dictamen de Procedencia, dan cumplimiento a los Artículos 11, fracción IV y 20 fracción II, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

V. El inicio del procedimiento administrativo de regularización ha quedado debidamente solventado con la solicitud dirigida a la COMUR, signada por el titular del predio, tal como se describe en los antecedentes del presente Dictamen, dando cumplimiento a los establecido en el Artículo 15, Fracción IV, de la citada Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Estado de Jalisco.

VI. Se ha acreditado la titularidad del predio propuesto como objeto de regularización mediante las constancias y documentos que se detallan en los antecedentes del presente Dictamen, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Estado de Jalisco.

VII. A efecto de dar a conocer el inicio del procedimiento administrativo de regularización y cumplir lo mandatado en el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se cuenta con los siguientes documentos: el edicto que da a conocer el inicio del procedimiento de regularización, la certificación suscrita por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe que el edicto fue publicado por tres días en los estrados de la Presidencia Municipal; y una copia certificada de la Gaceta Municipal que contiene la publicación del inicio del procedimiento de regularización.

VIII. Para efecto de garantizar las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos, conforme lo establecen los Artículos 14 y 18 del ordenamiento legal citado, se cuenta con el Estudio, y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales emitido por la Autoridad Municipal correspondiente, así como con el Estudio Análisis y Resolución del Procedimiento de Regularización a los que se hace referencia a los numerales XII y XIII del apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

IX. A efecto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3, fracciones IV y X, 11, fracciones VII y IX, 5, fracción IV, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de la multicitada Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, deberá promover la elaboración y autorización del proyecto definitivo de urbanización.

X. Para la preservación patrimonial correspondiente a las áreas de cesión para destinos, se recomienda al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta se dé cumplimiento a cualquiera de las formas previstas en el artículo 24 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

JTPL/LFN/GABL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

PRODEUR

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

N° de Folio: 719/17
N° de Control: 10-3368/17
N° de Expediente PRODEUR: VTA 10/17
N° de Expediente COMUR: VTA/2288/2016

XI. Finalmente, se observa que deberá celebrarse un convenio de regularización en el que se establezcan las obligaciones para ejecutar y concluir las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos.

Con fundamento en los artículos 8, fracción II y 20 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la Procuraduría de Desarrollo Urbano presenta el siguiente:

DICTAMEN

Con fundamento en lo antecedentes y las consideraciones contenidas en el presente dictamen, esta Procuraduría concluye:

I. La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco es competente para emitir el Dictamen de Procedencia relativo a la acción urbanística por objetivo social y de mejoramiento urbano para la regularización y titulación de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, según las facultades que le otorgan los artículos 4, 8, 11, 20 y 21 de La Ley Para Regularización y Titulación De Predios Urbanos en el Estado de Jalisco emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "*El Estado De Jalisco*" con fecha 9 de octubre de 2014.

II. Toda vez que se realizó una minuciosa valoración de las constancias y documentos que integran el expediente en estudio, y que las mismas son el elemento primordial que fundamenta la presente acción, se desprende que, es jurídica, económica y socialmente factible y procedente la regularización y titulación del predio urbano irregular de propiedad privada en cuestión, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 1, 5, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 de La Ley Para Regularización y Titulación De Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, emitida por el H. Congreso del Estado.

En consecuencia, esta Procuraduría de Desarrollo Urbano emite el presente dictamen conforme a las siguientes:

PROPOSICIONES:

Primera.- La Procuraduría de Desarrollo Urbano considera que la acción solicitada en el expediente de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, número VTA/2288/2016, relativo al asentamiento irregular denominado **"La Parota"** ubicado en la Delegación Las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; es procedente con fundamento en los considerandos del presente dictamen.

Segunda.- Para los efectos de declarar formalmente regularizado del asentamiento irregular denominado **"La Parota"** ubicado en la Delegación Las Juntas, del Municipio de Puerto

PRODEUR

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

N° de Folio: 719/17
N° de Control: 10-3368/17
N° de Expediente PRODEUR: VTA 10/17
N° de Expediente COMUR: VTA/2288/2016

Vallarta, Jalisco, se recomienda al Gobierno Municipal tomar en consideración lo expuesto en los numerales VIII, IX, X y XI del apartado de Considerandos, del presente Dictamen.

Tercera.- Remítase el presente dictamen a la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que, de ser el caso, apruebe el presente Dictamen y de continuidad a los trámites de regularización a que se refieren los artículos 21, 23, 26, 27, 28, y 29 de La Ley Para La Regularización y Titulación De Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Atentamente,
Guadalajara, Jalisco. 29 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Procuraduría de Desarrollo Urbano
DESPACHO DEL PROCURADOR

Lic. José Trinidad Padilla López
Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco

Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco.
05/09/17.
ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA COMUR.
Asentamiento Humano "La Parota".
N° de Oficio de la COMUR: 0434/2017

ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, RESPECTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE PROPIEDAD PRIVADA DENOMINADO "LA PAROTA", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES:

1. Que el día 05 de mayo de 2016 mediante escrito dirigido a la Comisión Municipal de Regularización, El propietario del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano **"La Parota"** solicita la regularización y titulación del predio de propiedad privada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15, fracción IV, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

2. Que obra en el expediente una copia fotostática del Título de Propiedad **N°000000009841** de fecha 13 de agosto de 2013 ante el Lic. José Antonio Fabrett Corral, delegado del Registro Agrario Nacional N°. 10-0158464, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, a favor de **RODRIGUEZ LLAMAS J. SANTOS** la totalidad del predio rustico, conocido como **"La Parota"**, con una superficie aproximada de **34,233.15 m².**

3. Que el Título de Propiedad **N°000000009841**, descrita en el párrafo anterior, fue presentada al Registro Público de la Propiedad el 23 de agosto de 2013, mediante su incorporación bajo el número de *Folio Real:* **4055714** quedando registrado a favor de **RODRIGUEZ LLAMAS J. SANTOS** la totalidad del predio rustico denominado **"La Parota"** con superficie de **3-42-33.15 HA**.

4. Que forma parte integrante del expediente, una copia del escrito de fecha 24 de junio de 2016, signado por el **Ing. Arturo Dávalos Peña**, en su calidad de Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dirigida al **M.D.U. Juan Manuel Macedo Ramírez**, director de Planeación Urbana y Ecología del Municipio, en el que solicita el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales necesarios para las acciones de conservación o mejoramiento urbano en el Asentamiento Humano **"La Parota"**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos.

5. Que se ha integrado al expediente el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, de fecha **21 de julio de 2016** signado por el **M.D.U. Juan Manuel Macedo Ramírez**, director de Planeación Urbana y Ecología del Municipio, en la que se desprende que tanto en lo económico, social y técnico, es factible regularizar el Asentamiento Humano denominado **"La Parota"**, conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 y 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

6. Que con fecha **28,29 y 30 de Junio de 2016, fue publicado en los estrados de la Presidencia Municipal, en la Unidad Municipal Administrativa**, el EDICTO signado por el Arq. José Eduardo Pérez Rodríguez en el que se hace del conocimiento a toda la comunidad de Puerto Vallarta, Jalisco, que inicia el trámite de regularización y titulación el Asentamiento Humano **"La Parota"**, con una superficie aproximada de **34,233.15 m2**, y un total de **146** lotes. En las Delegaciones y Agencias Municipales, la **Gaceta Municipal** numero 08 (ocho), impresa el día **20 de Junio de 2016**, por lo cual el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas en su calidad de Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, certifica, conforme a lo

dispuesto en el numeral 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

7. Se hace constar que a la fecha no se ha presentado persona alguna diversa al promovente que reclame la titularidad del predio ó la promoción de regularización.

CONSIDERANDOS:

I. Que con fundamento en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* el día 09 de octubre del mismo año, en la que se establece, en su Artículo 13, que tiene por objeto reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, Asentamiento Humanos o espacios públicos como son: los que se encuentren en régimen de propiedad privada; los comprendidos en áreas de aplicación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; los susceptibles de ser incorporados al dominio público, respecto de los cuales se carezca de documentos que acrediten la titularidad; o los inmuebles de los organismos operadores de servicios públicos, condiciones que cumple el Asentamiento Humano denominado **"La Parota"**.

II. Que esta Comisión es competente para iniciar el procedimiento administrativo de regularización de asentamientos humanos en predios de propiedad privada, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 11 fracción III y 15 de Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

III. Que el propietario del fraccionamiento **"La Parota"** solicitó a la COMUR la regularización y titulación de su Asentamiento Humano, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15, fracción III de la Ley para la Regularización citada.

IV. Que conforme lo establece el Artículo 16, fracción I de la multicitada Ley, se acreditó la titularidad del predio denominado **"La Parota"**, con una superficie total aproximada de **3-42-33.15 HA**, mediante copia fotostática del Título de Propiedad **N°000000009841** inscrita en el registro público de la propiedad.

V. Que el Asentamiento Humano objeto de la presente regularización, es susceptible de ella, en base al Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales emitido por el **M.D.U. Juan Manuel Macedo Ramírez**, director de Planeación Urbana y Ecología del Municipio cumpliendo con lo señalado en el Artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

VI. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la multicitada Ley para la Regularización, se ha publicado el Edicto en la en la gaceta Municipal; así como por tres días en los estrados de la presidencia Municipal, cumpliendo con los requisitos establecidos en la propia Ley.

VII. Que a la fecha no se ha presentado oposición alguna para que se suspenda el procedimiento cumplimentando lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco.
05/09/17.
ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA COMUR.
Asentamiento Humano "La Parota".
N° de Oficio de la COMUR: 0434/2017

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Municipal de Regularización emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- QUE ESTA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA REALIZAR EL ESTUDIO Y EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL EXPEDIENTE DE LA COMUR NÚMERO: **2288/16**, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE PROPIEDAD PRIVADA DENOMINADO **"LA PAROTA"**, ASÍ COMO EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ ANALIZADOS Y EVALUADOS LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, ESTA COMISIÓN, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 11, DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS, ACUERDA QUE ES FACTIBLE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO **"LA PAROTA"**.

TERCERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, FRACCIONES II, DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO. SE ACUERDA SOLICITAR Y REMITIR EL EXPEDIENTE DE LA COMUR NÚMERO: **2288/16** EN ESTUDIO, A LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA CORRESPONDIENTE.

Así lo resolvieron y firman de conformidad los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 05 días del mes de septiembre de 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN.

P.A.

ING. ARTURO DAVALOS PEÑA

REGIDOR POR EL (MC)

REGIDOR

LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ

LIC. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA

REGIDOR POR EL (PRI)

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA

REGIDOR POR EL (PVE)

LIC. ARMANDO SOLTERO MACÍAS

REGIDOR POR EL (INDEPENDIENTE)

P.A. Lic. José Cruz Díaz Glez.
DR. FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA

SECRETARIO GENERAL

MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL V.

SÍNDICO MUNICIPAL

JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO.

ENCARGADO DE CATASTRO

LIC. GUILLERMO MANZANO Q.

JEFE DE REGULARIZACIÓN, Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN

ARQ. JOSÉ EDUARDO PÉREZ R.

COMISIONADO SUPLENTE DE LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN (COMUR)

LIC. GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ

Esta hoja forma parte del Estudio, Análisis y Resolución del procedimiento de regularización del asentamiento humano irregular de propiedad privada denominado **"La Parota"**, ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página 4 de 4

Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Aprobación de COMUR
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
Exp. COMUR: 2288/16 N° de oficio de la COMUR: 0554/2018

APROBACION DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "LA PAROTA" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS JUNTAS, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 05 de Mayo del 2016 fue presentada una solicitud firmada por el C. J. Santos Rodríguez Llamas para dar inicio al procedimiento administrativo de regularización del predio urbano La Parota, ubicado en la Localidad de Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una extensión superficial de: 34,233.15 m2 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE:: 183.45 mts. En línea quebrada con parcela 110.
AL SUR: 104.44 mts. [illegible] parcela 113.
AL SUROESTE: 134 [illegible]s. En línea quebrada con parcela 108.
AL NOROESTE: 385.62 [illegible]ts. En línea quebrada con brecha.

2.- Que con fecha 20 de Junio de 2016, el Secretario Técnico de esta Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco, el Arq. José Eduardo Pérez Rodríguez publicó el inicio del procedimiento de regularización del predio descrito en el punto anterior y seguido el trámite por sus secuelas legales correspondientes el día 07 de julio de 2016, el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, levantó la certificación correspondiente lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

3.- Que con fecha del 05 de septiembre de 2017, la Comisión Municipal de regularización de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud del estudio, análisis y resolución del inicio del procedimiento de regularización del predio urbano descrito en el antecedente 1, se aprobó solicitar el dictamen de procedencia a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

4.- Que el 29 de noviembre de 2017, la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, emitió Dictamen de Procedencia, en términos del artículo 20 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Página número: 1

VALLARTA
El Puerto Que Queremos
Calle Independencia #123, Col. Centro, C.P. 48300
(+52 322) 22 32500 / 1 788 000

Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Aprobación de COMUR
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
Exp. COMUR: 2288/16 N° de oficio de la COMUR: 0554/2018

5.- Se hace constar que a la fecha del presente no se ha presentado persona alguna diversa al promovente que reclame la titularidad del predio objeto de la promoción de regularización.

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que esta Comisión es competente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, para aprobar la procedencia de regularización de predio o fraccionamiento de propiedad privada.

II.- Que el **C. J. Santos Rodríguez Llamas** efectuó una solicitud para dar inicio al procedimiento administrativo de regularización del predio urbano descrito en el antecedente 1.

III.- En virtud del dictamen de procedencia que emitió la Procuraduría de Desarrollo Urbano como PROCEDENTE la acción de regularización y mejoramiento del predio Urbano denominado "La Parota" descrito en el antecedente 1.

IV.-Que a la fecha no se ha presentado oposición alguna para que se suspenda el procedimiento en los términos del artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide la presente.

APROBACIÓN:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Regularización es competente para cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Que se Aprueba el dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para continuar con el procedimiento administrativo de regularización del predio urbano descrito en el antecedente 1.

TERCERO.- Por tanto esta comisión acuerda en los términos del artículo 21, fracción III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, formular el proyecto definitivo de urbanización contenidos en el artículo 22 de citada Ley.

Página número:2

VALLARTA
El Puerto que Queremos
Calle Miguel Hidalgo #123, Col. Centro, C.P. 48300
(322) 22 29500 / 1788 000
contacto@puertovallarta.gob.mx
www.puertovallarta.gob.mx

Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Aprobación de COMUR
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
Exp. COMUR: 2288/16 N° de oficio de la COMUR: 0554/2018

Así emite Aprobación del Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano referente al predio urbano "La Parota", la Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 23 días del mes de marzo del año 2018.

PRESIDENTE DE LA COMUR MUNICIPAL

REGIDOR

SINDICO MUNICPAL

REGIDOR

SECRETARIO GENERAL

REGIDOR

SUBDIRECTOR DE CATASTRO

REGIDOR

SECRETARIO TECNICO

COMISIONADO SUPLENTE DE LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN (COMUR)

Página número:3

Puerto Vallarta

Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

NO. DE EXPEDIENTE: 2288/16
OFICIO: DOTDU/JRG/0107/2025
ASUNTO: DICTAMEN TECNICO "LA PAROTA"

HONORABLE H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Presente.

El suscrito Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt, en mi carácter de Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad a lo que prevé el diverso 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, por medio del presente hago de su conocimiento el Dictamen Final derivado de la revisiõn al expediente del Asentamiento Humano Irregular denominado "LA PAROTA", ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I. Plano de Localización, referenciado al plano de la cabecera Municipal, cabe mencionar que la superficie según Folio Real 4055714 es de: 3-42-33.15 has., tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y tres punto quince centiáreas, o 34,233.15 m2 treinta y cuatro mil, doscientos treinta y tres punto quince metros cuadrados y el área a regularizar según el Proyecto Definitivo es de 36,880.80 m2 treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho punto ochenta metros cuadrados, la cual se aprecia en el polígono total así como sus medidas generales.

II. Plano de Usos y Destinos, por lo que respecta al uso del suelo se informa que no se encontró observaciones, pues el uso predominante de la zona actualmente cuenta con el uso de suelo H1 Habitacional básico, lo que lo convierte al equivalente del uso de suelo propuesto en el Proyecto Definitivo H4-U Habitacional Unifamiliar de Densidad alta; y se señalan también las Áreas de Cesión para destinos.

III. Plano de Vialidades, debidamente requisitado, pues aparecen todos los nombres de las vialidades que conforman a la colonia La Parota y se observan sus medidas.

IV. Plano de Lotificación, en este plano se aprecian todas las manzanas numeradas, así como todos los lotes que la integran con sus medidas particulares y superficies, también se pueden apreciar los cuadros de superficies de manzanas y de superficies totales de la colonia.

Por todo lo antes expuesto esta Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a mi cargo y después de realizar el análisis al expediente presentado por RODRIGUEZ LLAMAS J. SANTOS en calidad de propietario de la colonia La Parota, se emite el presente Dictamen Técnico, proponiendo el siguiente punto:

Único. – La Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco dictamina que el asentamiento humano denominado Colonia La Parota, cuenta con el uso de suelo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U), que las vialidades cumplen con las dimensiones mínimas indispensables, cuenta con Red de Electrificación con servicio de baja tensión en un 100%, servicio de aprovisionamiento de agua potable en un 50 % y servicio de Red de alcantarillado Sanitario en un 50 % por lo tanto no se tiene ningún inconveniente en dar una **Opinión Favorable**, para que se regularice integralmente el asentamiento humano que llevara por nombre Colonia "La Parota".

Sin mas por el momento y en espera de su valioso apoyo, quedo a su disposición y atención procedente.

Atentamente.
Puerto Vallarta, Jalisco. 06 de marzo de 2025.

Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt
Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

C.c.p. Jefatura de Regularización.
JABB/JAGP/SCNM

PUERTO VALLARTA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 | NUESTRO PUERTO RENACE

Av.Mezquital #604 Col.Portales. 2do Piso UMA
322 226 80 80 | 322 178 80 00 | Ext 1230
desarrollo.urbano@puertovallarta.gob.mx
www.puertovallarta.gob.mx

CONVENIO DE OBRAS FALTANTES
PARA LA REGULARIZACIÓN DEL "FRACCIONAMIENTO"
"LA PAROTA"

Convenio para la regularización, realización de las obras de urbanización faltantes y pago de créditos fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "LA PAROTA", que celebran por una parte **el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,** representado en este acto por el **Arq. Luis Ernesto Munguía González, Abogado José Juan Velázquez Hernández, Médico José Francisco Sánchez Peña y Maestro Hugo Alberto Robles Cibrian,** en su carácter de Presidente Municipal , Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Municipio"** por otra parte el **C. Rodriguez Llamas J. Santos**, en su carácter de propietario, del predio en el cual se encuentra asentada la colonia materia del presente acto, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Promotor"**, quienes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

1.- Que el día 09 de noviembre de 2024, se instaló la comisión Municipal de regularización de Puerto Vallarta, Jalisco; que tiene como función la regularización de colonias o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada.

2.- Que el fraccionamiento denominado "**La Parota**", cuenta con una superficie a regularizar de **34,233.15 m2**; treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres punto quince metros cuadrados, se localiza en el Distrito Urbano 3 del municipio de Puerto Vallarta, perteneciente al ejido Las Juntas, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que ampara el título de propiedad Número 000000009841 nueve mil ochocientos cuarenta y uno, en el que se manifiesta la propiedad a favor del **C. Rodriguez Llamas J. Santos,** de la parcela Nº 95 Z1 P1/1 del ejido Las Juntas, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuya superficie es de 3-42-33.15 has., tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y tres punto quince centiáreas; actualmente es un asentamiento humano irregular que presentó solicitud de conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco del H. Congreso del Estado de Jalisco.

3.- Que la Procuraduría de Desarrollo Urbano, el día 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, emitió el **dictamen de procedencia** de la acción de regularización del fraccionamiento **"La Parota",** convertido en una **Acción Urbanística por Objetivo Social**, de conformidad con los artículos 20 fracción II y 21 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco del Congreso del Estado de Jalisco, siendo ratificado mediante el acuerdo que declara la procedencia de regularización del fraccionamiento **"La Parota"** emitido por la Comisión Municipal de Regularización el día 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

4.- Que el día 10 diez de julio de 2025 dos mil veinticinco, la secretaría técnica de la comisión municipal de regularización (COMUR), realizó el inventario de los espacios públicos y obras de infraestructura y equipamiento urbano en el fraccionamiento **"La Parota"**, determinando que las obras realizadas son: electrificación, alumbrado público, agua potable, la conformación del terreno para señalar las vialidades públicas, por lo que las obras mínimas que se exigirán son las siguientes: a) Red de alcantarillado sanitario; por lo que una vez regularizado el fraccionamiento se constituirá **"La Junta Vecinal"** la cual será responsable de dar cumplimiento

Puerto Vallarta | COMUR Comisión Municipal de Regularización

oportuno a las obligaciones contraídas en este convenio, por lo que se obliga a ejecutar en el referido a el fraccionamiento las **Obras Mínimas de Urbanización,** lo anterior de conformidad en el **artículo 327 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco** mediante la acción urbanística por objetivo social, debiendo solicitar previamente a la autoridad municipal competente su supervisión; sometiéndose para ello a las disposiciones técnicas de carácter urbanístico que determine la misma, para que en su momento se efectué la recepción final de las obras de urbanización conforme a lo dispuesto por el artículo antes citado, en relación con los artículo 299, 300 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

5.- Que con fecha 06 seis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, emitió el dictamen técnico mediante el cual autorizó el proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento denominado "La Parota", mismo que determina las áreas de cesión para destinos y vialidades que deberán ser transmitidas a "El Municipio", mediante escritura pública mismas que se especifican en la cláusula segunda de este instrumento jurídico.

6.- Con fundamento en el artículo 62 y articulo 65 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, en relación con el artículo 11, fracción VI; de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; La secretaria técnica de la comisión Municipal de Regularización determinó por concepto de créditos fiscales los siguientes costos:

CONCEPTO	COSTO	RESULTADO
Por revisión del proyecto definitivo de urbanización (artículo 65 sesenta y cinco, fracción I primera)	$0.50 x 36,880.80 m2	**$18,440.40**
Por autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado según su uso de suelo: Habitacional BAJO (artículo 65 sesenta y cinco, fracción V quinta)	$ 9.00 x 36,880.80 m2	**$331,927.20**
Por la Licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante: (artículo 65 sesenta y cinco, fracción V quinta, habitacional bajo.	$ 316.00 x 673 lotes	**$46,136.00**
Subtotal:		**$396,503.60**

(trescientos noventa y seis mil quinientos tres pesos 60/100m.n.)

7.- Mediante oficio **4553/2024** de fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se le dio a conocer a "El Promotor", la propuesta de deducciones y descuentos a los créditos fiscales, señaladas en el punto número 6 del presente capitulo; aprobando la Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco el descuento del 50% cincuenta por ciento en los pagos por derechos que establece la ley de ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, por lo que el 50% cincuenta por ciento restante correspondiente a $ 198,251.80 (ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y un 80/100m.n.) cantidad a pagar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VI, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 147 de la ley de Hacienda Municipal, por tratarse de una acción urbanística por objetivo social.

Puerto Vallarta | COMUR Comisión Municipal de Regularización

8.- Por lo anterior con fecha de 18 dieciocho de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, **"El Promotor",** ingresó una propuesta dirigida el **C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, donde describe lo siguiente:

> *Por lo cual del total anterior según el artículo 147 se aplicara una reducción de cuando menos el 50% cincuenta por ciento de las cuotas y tarifas, para determinar los derechos señalados en el artículo anterior, respecto a las acciones urbanísticas relativas a la vivienda de interés social y popular promovidas o financiadas por las dependencias, organismos, fideicomisos y fondos públicos para la vivienda, quedando un total de $ 198,251.80 (ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y un 80/100m.n.) como el total a pagar para concretar la regularización de la colonia antes mencionada.*
>
> *Con la finalidad de cumplir con la responsabilidad, propongo pagar dicha cantidad ($198,251.80) en un solo pago en un lapos no mayor a un mes, después de la firma del acuerdo de regularización.*

9.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, fracción I, del Código Urbano para el estado de jalisco, que establece las disposiciones sobre las superficies de las áreas de cesión para destinos, LAS PARTES acuerdan reservar el 16% de la superficie total del predio objeto de regularización. Conforme al **proyecto definitivo de urbanización aprobado por la autoridad competente,** corresponde al área de donación EV-V1 con una superficie de 3,153.81 m2, corresponde al área de donación EV-B1 con una superficie de 272.87 m2, corresponde a la afectación por Avenida Federación con una superficie de 1,7730.70 m2.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 párrafo segundo del Código Urbano, las vialidades primarias contempladas en los planes parciales de desarrollo urbano, que afecten a un predio, serán tomadas en cuenta como áreas de cesión para destinos específicos, según se especifique en el proyecto definitivo de urbanización.

Declaraciones:
Declara "El Municipio"

I.- Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que está investido de personalidad jurídica y capacidad para obligarse conforme a la ley y lo dispuesto en el artículo 299, 300 y 301, así como los demás relativos y aplicables al Código Urbano para el Estado de Jalisco, en relación con el numeral 25 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.

II.- Que tiene su domicilio en la calle Independencia número 123 ciento veintitrés, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Declara "El Promotor"

I.- El **C. Rodriguez Llamas J. Santos** en su carácter de propietario legal del predio que ampara el título de propiedad Número 000000009841, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave del lector RDLLJX51021514H500, misma que se tiene a la vista y se glosa copia simple al expediente conformado con motivo del presente convenio y quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Calle Republica de Guatemala #312, Colonia Coapinole, en Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta | COMUR Comisión Municipal de Regularización

II.- De la cual el fraccionamiento denominado **"La Parota"** ocupa una superficie a regularizar según de 36,880.80 M2 treinta y seis mil ochocientos ochenta punto ochenta metros cuadrados, superficie determinada en el proyecto definitivo de urbanización de acuerdo con el levantamiento topográfico que obra en el expediente.

III.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 327, fracción IV, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se realizó el inventario de los espacios públicos y obras de infraestructura y equipamiento urbano existentes y faltantes, por personal de la autoridad municipal competente, documento que es citado en el antecedente número 4 cuatro del presente convenio.

IV.- Manifiesta que renuncia en forma voluntaria a cualquier derecho que pudiera corresponder por cada uno de los lotes correspondientes al proyecto definitivo de urbanización y que forman parte del fraccionamiento motivo de regularización, asimismo declara que no tiene ningún inconveniente en que los poseedores y que conforman la acción urbanística por objetivo social denominada **"La Parota",** una vez concluido el trámite de regularización, inicien el procedimiento de titulación individual contemplado en Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, Capítulo Cuarto, para que en su momento sean declarados por el municipio, como los legales propietarios en virtud de haber acreditado la posesión, de acuerdo con el artículo 37 y sus fracciones derivadas, de la Ley.

Clausulas:

Primera.- "El Municipio", declarará la procedencia de la acción de regularización, respecto del fraccionamiento, **"La Parota"**, convertido en una **Acción Urbanística por Objetivo Social**, en congruencia con el dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diez y siete, siendo ratificado mediante el Dictamen que declara la procedencia de regularización del fraccionamiento **"La Parota"**, emitido por la comisión municipal de regularización el 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil diez y ocho, teniendo como punto de acuerdo que se continúe con el proceso de regularización, apegándose a la **Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**, del Congreso del Estado de Jalisco y se lleve a cabo la celebración del presente **Convenio**, para establecer las bases para la realización de las obras de urbanización faltantes y fijar el pago de los créditos fiscales exigibles para este tipo de acción urbanística.

Segunda. - "El Promotor" se obliga a transmitir a **"El Municipio"** mediante escritura pública la superficie de **5,200.38 m2** cinco mil doscientos punto treinta y ocho metros cuadrados, por concepto de áreas de cesión para destinos y la superficie de **8,808.42 m2** ocho mil ochocientos ocho punto cuarenta y dos metros cuadrados, de vialidades identificadas en el proyecto definitivo como las calles:

1. **VL-1/PAROTA - TRAMO 1:** con una superficie de 2,273.85m2.
2. **VL-1/PAROTA – TRAMO 2:** con una superficie de 946.78m2.
3. **VL-2/PALMA REAL:** con una superficie de 1,569.41m2.
4. **VL-3/PRIMAVERA:** con una superficie de 800.72m2.
5. **VL-4/CAOBA – TRAMO 1:** con una superficie de 1,357.39m2.
6. **VL-4/CAOBA -TRAMO2:** con una superficie de 602.40m2.
7. **VL-5/SAN MIGUEL:** con una superficie de 1,258.17m2.

Puerto Vallarta | COMUR Comisión Municipal de Regularización

Por lo que, a través de este acto, hace entrega de la posesión física, conforme al proyecto definitivo de urbanización y al plano acotado de áreas de cesión, aprobados por la entonces Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Tercera.- "La Junta Vecinal" dará cumplimiento oportuno a las obligaciones contraídas en este convenio, por lo que se obliga a ejecutar en el referido fraccionamiento, las obras mínimas de urbanización que se establecen en el antecedente 4 y que son las exigidas conforme lo establece el artículo 327, fracción IV, en relación con los artículo 299, 300 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, mediante la acción urbanística por objetivo social, debiendo solicitar previamente a la dependencia municipal competente su supervisión; sometiéndose para ello a las disposiciones técnicas de carácter urbanístico que determine la misma, para que en su momento se efectúe la recepción final de las obras mínimas de urbanización.

Cuarta.- "El Promotor" de conformidad al censo actualizado, que deberá remitir la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización a la Tesorería Municipal, se obliga a pagar el 50% cincuenta por ciento, del total de los créditos fiscales señalados en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes, que suma un total de $198,251.80 (ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 80/100) a cubrir una vez que se emita el acuerdo de regularización pertinente de conformidad al antecedente número 8.

Quinta.- "El Promotor" se obliga a entregar a **"El municipio",** mediante el procedimiento administrativo que establece **Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco,** la superficie de **5,200.38 m2** cinco mil doscientos punto treinta y ocho metros cuadrados, por concepto de áreas de cesión para destinos y la superficie de **8,808.42 m2** ocho mil ochocientos ocho punto cuarenta y dos metros cuadrados, correspondiente a vialidades.

Sexta.- "El Promotor" manifiesta que renuncia en forma voluntaria a cualquier derecho que les pudiera corresponder por cada uno de los lotes dentro de la citada acción urbanística y que no tiene inconveniente en que los poseedores una vez concluido el trámite de regularización, inicien el procedimiento de titulación contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, Capítulo Cuarto, para que en su momento sean declarados por "El Municipio", como legales propietarios en virtud de tener la posesión de conformidad al artículo 37 y sus fracciones derivadas, de la citada ley.

Séptima. - "El Municipio" una vez declarado formalmente regularizado el fraccionamiento **"La Parota"**, procederá a realizar la apertura de las cuentas catastrales, de conformidad al censo de poseedores que deberá de remitir la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización a la Tesorería Municipal.

Octava. - "El Municipio" una vez declarado formalmente regularizado el fraccionamiento **"La Parota",** se compromete a girar oficio al Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, para efecto de que la colonia quede inscrita como área de urbanización progresiva y se realice la inscripción individual de los lotes**.**

Puerto Vallarta | COMUR Comisión Municipal de Regularización

Novena. - "La Comisión Municipal de Regularización" podrá realizar todos los actos administrativos tendientes a la presentación de la colonia **"La Parota",** para su registro e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como, en Catastro Municipal de Puerto Vallarta.

Los pagos que se generen a raíz de las contribuciones, derechos o cualquier otro concepto establecido por el catastro municipal serán responsabilidad exclusiva de los propietarios de los lotes.

Décima. - En caso de incumplimiento por parte de **"El Promotor"**, respecto a las obligaciones contraídas en las cláusulas de este convenio, se procederán inmediatamente a ejercitar las acciones legales correspondientes, independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, asimismo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 52 y 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Décima Primera. - "El Promotor", o quienes adquieran derechos sobre los lotes del fraccionamiento, serán obligados solidariamente de las responsabilidades derivadas del presente convenio, las obligaciones aquí adquiridas deberán consignarse en los títulos de propiedad que se expidan. Las inserciones de las obligaciones que se adquieren dejarán de surtir efecto al momento en que las obras faltantes de urbanización hayan sido concluidas y se levante el acta de recepción definitiva, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 331 y 332, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Décima Segunda.- Las partes consideran que las condiciones establecidas en el presente convenio son justas y renuncian expresamente a las acciones de nulidad por error, dolo, lesión o mala fe que pudieran asistirle.

Décima Tercera.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio por las partes que en él intervienen, conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican, en unión de los testigos que firman al calce para su debida y legal constancia.

"El Municipio"

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal y presidente de la Comisión Municipal de Regularización.

Abogado José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

Puerto Vallarta | COMUR Comisión Municipal de Regularización

Medico José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal

Maestro Hugo Alberto Robles Cibrian
Tesorero Municipal

"El Promotor"

Rodriguez Llamas J. Santos
Apoderado Legal

Testigos

Dr. Noe Saul Ramos García
Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Ing. Edén Arturo Castillón Villaseñor
Director Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Nota: la presente hoja de firmas forma parte integrante del convenio de regularización al cual pertenece al fraccionamiento La Parota.

Puerto Vallarta | **COMUR**
Comisión Municipal de Regularización

Número de Oficio: COMUR/4553/2024
Asunto: Créditos Fiscales "La Parota"

C. J. Santos Rodríguez Llamas
Presente

Por este medio aprovecho para enviarle un cordial y respetuoso saludo, y así mismo aprovecho para hacer de su conocimiento de los conceptos por créditos fiscales, de acuerdo al artículo 58 de la ley de ingresos 2024 que se describirán en el convenio de obras faltantes para la regularización de la colonia **"La Parota"** que a continuación se describen:

CONCEPTO	COSTO	RESULTADO
Por revisión del proyecto definitivo de urbanización (artículo 65 sesenta y cinco, fracción I primera).	$ 0.50 x 36,880.80 m2	**$ 18,440.40**
Por autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado según su uso de suelo: Habitacional Bajo (artículo 65 sesenta y cinco, fracción V quinta	$ 9.00 x 36,880.80 m2	**$ 331,927.20**
Por la Licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante: (artículo 65 sesenta y cinco, fracción V quinta, habitacional baja.	$ 316.00 x 673 lotes	**$46,136.00**
Subtotal:		**$ 396,503.60**

En base al artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Se aplicará una reducción de cuando menos el 50% cincuenta por ciento de las cuotas y tarifas para determinar los derechos de las acciones urbanísticas relativas a la vivienda de interés social y popular, promovidas o financiadas por las dependencias, organismos, fideicomisos y fondos públicos para la vivienda.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y soberanía de los Estados".
Puerto Vallarta Jalisco a 13 de diciembre de 2024

Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt
Secretario Técnico de la COMUR

Ccp. *Archivo
JABB/JAGP/Alelí

RECIBÍ
J. SANTOS RODRIGUEZ
16/12/2024
10:35 hrs.

PUERTO VALLARTA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 | NUESTRO PUERTO RENACE

Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 178 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1230
www.puertovallarta.gob.mx

Puerto Vallarta | COMUR Comisión Municipal de Regularización

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PROMUEVE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "LA PAROTA".

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos integrantes de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) a través del **Arq. Luis Ernesto Munguía González** en su calidad de Presidente Municipal y Presidente de la COMUR, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar y declarar la regularización formal del asentamiento humano de propiedad privada denominado **"La Parota"**, como acción urbanística por objetivo social de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el asentamiento humano denominado **"La Parota"**, es una acción urbanística asentada en un predio de propiedad privada que se ha acogido a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* el día 09 de octubre del mismo año, con el propósito de iniciar el procedimiento de regularización y titulación, promoviéndose como una acción urbanística por objetivo social.

2. Que el **29 veintinueve de noviembre del 2017** el Lic. José Trinidad Padilla López en su carácter de Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, emitió el **Dictamen de Procedencia** respecto de la acción de regularización del asentamiento humano denominado **"La Parota"**, en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible la procedencia de su regularización.

3. Que el **23 veintitrés de marzo de 2018**, la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, acordó aprobar el **Dictamen de Procedencia** emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, del asentamiento humano denominado **"La Parota"**.

4. Que la COMUR del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en la reunión celebrada el 14 catorce de noviembre del 2025, aprobó el Proyecto Definitivo de Urbanización, del asentamiento humano denominado **"La Parota"**, elaborado en los términos del artículo 22 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos.

5. Que la Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco, especificó **la reducción fiscal del 50%**, por concepto de los derechos correspondientes a la obtención de dictámenes, autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones, que se establecen en la Ley de Ingresos Municipales de **Puerto Vallarta Jalisco, Jalisco**.

6. Que la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento Constitucional de **Puerto Vallarta, Jalisco**, formuló el convenio de regularización entre éste y la asociación vecinal del asentamiento humano **"La Parota"**, en donde se especifican con claridad los siguientes puntos: **I)** las reducciones fiscales por los concepto de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones, en observancia de las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; **II)** la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento faltantes, mismas que serán realizadas a través de

Puerto Vallarta | COMUR
Comisión Municipal de Regularización

la modalidad de acción urbanística de objetivo social; y **III)** el crédito fiscal correspondiente a la obligación de aportar las áreas de cesión para destinos faltante.

CONSIDERANDOS

I. Que conforme al Artículo 20, fracciones I y II de Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el que se establece que el Presidente de la Comisión dará cuenta del expediente a los integrantes de la misma para su estudio, análisis y resolución, y en su caso, acordar solicitar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano emita el Dictamen de Procedencia, condición que se cumplió en el procedimiento administrativo de regularización del asentamiento humano denominado **"La Parota"**, según solicitud elaborada el **29 veintinueve de noviembre del 2017**.

II. Que conforme a la citada Ley para Regularización en su artículo 21, fracciones I y III, establece que la Comisión Municipal de Regularización analizará y en su caso aprobará el Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, así como formular y autorizar y el Proyecto Definitivo de Urbanización, condiciones que se cumplieron en el asentamiento humano denominado **"La Parota"** según se desprende de los numerales 3 y 4 de los antecedentes.

III. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el que se dispone que las áreas de cesión para destino existentes deberán integrarse al patrimonio municipal mediante su titulación formal, y las áreas de cesión faltantes se sustituya la obligación y se constituya como crédito fiscal, condición que se cumple en el asentamiento humano **"La Parota"**, según se deja constancia en convenio de regularización citado en el punto número 6 de los antecedentes.

IV. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en los artículos 146 y 147, faculta a las autoridades municipales para aplicar una reducción de cuando menos el cincuenta por ciento de los derechos de urbanización establecidas en la Ley de ingresos municipales. De igual manera, la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en sus artículos 11 fracción VI y 25 fracción I, concede a la Comisión Municipal de Regularización la facultad de especificar las reducciones fiscales contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Derivado de lo anterior se tiene que la COMUR de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó una reducción del **50%**, en los derechos antes citados, correspondientes al asentamiento humano **"La Parota"**, tal como se describe en el párrafo 5 de los antecedentes.

V. Que con fundamento los artículos 1 fracción IV, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5 fracción IV, 8 fracción III, 11 fracción VII, 24 fracción III, 25 fracciones I, II, III, 26 fracciones I y II y 29 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se tiene el convenio de regularización de fecha 29 veintinueve de agosto del 2025, suscrito entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y la asociación vecinal del asentamiento humano **"La Parota"**, estableciéndose con claridad las reducciones fiscales comprendidas en Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los compromisos respecto de la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, así como el debido cumplimiento de los créditos fiscales correspondientes a las áreas de cesión para destinos faltantes.

Considerando los antecedentes y fundamentos vertidos, esta Comisión Municipal de Regularización concluye:

Puerto Vallarta | COMUR Comisión Municipal de Regularización

PRIMERO: Que la COMUR es competente para elaborar y aprobar el presente Proyecto de Resolución Administrativa de Regularización, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, en sus artículos 26, 27 y 28 en los que se dispone que la Comisión Municipal de Regularización procederá a elaborar el proyecto de resolución administrativa para que sea turnado al Presidente Municipal junto con el expediente respectivo, para que sea sometido a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se autorice la regularización del asentamiento humano denominado **"La Parota"**, para los efectos de:

i. Formalizar la afectación de los bienes de dominio público y su titulación;
ii. Autorizar el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada;
iii. Inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad;
iv. Publicarse, en forma abreviada, en la Gaceta Municipal o en su defecto, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Delegación Municipal que corresponda, por tres días; y
v. Notificar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, al encargado de la dependencia municipal del catastro, y de ser el caso, al propietario del predio y a la asociación vecinal;

De acuerdo con lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos, el **Arq. Luis Ernesto Munguía González** Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Regularización, presenta a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la resolución administrativa a efecto de que se apruebe el convenio de regularización y se autorice la regularización del asentamiento humano denominado **"La Parota"**.

Así lo resolvieron y firman de conformidad los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 09 días del mes de diciembre de 2025.

Puerto Vallarta | COMUR
Comisión Municipal de Regularización

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal y Presidente de la COMUR

Medico José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal

Mtra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
Regidor Representante del Partido Movimiento Ciudadano

Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
Regidor Representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional

L.A.E. Melissa Madero Plascencia
Regidor Representante del Partido Independiente

Abogado José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

Dr. Noé Saúl Ramos García
Procurador de Desarrollo Urbano

Mtra. María Karina Macías Aguirre
Organizaciones e instituciones de las administraciones públicas federal, estatal y municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián
Director de Catastro Municipal

Arq. José Domingo Valdés Aguilar
Secretario técnico de la COMUR

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor Representante del Partido Verde Ecologista

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PROMUEVE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A EFECTO DE QUE SE AUTORICE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LA PAROTA".

Página 4 de 4

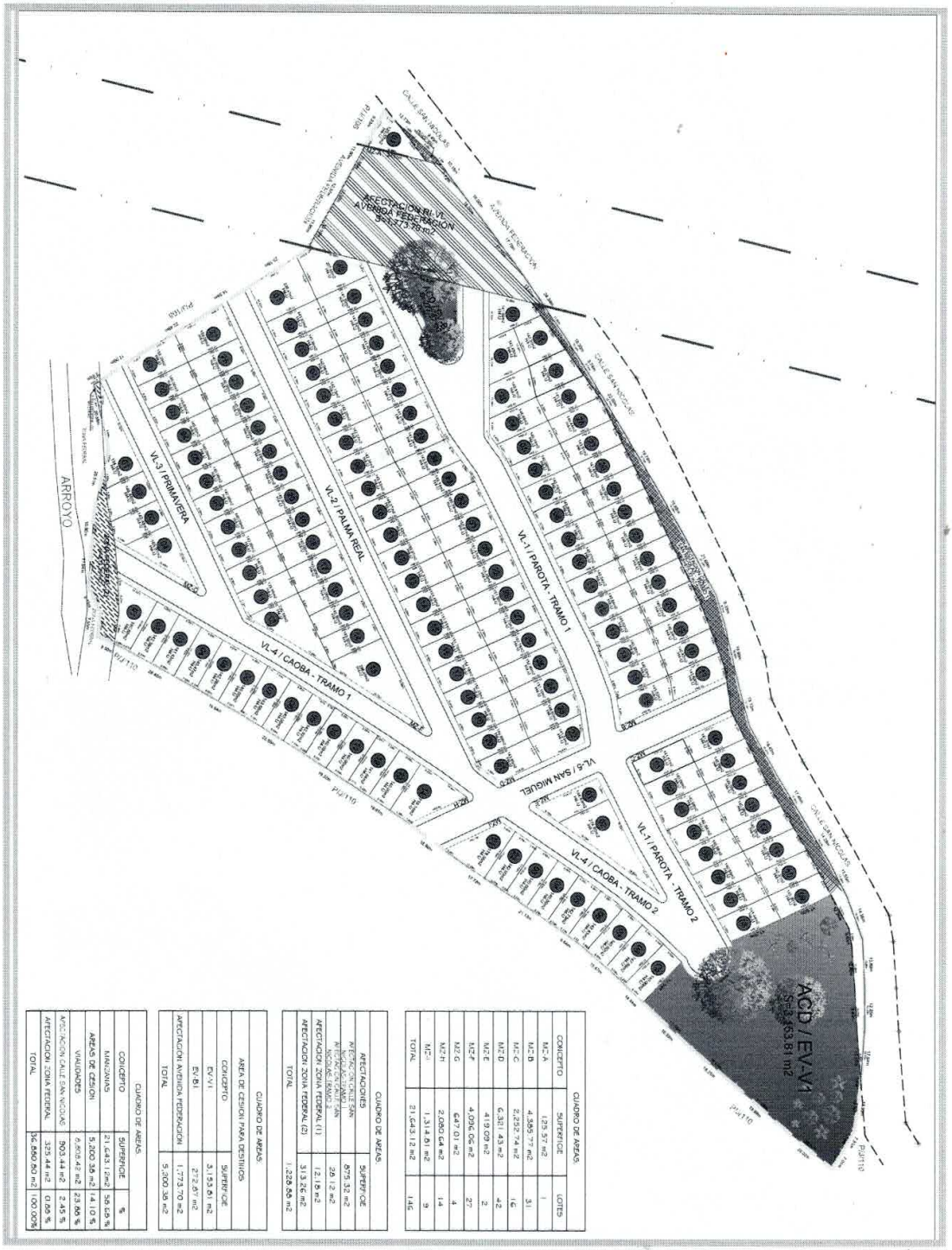

CUADRO DE AREAS	
CONCEPTO	SUPERFICIE
MANZANAS	21,643.12m2
AREAS DE CESION	3,300.36 m2
VIALIDADES	6,858.48 m2
AFECTACION CALLE SAN NICOLAS	903.44 m2
AFECTACION ZONA FEDERAL	325.44 m2
TOTAL	35,850.80 m2

CUADRO DE AREAS	
CONCEPTO	%
MANZANAS	56.65 %
AREAS DE CESION	14.10 %
VIALIDADES	23.80 %
AFECTACION CALLE SAN NICOLAS	2.45 %
AFECTACION ZONA FEDERAL	0.88 %
TOTAL	100.00%

CUADRO DE AREAS	
AREA DE CESION PARA DESTINOS	
CONCEPTO	SUPERFICIE
EV-V1	3,153.61 m2
EV-B1	2"2.87 m2
AFECTACION AVENIDA FEDERACION	1,773.70 m2
TOTAL	5,300.36 m2

CUADRO DE AREAS	
AFECTACIONES	SUPERFICIE
AFECTACION CALLE SAN NICOLAS	875.32 m2
AFECTACION AVENIDA FEDERACION	28.12 m2
AFECTACION ZONA FEDERAL (1)	12.19 m2
AFECTACION ZONA FEDERAL (2)	313.25 m2
TOTAL	1,228.88 m2

CUADRO DE AREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE	LOTES
MZ-A	1,125.57 m2	1
MZ-B	4,595.77 m2	31
MZ-C	2,252.74 m2	16
MZ-D	6,301.43 m2	42
MZ-E	4,119.09 m2	2
MZ-F	4,096.06 m2	27
MZ-G	647.01 m2	4
MZ-H	2,080.64 m2	14
MZ-I	1,314.81 m2	9
TOTAL	21,643.12 m2	146

PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION LA PAROTA

PLANO # P-05

- DATOS GENERALES
- ARQOS ARQUITECTOS
- LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA
- ESTADO: JALISCO

DESARROLLO: PRADEL LA PAROTA

DIRECCION: CALLE SAN NICOLAS #139 ESQUINA AV. FEDERACION, PUERTO VALLARTA

S/E

JUNIO 2023

DISEÑO Y DESARROLLO

H4-U

CONTENIDO

NOMENCLATURA

LOCALIZACION

NORTE

PLANO # 05 PLANO DE LOTIFICACION

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 trece de Agosto de 2026 dos mil veintiséis tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0604/2026**, la modificación del artículo 17 del Reglamentos para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0604/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular** por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la modificación del artículo 17 del Reglamentos para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, mediante el cual propone la modificación del artículo 17 del Reglamentos para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se agendó en el punto 3.1 de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora L.AE. Melissa Marlene Madero Plascencia, la cual contempla la autorización del turno a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, respecto de la propuesta de modificación del artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, documento que para efectos del presente dictamen se le podrá referir como la Iniciativa.

La propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a esta Comisión, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 024/2024.

El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos sesionó el 07 siete de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, con el objeto de resolver entre otros asuntos, la iniciativa turnada mediante acuerdo 024/2024, y cuya propuesta de dictamen que se presentó al efecto, fue aprobada.

El dictamen aludido fue puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria realizada el 14 catorce de marzo del 2025 dos mil veinticinco, respecto del cual se resolvió regresar para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, decisión que fue registrada bajo número de acuerdo 0115/2025, el cual se notificó a la comisión el 24 veinticuatro de marzo. Lo aludido se debió principalmente, a que no se logró obtener el consenso para su aprobación en los términos que se disponían por la iniciativa de origen.

Con lo anterior se demuestra que evidentemente se ha trabajado en la resolución del tema, sin embargo, los avances se han visto frenados por circunstancias ajenas al trabajo de la comisión.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a las Comisiones se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

> ***Artículo 81.*** *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:*
>
> ***I.*** *Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;*
> …

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a esta Comisión para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la modificación al contenido del Reglamento para el Otorgamiento del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus modalidades.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

> ***Artículo 77.*** *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:*
> …
> ***II.*** *Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y*
> …
>
> ***Artículo 78.*** *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:*
> …
> ***II.*** *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;*
> …

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, presenta una iniciativa por medio de la cual pretende se adhiera al artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, un reconocimiento público a quiénes hayan realizado acciones para la defensa de los derechos humanos, esto a través del Premio Puerto Vallarta Paco Ruiz lo cual plantea de la siguiente manera:

> ***Artículo 17.*** Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes:
> …
> • Premio Puerto Vallarta "Paco Ruiz": a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos.

Es importante señalar que del contenido de la iniciativa que realiza la regidora, si bien plasma un comparativo de lo que es el contenido del artículo 17 Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, **el mismo no es exacto a lo que dispone el ordenamiento vigente, esto debido a que no se colocaron las fracciones correspondientes que enlistan los diversos premios que son otorgan por el Honorable Ayuntamiento**; es por eso que esta Comisión propondrá una modificación al proyecto que se presenta, con el objeto de contemplar el número de la fracción que le correspondería, lo cual podrá visualizarse en la parte resolutiva de este dictamen, pero adicionalmente se propone una modificación a la proyecto, misma que se describe en líneas siguientes.

Ahora bien, en el transcurso del tiempo se han concertado reuniones con el representante del Movimiento por la Igualdad México (Movii), quiénes son los principales impulsores de la iniciativa motivo estudio, y respecto a esta afirmación, puede constatarse en la iniciativa en el punto IX de la Exposición de Motivos. De las reuniones que se realizaron, se ha obtenido recientemente una propuesta de modificación a la categoría de propuesta originalmente para derechos humanos, esto bajo los siguientes términos:

LA PROPUESTA DE ORIGEN DICE:	LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REFIERE:
Artículo 17.- Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes: • Premio Puerto Vallarta "Paco Ruiz": a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos.	**Artículo 17.-** Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes: •Premio Puerto Vallarta "Paco Ruiz": a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en la promoción y defensa de los derechos de la comunidad LGBTQ+.

La propuesta de modificación surge del planteamiento realizado por Movii, a través de su representante, esto con la finalidad de hacer visible socialmente los derechos de las personas que pertenecen a la comunidad LGBTQ+, focalizando toda la atención a sus derechos, para lo cual hemos de mencionar que consideran que Paco Ruiz, es un referente en Puerto Vallarta de lo que representa la defensa de sus derechos.

Con lo anterior, lo principal por advertir es que el proyecto de origen es apoyado por Movii, y la modificación surge a petición de Movii, de esta manera surge una propuesta como alternativa para concluir satisfactoriamente los trabajos de esta comisión.

CONSIDERACIONES

La Iniciativa materia de análisis, se considera que se encuentra dentro del ámbito de competencia municipal, ya que la creación de un Premio que aluda a la promoción efectiva y defensa de los derechos de la comunidad LGBTQ+, contribuye a visibilizar un entorno de armonía entre las personas que integran la sociedad vallartense.

Para la reforma reglamentaria que se plantea en la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal"*.

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia"*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que "*Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la*

participación social y vecinal", mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

En el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, y es de considerar que si bien la iniciativa se presentó previo a la entrada en vigor a este nuevo ordenamiento, el proceso es igual al que estaba regulado por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior, es importante rescatar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno vigente, que *"los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", conforme lo establece la normatividad aplicable"*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

Por todo lo relatado con anterioridad se considera por esta Comisión Edilicia Permanente, que es procedente la reforma al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, con el objeto de agregar un Premio de reconocimiento por la promoción y defensa de los derechos de la comunidad LGBTQ+.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma al artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, con el objeto de agregar una fracción X, en los siguientes términos:

> **Artículo 17.** Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes:
> …
> **X.** Premio Puerto Vallarta "Paco Ruiz": a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en la promoción y defensa de los derechos de la comunidad LGBTQ+.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta".

SEGUNDO.- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 05 de agosto de 2026. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente; (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal; Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal. En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”
Puerto Vallarta, Jalisco, A 17 de Agosto del 2026 dos mil veintiséis.

El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco

(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.

El C. Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 trece de Agosto de 2026 dos mil veintiséis tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0605/2026**, la reforma a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0605/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular** por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, mediante el cual propone la reforma a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de julio de 2026 dos mil veintiséis, se puso a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, por medio del cual se propone la reforma a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en torno a la actual Oficina Municipal de Migración y Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión de referencia,

aprobando por mayoría simple de votos el turno a esta Comisión, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 0598/2026.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación a lo manifestado previamente, las facultades de las Comisiones se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

> ***Artículo 81.*** *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:*
>
> ***I.*** *Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;*
> …

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a esta Comisión para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la modificación al contenido del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

> ***Artículo 77.*** *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:*
> …
> ***II.*** *Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y*
> …
>
> ***Artículo 78.*** *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:*
> …
> ***II.*** *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;*
> …

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

El Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, presenta una iniciativa por medio de la cual pretende

reformar el nombre de la Oficina Municipal de Migración y Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como sus funciones a cargo, esto a través de la modificación a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que estriba en lo citado a continuación:

TEXTO VIGENTE DICE	PROPUESTA DE REFORMA DEBERÁ DECIR
Artículo 154- Además de organizar administrativamente a la Sala de Regidores y a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento; la Secretaría General tendrá a su encargo e instruirá por sí, o por conducto de una Jefatura de Vinculación y Enlace al Ayuntamiento, a las siguientes áreas: **I. (...)** **II. Oficina Municipal de Migración y Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuya función principal será la de llevar la recepción de documentos para el trámite y expedición del pasaporte mexicano, los documentos de identidad y viaje, y la gestión de firmas oficiales de aquellos documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable; así como proponer a la Presidencia Municipal, las políticas y medidas de atención a las personas migrantes.** **III.** (...) **IV.** (Se deroga).	**Artículo 154-** Además de organizar administrativamente a la Sala de Regidores y a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento; la Secretaría General tendrá a su encargo e instruirá por sí, o por conducto de una Jefatura de Vinculación y Enlace al Ayuntamiento, a las siguientes áreas: **I. (...)** **II. Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuya función principal será la de llevar la recepción de documentos para el trámite y expedición del pasaporte mexicano, de conformidad con la legislación aplicable y convenios de coordinación vigentes, celebrados con la Secretaría de Relaciones Exteriores;** **III.** (...) **IV.** (Se deroga).

La reforma planteada es precisa en establecer el cambio de la denominación del área, para quedar como **Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores**, misma que permanecerá únicamente con las funciones en relación a los trámites de expedición del pasaporte mexicano.

El regidor que propone la iniciativa, también menciona que los convenios de colaboración suscritos, otorgan facultades exclusivas para recibir documentos del trámite de pasaporte así como la entrega del mismo.

La comisión dictaminadora estima procedentes los argumentos que nos otorga la iniciativa, ya que al realizar el análisis del *Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores*, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece los lineamientos para el funcionamiento de las oficinas de enlace, reglamento que en su artículo 1° dispone lo siguiente:

> **Artículo 1o.-** Las oficinas estatales y municipales de enlace son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente del Estado o Municipio y cuya operación autoriza la Secretaría de Relaciones Exteriores, para apoyar a sus Delegaciones en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, de certificados de nacionalidad mexicana, difusión de becas que promueve la Secretaría, protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior y de difusión de la política exterior de México, en los términos de este Reglamento y de

conformidad a los convenios que para tal efecto celebre la Secretaría con los gobiernos estatal y municipal, según el caso.

El artículo en cita, establece cual es la finalidad de constituir Oficinas de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, y no obstante de ello, en su artículo 8 dispone las funciones que podrán realizar particularmente, donde queda explícito que el trámite primordial es otorgar información, recibir documentación y remitirla a la Delegación correspondiente, así como la entrega, todo esto en relación con el pasaporte mexicano.

El reglamento que es de nivel federal, ya que emana de la competencia que se le otorga a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dispone la fracción IX de su artículo 8, que las oficinas de enlace podrán tener las demás funciones que la Secretaría de Relaciones Exteriores expresamente autorice.

Bajo el planteamiento que deriva del párrafo anterior, es indispensable mencionar que las facultades que se encuentran vigentes en la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, al contemplar atribuciones de migración, estaríamos contraviniendo lo dispuesto por el Reglamento Federal; no omitimos mencionar, que en la operatividad, la oficina municipal no ha brindado los servicios de migración que dispone actualmente nuestro reglamento municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Para la reforma reglamentaria que se plantea en la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia".*

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal",* mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes:

Artículo 154. Además de organizar administrativamente a la Sala de Regidores y a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento; la Secretaría General tendrá a su encargo e instruirá por sí, o por conducto de una Jefatura de Vinculación y Enlace al Ayuntamiento, a las siguientes áreas:

…

II. Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuya función principal será la de llevar la recepción de documentos para el trámite y expedición del pasaporte mexicano, de conformidad con la legislación aplicable y convenios de coordinación vigentes, celebrados con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

…

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta".

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 05 de agosto de 2026. ""2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente. (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal; Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, A 17 de Agosto del 2026 dos mil veintiséis.

El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco

(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.

El C. Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 trece de Agosto de 2026 dos mil veintiséis tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0606/2026**, la creación de los Lineamientos Generales para la Integración y el Funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el fin de establecer un marco normativo claro y uniforme que permita su adecuada instalación y operación; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0606/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular** por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación de los Lineamientos Generales para la Integración y el Funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el fin de establecer un marco normativo claro y uniforme que permita su adecuada instalación y operación. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal. Arq. Luís Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la creación de los Lineamientos Generales para la Integración y el Funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el fin de establecer un marco normativo claro y uniforme que permita su adecuada instalación y operación.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, se puso

a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, sobre los Lineamientos de operación del Comité de Ética.

En el desarrollo de la sesión aludida previamente, se aprobó por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el turno a esta Comisión, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 0576/2026.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación a lo manifestado previamente, las facultades de las Comisiones se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

> ***Artículo 81.*** *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:*
>
> ***I.*** *Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;*
> …

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a esta Comisión para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la creación de unos Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

> ***Artículo 77.*** *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:*
> …
> ***II.*** *Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y*
> …
>
> ***Artículo 78.*** *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:*
> …
> ***II.*** *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;*
> …

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

El Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, presenta una iniciativa que resulta complementaria al Código de Ética, el cual fue aprobada con anterioridad por el Pleno del Ayuntamiento de la administración municipal en curso.

En el desarrollo de la iniciativa se presenta un apartado de beneficios que se esperan con la entrada en vigor de los lineamientos, dentro de los cuales se busca tener un ambiente laboral sano y respetuoso, reforzar la percepción de confianza de la ciudadanía hacia el gobierno, prevenir riesgos éticos, así como poseer un órgano que pueda emitir recomendaciones en torno a lo señalado con anterioridad.

Del cuerpo de los lineamientos, podemos apreciar que se proyectan 56 artículos, contenidos en cinco Títulos que comprenden 14 capítulos, no obstante de ello, la comisión dictaminadora estima necesario realizar dos apreciaciones que originan modificaciones al proyecto presentado.

La primera modificación a plantearse, es en relación al encabezado "DE LA INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y MEJORA CONTINUA", situado previo a los artículos 54 a 56. La denominación se estima que deberá considerarse como un capítulo dentro del Título Quinto, cuyo ordinal correspondiente sería el CAPÍTULO III, y cuyos cambios se verán reflejados en el proyecto definitivo. Con la modificación planteada, buscamos esclarecer dudas que puedan surgir al momento de aplicarse los lineamientos, ya que actualmente parece adolecer de alguna precisión de integración al proyecto presentado, lo que podría causar confusión al momento de interpretarse.

La segunda modificación es la relativa al cargo que se instituye como Secretario Ejecutivo, mismo que tendrá los trabajos principales de operación respecto de la ejecución de los Lineamientos que se proponen, para ello la propuesta de origen establece a la Secretaría General como Secretario Ejecutivo, cuestión que consideramos que difiere del enfoque de sus facultades.

Bajo la premisa del párrafo anterior, nuestra reglamentación municipal, particularmente el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en la fracción X del segundo párrafo del artículo 165, que le corresponde a la Contralora o Contralor Municipal *emitir e implantar mecanismos e instrumentos preventivos de las faltas administrativas y hechos de corrupción, incluida la promoción de comportamientos éticos de las y los servidores públicos*, lo cual es materia directa de las facultades que se derivan de los Lineamientos que se proponen.

Por otro lado, a nivel federal los legisladores han establecido obligaciones para los Órganos Internos de Control, dentro de las cuales cobran aplicación específica a la materia del presente dictamen, lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, al establecer que *los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño*.

De la disposición invocada en el párrafo anterior, debemos advertir que en el caso de nuestro municipio, el Código de Ética fue propuesto por la Contraloría Municipal, sin embargo, fue el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quién efectuó la aprobación de la mencionada normatividad, a propuesta del dictamen emitido por la presente Comisión Edilicia Permanente, esto lo podemos corroborar con el Acuerdo de Ayuntamiento 0117/2025. Con lo referido, deseamos establecer que fue la voluntad del Pleno del Ayuntamiento, la emisión del Código de Ética para los servidores públicos de nuestro municipio.

La emisión del Código de Ética, viene a establecer medidas y derechos que poseen los colaboradores institucionales del Ayuntamiento, para lo cual destacamos que la Contraloría Municipal juega un papel importante en la vigilancia y observancia de dicho instrumento.

Por otro lado, las disposiciones locales emitidas por nuestro Congreso Estatal, en cumplimiento a las obligaciones constitucionales que se le confieren, tuvo a bien emitir la Ley de Responsabilidad Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, misma que le otorga al Órgano Interno de Control la responsabilidad de emitir el Código de Ética, órgano que a su vez también le corresponde observar y vigilar el cumplimiento del código invocado; para esto es importante citar textualmente el contenido de los artículos 48 punto 1 fracción XXI, y 52 punto1 fracción X, de la Ley citada en líneas previas:

> **Artículo 48.**
> **1.** Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
> …
> **XXI.** Observar el código de ética que emitan los respectivos órganos internos de control;
> …
>
> **Artículo 52.**
> **1.** Los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:
> …
> **X.** Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;
> …

Los preceptos de derechos citados previamente, establecen un principio irrefutable y contundente al definir que el Órgano Interno de Control es el **facultado para emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética**, que en nuestra estructura jurídica y administrativa se refiere a la Contralora o Contralor Municipal, tal como se ha precisado en la fracción X del segundo párrafo del artículo 165 Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, disposición que también ya fue citada en el presente dictamen.

Por lo expuesto, es que resulta imprescindible modificar la autoridad municipal que ocupará el cargo de Secretario Ejecutivo del Comité, debido a razón de competencia y respeto a la jerarquía de leyes instituida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de los trabajos en torno al análisis de la iniciativa presentada por nuestro Presidente Municipal, la Secretaría General y el Órgano Interno de Control han manifestado un consenso sobre el cambio de autoridad que ocupará el cargo de Secretario Ejecutivo del Comité, para lo cual se contempla colocar a la persona titular de la Subdirección de Auditoría del Buen Gobierno. Lo anterior se plantea con la finalidad de mejorar la operatividad del Órgano Interno de Control, ya que resulta de suma importancia que la persona titular de dicha dependencia, pueda coordinar las demás funciones que les son encomendadas por nuestro Reglamento de Gobierno Municipal.

Las actividades que derivan de los Lineamientos que se proponen, traen consigo tareas que demandan tiempo para organizar y acoplar información con el objeto de poner a consideración de los integrantes del comité, los asuntos que deben ser ventilados ante los mismos, de esta manera, se estima que debido a

las atribuciones que administrativamente se le confieren a la Contralora o Contralor Municipal, podrían descuidarse esta nueva normatividad; es bajo esta premisa que se busca reorganizar atribuciones para cumplir las metas que se plantean por los nuevos lineamientos que se proponen, así como los que emanan del Código de Ética.

No obstante de los planteamientos anteriores, se integra tanto al Secretario General del Ayuntamiento y al titular del Órgano Interno de Control, al Comité que se constituirá con la emisión de los nuevos lineamientos, de esta manera el Contralor Municipal podrá cumplir con las encomiendas que derivan del Reglamento del Gobierno Municipal, y la participación del Secretario General del Ayuntamiento refuerza los trabajos de análisis del Comité de integración multidisciplinario, cuya proposición es también realizada por el Órgano Interno de Control.

Con el objeto de mostrar las modificaciones que se plantean en los últimos párrafos, esto respecto de la integración del Comité, se coloca la tabla comparativa para visualizar los movimientos que se plantean, cuya parte atinente podrá advertirse debidamente subrayada, y que de igual manera se verá reflejado en la parte final de este dictamen:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4.- Integración. El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo en colaboración con la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo adscrita al Órgano Interno de Control, la implementación y seguimiento oportuno de las acciones que emanen del presente instrumento y de aquellas que le sean determinadas por el mismo. Aunado a ello, los servidores públicos que integren el Comité de Ética, deben ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, compromiso, colaboración y trabajo en equipo.	**Artículo 4.- Integración.**
La conformación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, será de la siguiente forma:	...
I. **Presidente.** Que deberá ser la persona titular del Municipio de Puerto Vallarta, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto.	I. **...**
II. **Vocales.** Quienes tendrán derecho a voz y voto, y serán los siguientes:	II. **Vocales.** ...
A. La persona titular de la Jefatura de Gabinete, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto;	A. ...
B. La persona titular de la Sindicatura Municipal, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto;	B. ...
C. La persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto;	C. ...
D. Una persona integrante del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción, con derecho a voz y voto;	D. La persona titular de la Secretaría General, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto:

DICE	DEBE DECIR
E. Una persona integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, con derecho a voz y voto. • El presidente del Comité tendrá voto de calidad, para casos de empate; **III.** El Secretario Ejecutivo, con derecho a voz, sin voto, quién será la Contralora o Contralor Municipal. **IV.** Una Persona designada por el Órgano Interno de Control que será invitada permanente a las sesiones del Comité quien comparecerá únicamente con voz y sin voto.	E. Una persona integrante del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción, con derecho a voz y voto; F. Una persona integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, con derecho a voz y voto. • **…** III. **El Secretario Ejecutivo**, deberá ser la persona titular de la Subdirección de Auditoría del Buen Gobierno, o en su caso, a quién le delegue dicha atribución, con derecho a voz, sin voto. IV. **La Persona Titular del Órgano Interno de Control** que será invitada permanente a las sesiones del Comité quien comparecerá únicamente con voz y sin voto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Para la emisión de los lineamientos que plantea la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*, disposición de la que emana el principio constitucional del respeto a la jerarquía de leyes.

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia"*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal"*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y emite Lineamientos Generales para la Integración y el Funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos del documento que se adjunta.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 05 de agosto de 2026. ""2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente; (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal; Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal, Vocal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal; Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, A 17 de Agosto del 2026 dos mil veintiséis.

El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco

(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.

El C. Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.

Puerto Vallarta | Regidores Sala C

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer las bases generales de integración y funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio, a fin de garantizar el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal.

Las obligaciones que emanan de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 2.- Glosario. Para los efectos del presente Ordenamiento, se entiende por:

I. **Acoso sexual**: La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder en la que se asedia sexualmente a otra persona de cualquier sexo y que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

II. **Código de Conducta**: El Código de Conducta del Municipio de Puerto Vallarta, que debe especificar de manera concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Municipio de Puerto Vallarta;

III. **Código de Ética**: El Código de Ética emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Vallarta;

IV. **Comité**: El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

V. **Las Directrices**: Las Directrices para la Prevención del Conflicto de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, que contienen orientaciones para la práctica de los principios, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. **Hostigamiento sexual**: Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, en el ámbito laboral o en cualquier otro, que con fines o móviles lascivos asedie sexualmente a otra persona de cualquier sexo valiéndose de su posición jerárquica o de poder. Se

expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

VII. **Lineamientos**: Los presentes Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta.

VIII. **Persona(s) servidora(s) pública(s)**: Las Personas servidoras públicas que ejerzan un empleo, cargo o comisión en el Municipio de Puerto Vallarta.

IX. **Presunta Víctima:** La persona que presuntamente ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de una posible conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual o de cualquier otra que atente contra su dignidad y sus derechos humanos.

X. **Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo:** es la entidad rectora en la implementación de acciones y estrategias encaminados a fomentar de manera efectiva la cultura de integridad, adscrita al Órgano Interno de Control.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 3.- El Comité de Ética contará con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y autorizar los Lineamientos para su integración y funcionamiento, mismos que deberán conocer como mínimo, los aspectos correspondientes a las convocatorias, desarrollo de las sesiones, quórum, votaciones, elaboración y firma de actas; absteniéndose de normar en ellos cualquier aspecto relacionado con procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;

II. Autorizar en la primera sesión ordinaria de cada anualidad el Programa Anual de Trabajo conforme al proyecto que presente el Secretario Ejecutivo;

III. Definir el calendario anual de las sesiones ordinarias a celebrarse, en la primera sesión ordinaria de cada anualidad;

IV. Presentar durante el mes de enero de cada año, un Informe de Actividades, a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva, mismo que deberá ser incorporado a los informes que se rindan ante la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo.

V. Emitir el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Puerto Vallarta, previa aprobación de la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo y emitido por el Titular del Ente Público;

PUERTO VALLARTA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 | NUESTRO PUERTO RENACE
Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1238 | www.puertovallarta.gob.mx

VI. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública, y de conflictos de interés, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;

VII. Determinar los mecanismos o indicadores que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta.

VIII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Reglas de Integridad, así como el Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses en el ejercicio del servicio público bajo la supervisión de la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo;

IX. Brindar capacitaciones a los servidores públicos del H. Ayuntamiento en materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad bajo la supervisión de la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo;

X. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los principios y valores que rigen el servicio público;

XI. Recibir denuncias sobre presuntas transgresiones al Código de Ética y al Código de Conducta por parte de personas servidoras públicas que laboren en el H. Ayuntamiento, y resolver sobre las mismas en los términos de los presentes lineamientos;

XII. Dar vista al Órgano Interno de Control sobre las conductas de las personas servidoras públicas que se hayan determinado contrarias al Código de Ética y de Conducta, y que presuntamente conlleven a una responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia, para realizar la investigación correspondiente;

XIII. Dictar las medidas necesarias para garantizar la protección de datos personales contenidos en la documentación que se resguarde con motivo de conductas de las personas servidoras públicas que contravengan los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta;

XIV. Desahogar derechos de petición y solicitudes de acceso a la información a través de su Secretario Ejecutivo que sobre la materia de ética se presenten en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en su carácter de sujeto obligado, si dicha gestión no se encuentra asignada a autoridad diversa conforme a su normatividad interna;

XV. Elaborar, en colaboración con la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo, materiales de divulgación, guías y cualquier documento que permita socializar el contenido del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal, así como de información relacionada;

XVI. Implementar un programa de reconocimientos a las personas servidoras públicos ejemplares en materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad, así como emitir los lineamientos para tal efecto;

XVII. Proponer los formatos de cuestionarios dirigidos o las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, que permitan detectar y verificar el conocimiento de principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética;

XVIII. Establecer y difundir de manera continua el procedimiento de recepción y atención de las denuncias por incumplimiento al Código de Ética;

XIX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y del Órgano Interno de Control;

XX. Dar seguimiento a las recomendaciones que sean emitidas por la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo, derivadas de la tramitación de denuncias por vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta; y

XXI. Las demás que establezca el Órgano interno de Control por conducto de la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 4.- Integración. El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo en colaboración con la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo adscrita al Órgano Interno de Control, la implementación y seguimiento oportuno de las acciones que emanen del presente instrumento y de aquellas que le sean determinadas por el mismo. Aunado a ello, los servidores públicos que integren el Comité de Ética, deben ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, compromiso, colaboración y trabajo en equipo.

La conformación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, será de la siguiente forma:

I. **Presidente**. Que deberá ser la persona titular del Municipio de Puerto Vallarta, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto.
II. **Vocales**. Quienes tendrán derecho a voz y voto, y serán los siguientes:
   A. La persona titular de la Jefatura de Gabinete, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto;
   B. La persona titular de la Sindicatura Municipal, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto;
   C. La persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto;

D. La persona titular de la Secretaría General, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto;
E. Una persona integrante del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción, con derecho a voz y voto;
F. Una persona integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, con derecho a voz y voto.
   - El presidente del Comité tendrá voto de calidad, para casos de empate;

III. **El Secretario Ejecutivo,** deberá ser la persona titular de la Subdirección de Auditoría del Buen Gobierno, o en su caso, a quién le delegue dicha atribución, con derecho a voz, sin voto.
IV. **La Persona Titular del Órgano Interno de Control** que será invitada permanente a las sesiones del Comité quien comparecerá únicamente con voz y sin voto.

Artículo 5.- Todos los cargos del Comité serán de carácter honorífico, por lo que no tendrán retribución económica alguna.

Artículo 6.- Las personas que integren el Comité y los invitados a las sesiones serán responsables de garantizar la confidencialidad de la información que conozcan con motivo de las sesiones a las que comparezcan y de las funciones que desempeñan en el mismo.

CAPITULO III
DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA

Articulo 7.- Instalación. Cuando el Comité de Ética se constituya por primera vez, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto del Secretario Ejecutivo, convocara a las vocales titulares y suplentes a la sesión de instalación, en la que, dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones**,** y se les tomara protesta, de manera preferente, por la persona servidora pública representante de la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo, en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión se levantará un acta de instalación que dé cuenta de:

I. Su debida conformación;
II. Nombres y encargos de sus titulares y suplentes;
III. La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
IV. Fecha y hora del inicio de su operación; y
V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

Articulo 8.- Carta compromiso. Las personas que conformen el Comité de Ética, en calidad de titulares y suplentes, deberán firmar una carta compromiso al momento que

tomen protesta, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme a lo establecido en el Código de Ética, Código de Conducta y los presentes Lineamientos.

TÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ETICA

CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 9.- Obligaciones de las y los miembros del comité de ética. Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público, se tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma al Secretario Ejecutivo;

II. Coordinar e implementar las acciones estratégicas de difusión y capacitación que sean determinadas por la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo o el Comité de Ética;

III. Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la presidencia del Comité de Ética;

IV. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de las denuncias;

V. Recabar la información necesaria y solicitar colaboración y apoyo que consideren oportunos para el cumplimiento de los objetivos del Comité de Ética;

VI. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;

VII. Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que advirtieran;

VIII. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública;

IX. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;

X. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que puedan tener un conflicto de interés; y

XI. Las demás que se encuentren señaladas en los presentes lineamientos, así como en diversa normatividad aplicable.

Artículo 10.- De las atribuciones de la Presidencia. La persona que presida el Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a sesión de instalación del Comité de Ética, así como a las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo;

II. Representar jurídicamente al Comité de Ética ante cualquier autoridad y ante los particulares;

III. Acordar con el Secretario Ejecutivo el contenido del orden del día de las sesiones ordinarias y las extraordinarias;

IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizar la libre e igualitaria participación de las personas;

V. Vigilar que, en la elaboración de instrumentos, documentos y actividades del Comité de Ética, participen todas las personas integrantes;

VI. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación;

VII. Consultar a los miembros del Comité de Ética si tienen conflictos de interés al conocer y tratar asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder en los términos aplicables;

VIII. Autorizar la presencia de invitados a las sesiones del Comité cuando sea necesario, siempre y cuando en los puntos del orden del día en los que participen, no se traten o expongan datos confidenciales de Personas servidoras públicas;

IX. Verificar que los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, instruir al Secretario Ejecutivo a que los mismos se sometan a la votación correspondiente;

X. Emitir voto de calidad en caso de empate en los asuntos que se voten en las sesiones del Comité de Ética;

XI. Determinar todos aquellos asuntos que considere de importancia y trascendencia para su atención;

XII. Dar seguimiento a las recomendaciones e instrucciones que sean emitidas por la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo; y

XIII. En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.

Artículo 11.- De las atribuciones del Secretario Ejecutivo. La persona que funja como Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la persona que ejerza la Presidencia;

II. Asistir a las sesiones del Comité de Ética sin voto;

III. Corroborar asistencia y realizar declaratoria de haber quórum legal en las sesiones del Comité de Ética;

IV. Llevar el cómputo de los votos emitidos por los integrantes del Comité de Ética respecto de los puntos del orden del día;

V. Auxiliar a la presidencia en las gestiones relativas para el desahogo de las sesiones del Comité;

VI. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Ética, recabar firmas y resguardarlas;

VII. Notificar los actos y resoluciones del Comité de Ética;

VIII. Presentar al Comité los informes de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones respectivas;

IX. Certificar los documentos que con motivo de las funciones del Comité se encuentren en sus archivos;

X. Tomar las medidas pertinentes a efecto de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de información reservada o confidencial relacionada con las funciones previstas a su cargo;

XI. Aplicar los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y elaborar el Programa Anual de Trabajo del Comité, a fin de que sea incorporado en el orden del día de la primera sesión ordinaria de la anualidad;

XII. Elaborar el calendario de las sesiones ordinarias del Comité de Ética y someterlo a la aprobación de los integrantes, para incorporarlo al orden del día de la primera sesión ordinaria de cada anualidad; y

XIII. Las demás que señalen los presentes Lineamientos, o en su caso, sean determinados por la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo o la persona que ocupe la presidencia para el cumplimiento de los objetivos del Comité de Ética.

Artículo 12.- Las personas que funjan como Vocales Titulares del Comité de Ética tendrán las siguientes atribuciones;

I. Agendar y asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética;

II. Votar de manera informada los puntos de acuerdo del orden del día de las sesiones del Comité de Ética;

III. Participar activamente en el Comité a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;

IV. Enviar propuestas para la integración del Programa Anual de Trabajo;

V. Dar el tratamiento ordenado por la ley de la materia a la información y documentación que con motivo de las funciones llevadas a cabo en el Comité conozcan;

VI. Abstenerse de comunicar a persona alguna el contenido y alcance de la información documentación que conozca con motivo de sus funciones;

VII. Promover ante las Personas servidoras públicas el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta, así como las Directrices;

VIII. Informar al Secretario Ejecutivo el número de asesorías brindadas en materia de ética, conducta y de conflictos de interés a los servidores públicos de su respectiva adscripción; y

IX. Las demás que le asigne el Comité de Ética;

CAPITULO II
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Artículo 13. El Comité de Ética deberá aprobar en el primer trimestre del año el programa anual de trabajo que sea determinado por la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo. Este programa estará diseñado para dar cumplimiento a los objetivos propios del Comité de Ética y fomentar de manera efectiva la cultura de integridad y la prevención de conflictos de interés, acorde a los siguientes indicadores:

I. Indicador de operación: Encaminado a determinar actividades y acciones estratégicas que permitan cumplir los objetivos del Comité de Ética;

II. Indicador de difusión: Con el objetivo de lograr la máxima difusión del Código de Ética y Código de Conducta, en términos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

III. Indicador de capacitación: Que permita fortalecer el conocimiento de los principios, valores, reglas de integridad, riesgos éticos y prevención de conflictos de interés por parte del personal del H. Ayuntamiento y especialización del Comité de Ética.

CAPÍTULO III
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 14. El Comité de Ética deberá proponer y aprobar un Código de Conducta aplicable al H. Ayuntamiento, en términos de las disposiciones normativas conducentes y acorde a los propios lineamientos que sean emitidos por el Órgano Interno de Control, por conducto de la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo.

Dicho instrumento deberá ser elaborado por el Comité de Ética y contar con el visto bueno de la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo.

El Código de Conducta deberá ser emitido por la persona que presida el Comité de Ética y se le deberá de dar la máxima difusión acorde a las actividades determinadas por el Comité de Ética.

CAPITULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 15.- Sesiones. Las sesiones del Comité de Ética serán ordinarias o extraordinarias.

I. **Ordinarias**: el Comité de Ética deberá celebrar al menos, cuatro sesiones ordinarias al año, las cuales serán previstas en la calendarización anual autorizada por el Comité de Ética, se celebrarán con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas u objetivos establecidos en el Programa Anual de Trabajo respectivo y se convocarán con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración; y

II. **Extraordinarias**: El presidente del Comité de Ética podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, o, a petición de por lo menos dos de los miembros del Comité de Ética.

Artículo 16.- La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se acompañará del orden del día correspondiente.

El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados, la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores y los asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

Las personas integrantes del Comité de Ética podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, la incorporación de asuntos en el orden del día, mismos que se acordarán y en su caso se aprobarán con el visto bueno del Presidente del Comité de Ética.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocará con cinco días hábiles de antelación; en caso de las sesiones extraordinarias, con 24 horas de antelación.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El respaldo documental de los asuntos que se sometan a consideración del Comité será informado de forma electrónica por medio de los correos institucionales de los Vocales.

Las convocatorias a sesiones del Comité de Ética deberán indicar el lugar, fecha, hora, tipo de sesión, así como el orden del día a desahogar además de firma y nombre de quien presida el Comité de Ética.

Artículo 17.- Cuando se presenten temas ajenos a la competencia del Comité de Ética, la persona que funja como Secretario Ejecutivo deberá remitirlos a la brevedad a la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Por cada sesión del Comité de Ética, deberá levantarse un acta que deberá contener, cuando menos:

I. Lugar, fecha y hora;

II. Tipo de sesión que se celebra;

III. Nombre y carácter de los que asisten;

IV. Declaración de quórum;

V. Orden del día;

VI. Exposición, discusión y votación de los puntos del orden del día;

VII. Informe de seguimiento de acuerdos aprobados previamente, de ser el caso;

VIII. Firma de los Asistentes.

Las actas de las sesiones deberán firmarse al calce y rubricarse al margen de cada una de las hojas.

Artículo 19.- Quien funja como Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo el registro y el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Comité de Ética, identificándolos con un número progresivo para facilitar su seguimiento, así como llevar a cabo cualquier gestión autorizada por dicha instancia para lograr su cumplimiento.

Articulo 20.- Quórum. El Comité de Ética podrá sesionar con, cuando menos, más de la mitad de las personas que lo integran. En ningún supuesto podrán sesionar sin presencia de la persona titular de la Presidencia y del Secretario Ejecutivo, o a sus respectivas suplencias.

Si a una sesión asiste un titular y su suplente, sólo el primero contará para efectos de determinación del quórum y su suplente podrá permanecer con el carácter de invitado, pero no podrá emitir voto en ningún asunto que se trate, a menos que por causa de fuerza mayor quien ejerce con carácter de titular deba excusarse de continuar en la sesión y, por tal razón, se retire de la misma.

En caso de no contarse con quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de dos días hábiles posteriores a la fecha inicialmente establecida.

Artículo 21. Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión, y a continuación se pondrá a consideración y aprobación, en su caso, el orden del día, en que una vez aprobado se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de

participar o bien, haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre el tema en cuestión.

En las sesiones se deberán salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieran votado en la sesión de que se trate, así como por las personas asesoras que asistieron en representación de la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo y el Órgano Interno de Control.

Artículo 22. Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes con derecho a emitirlo, y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Comité de Ética que no concuerden con la decisión adoptada por la mayoría, podrán emitir razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de que se trate.

Artículo 23. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de interés, deberá informar al Comité de Ética, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de interés que haya identificado o conozca de cualquiera de sus personas integrantes.

El Comité de Ética valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar la persona integrante en cuestión; lo anterior por conducto de la Presidencia.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación o resolución del asunto correspondiente, y se actuará conforme al régimen de suplencias de los presentes Lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Las personas integrantes del Comité tendrán la obligación de vigilar que los principios de imparcialidad y objetividad se respeten en todos los asuntos desahogados en las sesiones.

CAPITULO V
DE LAS COMISIONES

Articulo 24.- Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos del Comité de Ética, la

persona que ocupe la presidencia podrá conformar, de entre las personas integrantes, comisiones encargadas para atender tareas o asuntos específicos.

Las comisiones quedarán conformadas con el número de integrantes que se estimen necesarias, atendiendo la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.

Dichas comisiones podrán ser temporales o permanentes y atenderán entre otras, las temáticas vinculadas a:

I. La atención de denuncias, así como elaboración y análisis de proyectos de determinación de las mismas;

II. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en las denuncias, así como aquellas que sean emitidas por la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo;

III. Detección de riesgos éticos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, así como implementación y seguimiento de las medidas de prevención;

IV. Planeación e implementación de acciones de fomento a la ética e integridad, destacando las referentes a la difusión y capacitación;

V. Dar cumplimiento a los componentes específicos previstos en el programa anual de trabajo;

VI. Cualquier otra que se estime necesaria para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del Comité Ética.

La conformación de las comisiones deberá quedar asentado en un acta de instalación, en la cual se plasmen el objetivo, el nombre de las personas integrantes, y su carácter, ya sea permanente o temporal.

Las acciones que realicen las comisiones deberán constar en actas, las cuales serán firmadas por personas integrantes y reportadas mensualmente a Presidencia.

Las personas que integren una comisión no se encontrarán excluidos de dar atención al resto de los asuntos que competen al Comité.

Cuando el Comité de Ética conforme una comisión, el acta de integración de la misma deberá ser enviada a la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo para su debida validación, asimismo, las actividades de la comisión deberán ser en el informe mensual del Comité de Ética.

La Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo podrá formular las recomendaciones que estime necesarias en cuanto a la conformación y operación de las comisiones.

CAPÍTULO VI
DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO

Artículo 25. Cuando concluya el periodo de un año de una persona vocal del Comité de Ética, la Presidencia, en coordinación con la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo, podrá otorgarle una constancia de participación en la promoción de la integridad pública en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Deberá enviarse copia de la constancia al área de Recursos Humanos con el propósito de incorporarla al expediente personal de la persona servidora pública.

Artículo 26. Cuando una persona titular deje de laborar en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se integrará al Comité de Ética con ese carácter la persona designada como suplente; en este supuesto, de manera inmediata se procederá a designar un suplente respecto al área sustantiva, acorde a lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 27. Serán causas de remoción del cargo como persona integrante del Comité de Ética las siguientes:

I. Cuando ésta hubiese sido sancionada derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, cualquiera que sea la naturaleza de la falta o del delito imputado y cuya resolución se encuentre firme;

II. En el supuesto en que el Comité de Ética le dirija una recomendación derivada de una denuncia por vulneraciones al Código de Ética y el Código de Conducta;

III. Por faltar al principio de confidencialidad y divulgar información referente a las denuncias a la que tenga acceso por motivo de sus actividades como integrante del Comité de Ética;

IV. Por no asistir a tres ocasiones a las sesiones del Comité de Ética durante el año; y

V. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su encargo, entendiéndose por estas la omisión de dar seguimiento a las actividades que le sean encomendadas para el cumplimiento de los objetivos del Comité de Ética o comisión de la que forme parte.

En el supuesto previsto en la fracción I, podrá solicitarse a petición de cualquier persona, o bien, a iniciativa de cualquiera de las personas integrantes del Comité de Ética, su remoción inmediata del encargo y será sustituida por su suplente.

Tratándose de las fracciones II y III, las propuestas de remoción del encargo corresponden al Comité de Ética, a fin de que, una vez escuchada a la persona integrante que se encuentre en el supuesto, y valoradas las circunstancias de cada caso, se determine lo conducente; la decisión deberá ser tomada en una sesión de manera colegiada por mayoría de votos.

La determinación de remoción del encargo corresponde al Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y elimina la posibilidad de recibir la constancia de participación en la promoción de la ética pública.

Artículo 28. En el supuesto en que se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de investigación administrativa, de responsabilidad administrativa o penal, o se presente una denuncia ante el propio Comité de Ética en contra de alguna de las personas integrantes del Comité de Ética, serán suspendidas de sus funciones, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia firme, o bien, la recomendación correspondiente.

La suspensión podrá solicitarse por cualquier persona, incluidos los integrantes del Comité de Ética. Las personas suspendidas deberán ser sustituidas por su suplente. La persona que ocupe la Presidencia dará aviso de la determinación de suspensión que emita el Comité de Ética.

En el supuesto de que la investigación administrativa concluya con un informe de presunta responsabilidad administrativa que derive en el inicio de un procedimiento de responsabilidad, la persona continuará suspendida hasta en tanto se emita la resolución correspondiente.

En el supuesto de que el procedimiento de responsabilidad administrativa o penal concluya con resolución o sentencia firme que acredite la falta o el delito imputado a la persona integrante del Comité de Ética, se procederá en términos de lo previsto en el procedimiento de remoción.

Las suspensiones que sean determinadas por el Comité de Ética deberán hacerse del conocimiento de la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo.

TÍTULO CUARTO
DE LAS DENUNCIAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Cualquier persona podrá denunciar ante el Comité de Ética a la persona servidora pública del H. Ayuntamiento que presuntamente haya transgredido los principios y valores del Código de Ética y/o del Código de Conducta, a efecto de que se determinen por parte de dicho Comité las recomendaciones preventivas o correctivas que deban aplicarse; o en su caso determinar si las mismas deban ser turnadas al Órgano Interno de Control.

Artículo 30.- Las denuncias podrán recibirse por escrito o vía correo electrónico ante la persona que funja como Secretario Ejecutivo del Comité. En caso de presentarse vía correo electrónico lo podrán hacer remitiéndolo al correo institucional de la persona en funciones de Secretario Ejecutivo o al correo que en su momento determine el Comité de Ética.

Artículo 31.- Requisitos. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que establezca para tal efecto, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

I. Nombre de la persona que presenta la denuncia o en su caso también puede ser anónima;

II. Medio para recibir notificaciones, en caso de requerirse, que puede ser un domicilio ubicado en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, o dirección de correo electrónico;

III. Datos que identifiquen a la persona servidora pública involucrada (nombre y, de ser posible, el cargo, o bien, cualquier otro dato que le identifique);

IV. Relato de los hechos aportando la mayor cantidad de detalles posibles sobre la presunta transgresión a los principios y valores del Código de Ética y/o el Código de Conducta, especificando las circunstancias sobre cuándo sucedieron los hechos; lugar donde sucedieron; y cómo sucedieron;

V. Elementos que ayuden a probar la supuesta conducta de transgresión que se denuncia;

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso, el Secretario Ejecutivo deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

Artículo 32.- Denuncia anónima. Para el supuesto de presentar una denuncia anónima, será requisito indispensable que en esta se pueda identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

El Comité mantendrá estricta confidencialidad con el nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, y del o los terceros a los que les consten los hechos.

Artículo 33.- Ante la carencia de algún requisito del escrito de denuncia o de elementos que puedan identificar los hechos denunciados, la persona designada como Secretario Ejecutivo requerirá por una sola ocasión a la persona denunciante para que la subsane dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, a efecto de que pueda brindarle trámite y hacer del conocimiento al Comité de Ética.

En caso de no subsanarse el requerimiento dentro del término fijado, se desechará la denuncia.

Artículo 34.- La persona que ejerza las funciones de Secretario Ejecutivo deberá entregar a quien presente la denuncia, acuse de recibo, el cual deberá contener cuando menos el número de folio y expediente, fecha y hora de la recepción, así como la relación de elementos probatorios que aporte la persona denunciante.

Artículo 35.- Cuando de la denuncia presentada y de los elementos probatorios aportados se advierta sobre la incompetencia del Comité de Ética para conocer de la misma, la persona en funciones de Secretario Ejecutivo turnará el asunto al Órgano

Interno de Control, comunicando dicha circunstancia a la persona denunciante y al Comité de Ética.

Artículo 36.- Una vez informada la presentación de denuncia, la persona que ejerza las funciones de la Presidencia del Comité de Ética deberá tomar las providencias necesarias para convocar a sesión ordinaria o extraordinaria del Comité, en la que será resuelta la misma; instruyendo a la persona que funja como Secretario Ejecutivo la elaboración del proyecto de resolución correspondiente con el sentido autorizado por el Comité.

Artículo 37.- El Comité de Ética, reunido en sesión y auxiliado por la persona titular del Órgano Interno de Control, determinará en votación si se trata de probables responsabilidades administrativas de la persona denunciada o denunciadas; en cuyo caso, turnará el expediente a la instancia mencionada para el inicio del procedimiento de investigación correspondiente.

Artículo 38.- En caso de resolver que el Comité es competente para la atención de la denuncia, la persona presidente deberá integrar una comisión sustanciadora para el análisis y la atención de la misma, conformada por los miembros del Comité, con excepción de las personas titulares de las unidades administrativas a las que pertenezca la persona denunciada, de forma que se garanticen la imparcialidad y la objetividad en el procedimiento de atención de la denuncia.

Artículo 39.- El procedimiento sustanciado por el Comité de Ética con motivo de las denuncias presentadas culminará con una resolución en el ámbito administrativo, en cualquiera de los siguientes sentidos:

I. Fijar la existencia de elementos que configuren una conducta contraria a los principios y valores previstos en el Código de Ética y en el Código de Conducta, con consiguiente determinación de recomendaciones preventivas o correctivas; y

II. Establecer la inexistencia de elementos que configuren una conducta contraria a los principios y valores previstos en el Código de Ética y en el Código de Conducta.

El Comité de Ética podrá determinar cualquier medida preventiva o correctiva que deba implementarse por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con la finalidad de disminuir el riesgo de que vuelva a ocurrir la conducta denunciada.

Artículo 40.- Cuando así le sea solicitado, el Comité de Ética podrá optar por llevar un mecanismo conciliatorio entre la parte denunciante y la parte denunciada, siempre y cuando:

I. Los hechos narrados afecten únicamente a la persona que presentó la denuncia;

II. Se tenga el interés de respetar los principios y valores contenidos en la normatividad aplicable a la materia de ética o de integridad; y

III. No sea una falta que se considere grave de conformidad con la normatividad en la materia. La elección de la vía conciliatoria corresponderá al denunciante o puede ser propuesta por el Comité de Ética.

Artículo 41.- La resolución o pronunciamiento en los procedimientos de denuncias, deberá dictarse por el Comité de Ética dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de la presentación de la denuncia, y ejecutarse por la persona que funja como Secretario Ejecutivo dentro del mismo término.

Artículo 42.- El proyecto de resolución deberá considerar y valorar todos los elementos de prueba que hayan sido aportados u obtenidos durante la investigación, conforme a los cuales sea posible determinar la existencia o no de un incumplimiento a los principios y valores que rigen el servicio público, y en aras del fortalecimiento de la gestión pública; adicionalmente, deberán:

I. Emitir las recomendaciones preventivas o correctivas que se estime pertinente implementar en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco;

II. Instar a la persona denunciada a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias a los principios y valores que rigen el servicio público;

III. Dar vista al Órgano Interno de Control de las conductas que puedan derivar en una responsabilidad administrativa; y

IV. Remitir copia de la resolución en la que se determine una contravención a los principios y valores que rigen el servicio público, al superior jerárquico de la persona servidora pública denunciada, a la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y a Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, para la incorporación a su expediente personal.

Artículo 43.- Valoración de las pruebas. La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente.

Artículo 44. Falta de pruebas o entrevista. En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité de Ética deberá de emitir su determinación de sustanciar la determinación correspondiente.

Artículo 45. Falsedad de declaraciones. Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, dicho órgano podrá emitir una recomendación dirigida a la primera en términos de los presentes Lineamientos, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

Artículo 46.- El procedimiento de recepción y atención de denuncias por transgresión a principios y valores que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal y el Código de Conducta, se llevarán a cabo de conformidad a los presentes Lineamientos y de manera supletoria, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO II
DE LA CONFIDENCIALIDAD

Artículo 47.- Las personas integrantes del Comité deberán salvaguardar la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del ejercicio de sus funciones que contenga información confidencial, de conformidad con la normativa de la materia; igualmente, se deberán abstener de utilizar o divulgar la información referida en beneficio propio o de intereses ajenos, aun cuando haya concluido su participación en el Comité de Ética.

Cuando resulte necesario el Comité de Ética mantendrá estricta confidencialidad respecto del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, y del o de los terceros a los que les consten los hechos.

TÍTULO QUINTO
DE LA COORDINACIÓN DE LA JEFATURA DE POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y CONTROL PREVENTIVO CON EL COMITÉ DE ÉTICA

CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y CONTROL PREVENTIVO

Artículo 48. La Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo funge como la entidad rectora en la implementación de acciones y estrategias encaminados a fomentar de manera efectiva la cultura de integridad.

La Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo se encuentra adscrita al Órgano Interno de Control y el ejercicio de sus atribuciones se llevará a cabo por el personal adscrito a la citada Jefatura.

Artículo 49. Son atribuciones de la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo las siguientes:

I. Dar seguimiento a la integración y funcionamiento del Comité de Ética;

II. Vigilar la observancia y el cumplimiento de los presentes Lineamientos;

III. Emitir recomendaciones generales al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, encaminadas a fortalecer y fomentar la cultura de integridad y la salvaguarda efectiva del Código de Ética;

IV. Emitir criterios orientadores en materia de atención de las denuncias por vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta;

V. Emitir recomendaciones al Comité de Ética encaminadas a fortalecer su gestión, en cualquiera de las materias de los presentes Lineamientos;

VI. Requerir la elaboración de informes relacionados con la operación y funcionamiento del Comités de Ética;

VII. Brindar asesoría y atender consultas derivadas de la operación del Comité de Ética;

VIII. Promover acciones de capacitación, sensibilización y difusión en materia de ética pública y conflictos de interés, apoyándose para su implementación en el Comité de Ética;

IX. Emitir las medidas conducentes para prevenir conductas que vulneren el Código de Ética y el Código de Conducta, apoyándose para su implementación en el Comité de Ética;

X. Elaborar y sugerir mecanismos para que el Comité de Ética visibilice y promueva el reconocimiento de acciones o conductas de las personas servidoras públicas que coadyuven en la promoción de la ética pública y prevención de conflictos de interés;

XI. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Ética, a efecto de acompañar y orientar el desempeño de sus funciones;

XII. Emitir opiniones en materia de conflictos de interés, cuando éstas sean solicitadas por parte del Comité de Ética;

XIII. Solicitar el apoyo y colaboración del Órgano Interno de Control en la correcta integración y operación del Comité de Ética cuando lo estime pertinente; y

XIV. Cualquier otra que coadyuve a la adecuada implementación del Código de Ética, Código de Conducta y en general, los temas relacionados con el fomento a la ética e integridad pública.

Artículo 50. La Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo promoverá la realización de materiales gráficos, contenidos, campañas, foros o capacitaciones, cuyo objetivo sea sensibilizar a las personas servidoras públicas, en la importancia del servicio que desempeñan, con apego a principios, valores y reglas de integridad. Estos materiales se compartirán con el Comité de Ética, con el propósito de que sean replicadas en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

CAPÍTULO II
DE LA SUPERVISIÓN Y OBSERVACIONES DE LA JEFATURA DE POLITICAS ANTICORRUPCIÓN Y CONTROL PREVENTIVO.

Artículo 51. La Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo, podrá supervisar al Comité de Ética por las acciones u omisiones que advirtiera respecto de su integración, operación y funcionamiento, o bien, por identificar áreas de oportunidad en la atención de denuncias.

A efecto de lo anterior, la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo supervisará que las actuaciones del Comité de Ética se desempeñen conforme a las disposiciones previstas en el Código de Ética, el Código de Conducta y los presentes Lineamientos, por lo que tendrá la atribución de:

I. Asistir a cualquiera de las sesiones celebradas por el Comité de Ética, ya sea de manera presencial o mediante uso de dispositivos electrónicos; y

II. Requerir al Comité de Ética los documentos que den cuenta de sus actuaciones.

Artículo 52. La Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo estará facultada para requerir informes al Comité de Ética, a fin de que detallen o justifiquen las acciones u omisiones que hubieran realizado en el desempeño de sus actuaciones, lo cual deberá ser atendido en el plazo de cinco días hábiles.

Desahogado el informe correspondiente, la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo podrá requerir la ampliación de la información contenida en éste, o en su caso, solicitar la ejecución de alguna acción concreta orientada a la debida atención del requerimiento.

Artículo 53. La Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo podrá emitir observaciones al Comité de Ética, mismas que deberán cumplir en un plazo de veinte días hábiles, prorrogable por un término similar atendiendo a la complejidad de su ejecución.

Las observaciones que para tales efectos emita la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo, deberán estar orientadas a ejecutar acciones o medidas tendentes al óptimo funcionamiento del Comité de Ética, a efecto de:

I. Garantizar la debida integración y funcionamiento del Comité de Ética;

II. Corregir conductas u orientar el desempeño de las personas integrantes del Comité de Ética; y

III. Generar acciones en favor de la integridad en el servicio público.

Como resultado de lo anterior, el Comité de Ética informará sobre el cumplimiento dentro del plazo establecido.

La Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo, en caso de advertir la persistencia de alguna circunstancia irregular o deficiencia, podrá emitir una segunda observación al Comité de Ética, en cuyo caso, valorará la necesidad de dar vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales conducentes.

CAPÍTULO III
DE LA INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y MEJORA CONTINUA

Artículo 54. El Órgano Interno de Control para efectos administrativos, interpretará los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

Artículo 55. El Órgano Interno de Control, por conducto de la Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo vigilará la observancia de los presentes Lineamientos.

Artículo 56. Jefatura de Políticas Anticorrupción y Control Preventivo podrá realizar encuestas a los integrantes del Comité de Ética, a fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven a garantizar la adecuada implementación de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos generales para la integración y el funcionamiento del comité de ética, conducta y prevención de conflictos de interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. Cuando por causas ajenas al H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no se cuente con la persona representante de parte del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción; el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, podrá instalarse para garantizar su debida operación, con la presencia de las demás personas servidoras públicas dispuestas en el artículo 4 de estos lineamientos, y los acuerdos serán válidos.

TERCERO. Se instruye al Comité de Ética para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a su instalación, estructure el Código de Conducta, y dentro del mismo término, se convoque a una sesión para su debida aprobación y se dé inició a su aplicación.

PUERTO VALLARTA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 | NUESTRO PUERTO RENACE
Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1238 | www.puertovallarta.gob.mx

Puerto Vallarta | **Secretaría General**

Secretaria General
Pleno 0619/2026
Punto 8.5
Notificación de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 13 de Agosto de 2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal
Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián
Tesorero Municipal
Lic. Sergio Eduardo Guerrero Bazzoni
Director Jurídico
Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya
Directora de Comunicaciones
C. Gregorio Espinoza Peña
P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 13 trece de Agosto de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña, que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta autorice la modificación al punto segundo del apartado de considerandos del acuerdo de Ayuntamiento identificado con el número 0363/2025, emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0612/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de Votos,** por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 02 dos abstenciones, la modificación al punto segundo del apartado de considerandos del acuerdo de Ayuntamiento identificado con el número 0363/2025, emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. Lo anterior, en los siguientes términos:

DISTINGUIDOS EDILES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.

El que suscribe, Médico José Francisco Sánchez Peña, en mi carácter de Síndico del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por los artículos 41 fracción III y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien elevar a su distinguida consideración la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación al PUNTO SEGUNDO del APARTADO DE CONSIDERANDOS del ACUERDO DE AYUNTAMIENTO identificado con el número 0363/2025, emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

Puerto Vallarta | Secretaría General

Por lo anterior, a continuación, me permito hacer alusión de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I.I.- Que, con fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, se emitió ejecutoria dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, del juicio agrario con número de expediente 376/2007, consistente principalmente en realizar un pago indemnizatorio a favor del actor en dicho juicio, Gregorio Espinoza Mendoza, por la cantidad de $808'356,307.00 ochocientos ocho millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos siete pesos 00/100 moneda nacional, al estar ocupada su parcela por el relleno sanitario (basurero municipal de Puerto Vallarta, Jalisco);

I.II.- Que, en atención a la sentencia emitida por la autoridad judicial, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, tuvo a bien emitir el Acuerdo de Ayuntamiento identificado con el número 0363/2025, a través del cual se aprobó dar cumplimiento a la ejecutoria dictada con fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, dentro del Juicio Agrario con número de expediente 376/2007, en específico con el resolutivo Tercero de dicha resolución, el cual consiste en realizar un pago indemnizatorio a favor del actor en dicho juicio, Gregorio Espinoza Mendoza, por el valor de los metros cuadrados resultantes a la parcela afectada, lo que equivale a la cantidad de $808'356,307.00 (Ochocientos ocho millones, trescientos cincuenta y seis mil trescientos siete pesos 00/100 Moneda Nacional), con su actualización, al momento de la afectación, determinado en ejecución de sentencia a cargo de peritos en materia de valuación; al estar ocupada por el relleno sanitario (basurero municipal de Puerto Vallarta, Jalisco) del que se trata, en el ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

I.III.- Que, en el contenido del Acuerdo de Ayuntamiento número 0363/2025, se aprecia en el PUNTO SEGUNDO del APARTADO DE CONSIDERANDOS, lo siguiente:

PUNTO SEGUNDO DEL APARTADO DE CONSIDERANDOS:

*"**SEGUNDO**. – Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, fue condenado a pagar la cantidad de **$808'356,307.00 (OCHOCIENTOS OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario **376/2007**. Debido a que la ejecución de la sentencia en mención afecta gravemente a hacienda pública municipal, además de que no se tiene contemplado dicho gasto dentro del ejercicio fiscal en curso, lo cual imposibilita material y jurídicamente a este **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA** para cumplir lo ordenado en la sentencia de amparo, y en búsqueda de dar fin al referido juicio realizado mediante posibles mecanismos de solución favorables para los intereses de este municipio, el suscrito mantuve negociaciones con el C. **GREGORIO ESPINOZA PEÑA**, en su carácter de sustituto procesal del difunto **GREGORIO ESPINOZA MENDOZA**, las cuales se han desarrollado en un marco de respeto, transparencia y disposición al dialogo, lo que propició que ambas partes hemos llegado a un acuerdo indemnizatorio en parcialidades, por la cantidad de **$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por el valor de la superficie afectada donde actualmente se encuentra la el basurero municipal conocido como "El divisadero", en el ejido Las Juntas, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en las condiciones, formas y temporalidades pactadas, mismas que se presentan a continuación:*

***El HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, se obliga a pagar un anticipo por la cantidad de **$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** el cual será cubierto en 4 parcialidades de la siguiente manera:*

PARCIALIDAD	FECHA DE PAGO	MONTO
1	30 de enero de 2026	$15,000,000.00
2	27 de febrero de 2026	$15,000,000.00
3	31 de Marzo de 2026	$15,000,000.00
4	30 de abril de 2026	$15,000,000.00

Puerto Vallarta | Secretaría General

*La cantidad de **$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, serán restados al saldo total de **$120,000,000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.*

*Lo anterior previa ratificación de "LA PARTE ACTORA" del convenio correspondiente que para dicho efecto se elabore, ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, en el expediente **376/2007**.*

*La cantidad restante de $**60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, serán cubiertos puntualmente conforme al plan de pago que se plasma en la siguiente tabla, sin que se genere incremento alguno en los mismos por concepto de intereses ordinarios, recargos y actualizaciones:*

ANUALIDAD	FECHA DE PAGO	MONTO
1	31 de marzo de 2027	$3,000,000.00
2	31 de marzo de 2028	$3,000,000.00
3	31 de marzo de 2029	$3,000,000.00
4	31 de marzo de 2030	$3,000,000.00
5	31 de marzo de 2031	$3,000,000.00
6	31 de marzo de 2032	$3,000,000.00
7	31 de marzo de 2033	$3,000,000.00
8	31 de marzo de 2034	$3,000,000.00
9	31 de marzo de 2035	$3,000,000.00
10	31 de marzo de 2036	$3,000,000.00
11	31 de marzo de 2037	$3,000,000.00
12	31 de marzo de 2038	$3,000,000.00
13	31 de marzo de 2039	$3,000,000.00
14	31 de marzo de 2040	$3,000,000.00
15	31 de marzo de 2041	$3,000,000.00
16	31 de marzo de 2042	$3,000,000.00
17	31 de marzo de 2043	$3,000,000.00
18	31 de marzo de 2044	$3,000,000.00
19	31 de marzo de 2045	$3,000,000.00
20	31 de marzo de 2046	$3,000,000.00
	Monto total	$60,000, 000.00

*Adicionalmente, se otorgó al **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, la posibilidad de realizar el pago total del adeudo sin que por dicho concepto se genere penalización alguna, en caso de contar con los recursos correspondientes y de así convenir a los intereses del municipio.*

*De esta manera, se tendrá al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA**, JALISCO, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco dentro del Amparo directo número 183/2020, con relación a la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario 376/2007, y evitando así las responsabilidades administrativas, civiles, penales mencionadas en el **CONSIDERANDO PRIMERO"**.*

I.IV.- Que, debido a la situación financiera que predomina en las arcas municipales del municipio, el suscrito tuvo a bien llevar a cabo un dialogo de negociación con la parte actora, a efecto de proponer un nuevo esquema de pagos, mismo que fue debidamente aceptado por las partes involucradas y que a continuación me permito compartirles a través de la siguiente propuesta de modificación al punto segundo del apartado de considerandos del citado acuerdo:

Puerto Vallarta | Secretaría General

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PUNTO SEGUNDO DEL APARTADO DE CONSIDERANDOS:

*"**SEGUNDO**. – Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, fue condenado a pagar la cantidad de **$808'356,307.00 (OCHOCIENTOS OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario **376/2007**. Debido a que la ejecución de la sentencia en mención afecta gravemente a hacienda pública municipal, además de que no se tiene contemplado dicho gasto dentro del ejercicio fiscal en curso, lo cual imposibilita material y jurídicamente a este **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA** para cumplir lo ordenado en la sentencia de amparo, y en búsqueda de dar fin al referido juicio realizado mediante posibles mecanismos de solución favorables para los intereses de este municipio, el suscrito mantuve negociaciones con el **C. GREGORIO ESPINOZA PEÑA**, en su carácter de sustituto procesal del difunto **GREGORIO ESPINOZA MENDOZA**, las cuales se han desarrollado en un marco de respeto, transparencia y disposición al dialogo, lo que propició que ambas partes hemos llegado a un acuerdo indemnizatorio en parcialidades, por la cantidad de **$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por el valor de la superficie afectada donde actualmente se encuentra la el basurero municipal conocido como "El divisadero", en el ejido Las Juntas, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en las condiciones, formas y temporalidades pactadas, mismas que se presentan a continuación:*

***El HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, se obliga a pagar un anticipo por la cantidad de **$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** el cual será cubierto en 5 cinco parcialidades de la siguiente manera:*

PARCIALIDAD	FECHA DE PAGO	MONTO
1	Mes de Agosto de 2026	$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
2	Mes de Septiembre de 2026	$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
3	Mes de Octubre de 2026	$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
4	Mes de Noviembre de 2026	$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
5	Mes de Diciembre de 2026	$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
	Total	**$2'000,000.00 dos millones de pesos 00/100 m.n.**

*La cantidad de **$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** serán restados al saldo total de **$120,000,000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.*

*Lo anterior previa ratificación de "LA PARTE ACTORA" del convenio correspondiente que para dicho efecto se elabore, ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, en el expediente **376/2007**.*

*La cantidad restante de **$118'000,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** serán cubiertos puntualmente conforme al plan de pago que se plasma en las siguientes tablas, sin que se genere incremento alguno en los mismos por concepto de intereses ordinarios, recargos y actualizaciones:*

AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	$11'000,000.00 Once millones de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$10'000,000.00 Diez millones de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$5'000,000.00 Cinco millones de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$5'000,000.00 Cinco millones de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.

Puerto Vallarta | Secretaría General

10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$39'000,000.00 Treinta y nueve millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2028 DOS MIL VEINTIOCHO	
MES	**CANTIDAD**
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2029 DOS MIL VEINTINUEVE	
MES	**CANTIDAD**
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2030 DOS MIL TREINTA	
MES	**CANTIDAD**
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

Puerto Vallarta | Secretaría General

AÑO 2031 DOS MIL TREINTA Y UNO	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2032 DOS MIL TREINTA Y DOS	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2033 DOS MIL TREINTA Y TRES	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2034 DOS MIL TREINTA Y CUATRO	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.

Puerto Vallarta | Secretaría General

5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$7´000,000.00 siete millones de pesos 00/100 m.n.

*Adicionalmente, se otorgó al **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, la posibilidad de realizar el pago total del adeudo sin que por dicho concepto se genere penalización alguna, en caso de contar con los recursos correspondientes y de así convenir a los intereses del municipio.*

*De esta manera, se tendrá al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA**, JALISCO, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco dentro del Amparo directo número 183/2020, con relación a la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario 376/2007, y evitando así las responsabilidades administrativas, civiles, penales mencionadas en el **CONSIDERANDO PRIMERO**.*

I.V.- Que, como se puede apreciar con la propuesta de modificación, en lugar de erogar en el presente año 2026 dos mil veintiséis la cantidad de $60'000,000.00 sesenta millones de pesos 00/100 m.n. se erogarían únicamente $2'000,000.00 dos millones de pesos 00/100 m.n. y en el próximo año 2027 dos mil veintisiete, se prevé erogar en el mes de enero la cantidad de $11´000,000.00 once millones de pesos 00/100 m.n., en el mes de febrero la cantidad de $10´000,000.00 diez millones de pesos 00/100 m.n.; en tanto al mes de marzo y abril la cantidad de $5'000,000.00 cinco millones de pesos 00/100 m.n. por cada una de estas mensualidades, lo cual puede ser posible debido a que en los meses de inicio de cada año se realizan los pagos de licencias e impuesto predial, lo cual permitirá tener recursos suficientes para hacerle frente a dicha responsabilidad. Posteriormente los meses restantes de ese año se continuará pagando de manera mensual la cantidad de $1´000,000.00 un millón de pesos 00/100 m.n. y así mismo los siguientes años 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033 y 2034, erogando un total de $12'000,000.00 doce millones anuales y $7'000,000.00 siete millones de pesos 00/100 m.n. únicamente en cuanto al año 2034.

Como se puede apreciar, este esquema de pagos es mucho más flexible que el anterior y permite a futuras administraciones municipales tener un margen mucho más amplio para poder cumplir con las obligaciones adquiridas por el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13.

Una vez señalado lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

II.- MARCO NORMATIVO

II.I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que establece:

> **Artículo 115**. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
> **II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.**
>
> Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Puerto Vallarta | Secretaría General

II.II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 dispone que:

> **Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:
> I. Los bandos de policía y gobierno;
>
> II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
>
> a) Organizar la administración pública municipal;
> b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
> c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

II.III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II establece que:

> **Artículo 37**. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:
> II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;
>
> La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;

II.IV.- Por último, la facultad para presentar iniciativas se encuentra establecido en los artículos 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, someto a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación al PUNTO SEGUNDO del APARTADO DE CONSIDERANDOS del ACUERDO DE AYUNTAMIENTO identificado con el número 0363/2025, emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, a través del cual se aprobó dar cumplimiento a la ejecutoria dictada con fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, dentro del Juicio Agrario con número de expediente 376/2007, en específico con el resolutivo Tercero de dicha resolución, el cual consiste en realizar un pago indemnizatorio a favor del actor en dicho juicio, Gregorio Espinoza Mendoza, por el valor de los metros cuadrados resultantes a la parcela afectada, lo que equivale a la cantidad de $808'356,307.00 (Ochocientos ocho millones, trescientos cincuenta y seis mil trescientos siete pesos 00/100 Moneda Nacional), con su actualización, al momento de la afectación, determinado en ejecución de sentencia a cargo de peritos en materia de valuación; al estar ocupada por el relleno sanitario (basurero municipal de Puerto Vallarta, Jalisco) del que se trata, en el ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los términos siguientes:

PUNTO SEGUNDO DEL APARTADO DE CONSIDERANDOS DEL ACUERDO N°0363/2025

> *"**SEGUNDO**. – Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, fue condenado a pagar la cantidad de **$808'356,307.00 (OCHOCIENTOS OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario **376/2007**. Debido a que la ejecución de la sentencia en mención afecta gravemente a hacienda pública municipal,*

Puerto Vallarta | Secretaría General

además de que no se tiene contemplado dicho gasto dentro del ejercicio fiscal en curso, lo cual imposibilita material y jurídicamente a este ***H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA*** *para cumplir lo ordenado en la sentencia de amparo, y en búsqueda de dar fin al referido juicio realizado mediante posibles mecanismos de solución favorables para los intereses de este municipio, el suscrito mantuve negociaciones con el C.* ***GREGORIO ESPINOZA PEÑA****, en su carácter de sustituto procesal del difunto* ***GREGORIO ESPINOZA MENDOZA****, las cuales se han desarrollado en un marco de respeto, transparencia y disposición al dialogo, lo que propició que ambas partes hemos llegado a un acuerdo indemnizatorio en parcialidades, por la cantidad de* ***$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)*** *por el valor de la superficie afectada donde actualmente se encuentra la el basurero municipal conocido como "El divisadero", en el ejido Las Juntas, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en las condiciones, formas y temporalidades pactadas, mismas que se presentan a continuación:*

El HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO*, se obliga a pagar un anticipo por la cantidad de* ***$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),*** *el cual será cubierto en 5 cinco parcialidades de la siguiente manera:*

PARCIALIDAD	FECHA DE PAGO	MONTO
1	Mes de Agosto de 2026	$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
2	Mes de Septiembre de 2026	$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
3	Mes de Octubre de 2026	$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
4	Mes de Noviembre de 2026	$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
5	Mes de Diciembre de 2026	$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
	Total	$2'000,000.00 dos millones de pesos 00/100 m.n.

La cantidad de ***$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),*** *serán restados al saldo total de* ***$120,000,000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)****.*

Lo anterior previa ratificación de "LA PARTE ACTORA" del convenio correspondiente que para dicho efecto se elabore, ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, en el expediente ***376/2007****.*

La cantidad restante de ***$118'000,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)****, serán cubiertos puntualmente conforme al plan de pago que se plasma en las siguientes tablas, sin que se genere incremento alguno en los mismos por concepto de intereses ordinarios, recargos y actualizaciones:*

AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	$11'000,000.00 Once millones de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$10'000,000.00 Diez millones de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$5'000,000.00 Cinco millones de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$5'000,000.00 Cinco millones pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$39'000,000.00 treinta y nueve millones de pesos 00/100 m.n.

Puerto Vallarta | Secretaría General

AÑO 2028 DOS MIL VEINTIOCHO	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2029 DOS MIL VEINTINUEVE	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2030 DOS MIL TREINTA	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2031 DOS MIL TREINTA Y UNO	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.

Puerto Vallarta | Secretaría General

6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2032 DOS MIL TREINTA Y DOS	
MES	**CANTIDAD**
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2033 DOS MIL TREINTA Y TRES	
MES	**CANTIDAD**
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2034 DOS MIL TREINTA Y CUATRO	
MES	**CANTIDAD**
1.- ENERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
Total	$7'000,000.00 siete millones de pesos 00/100 m.n.

Adicionalmente, se otorgó al ***H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO,*** *la posibilidad de realizar el pago total del adeudo sin que por dicho concepto se genere*

Puerto Vallarta | Secretaría General

penalización alguna, en caso de contar con los recursos correspondientes y de así convenir a los intereses del municipio.

*De esta manera, se tendrá al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA**, JALISCO, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco dentro del Amparo directo número 183/2020, con relación a la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario 376/2007, y evitando así las responsabilidades administrativas, civiles, penales mencionadas en el **CONSIDERANDO PRIMERO**".*

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ordenar, facultar e instruir al Secretario General para que reimprima y notifique a las partes interesadas el Acuerdo de Ayuntamiento número 0363/2025, con las modificaciones aprobadas.

CUARTO.- Se notifique el presente a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 trece de agosto de 2026 dos mil veintiséis. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Agosto de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente

Puerto Vallarta | **Secretaría General**

Secretaria General
Pleno 0624/2026
Punto 8.10
Notificación de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 13 de Agosto de 2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal
Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián
Tesorero Municipal
Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya
Directora de Comunicaciones
Dra. Laura Adanely Caro Romero
Directora de Educación Pública
C. Cesar Alejandro Abarca Vargas
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social
Ing. Moisés Heriberto Santana Solís
Subdirector de Programas Sociales
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor Municipal
P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 13 trece de Agosto de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2026-2027, así como sus reglas de operación; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0617/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos,** por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, la operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2026-2027, así como sus reglas de operación. Lo anterior, en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E S.

El que suscribe, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas,** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que se me confieren por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 87 y 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

Puerto Vallarta | Secretaría General

INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2026-2027, así como sus Reglas de Operación.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 2°, la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social.

Así mismo, el citado ordenamiento federal reconoce la participación del municipio en la impartición de la educación, correspondiendo al Estado Mexicano la obligación de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

II. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

III. Partiendo de la necesidad de que los planteles educativos cuenten con entornos seguros que faciliten el desarrollo de las actividades de los niños, niñas y adolescentes durante la jornada escolar, es que el seguro escolar contra accidentes se convirtió en una herramienta vital para hacer frente a las eventualidades que pudieran suscitarse en los centros escolares.

IV. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.

Es por ello que el programa **"Seguro Contra Accidentes Escolares"**, tiene como finalidad contribuir a la economía familiar y al bienestar de las familias Vallartenses, beneficiando a todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mismos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, que sufran algún accidente en el plantel educativo o en el trayecto de su casa a la escuela y viceversa, buscando generar condiciones de seguridad que disminuyan la deserción escolar por motivos de accidentes escolares y la falta de atención médica en estos.

V. Como hemos señalado, el programa ha sido concebido como ayuda en los gastos médicos que se generen en caso de ocurrir algún accidente en el centro escolar de los estudiantes Vallartenses, esto mediante el pago de los gastos médicos y/o la contratación del servicio, con atención especializada y adecuada para cualquier problema que se les presente a los

Puerto Vallarta | Secretaría General

estudiantes de educación básica de las escuelas públicas del Municipio en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF, así mismo a los docentes de las mismas instituciones escolares.

VI. Es así que el Programa **"Seguro Contra Accidentes Escolares"** tiene como objetivo general apoyar la economía familiar y brindar seguridad y tranquilidad de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en los niveles preescolar, primaria, secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta, para contribuir a la permanencia en el sistema educativo, generar condiciones de igualdad y mejorar la calidad de vida de los Vallartenses. Así mismo, plantea como objetivos específicos:

1. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes para que cuenten de manera homogénea con atención médica especializada en caso de sufrir algún accidente en todas las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y CADIS del Municipio de Puerto Vallarta;

2. Apoyar la economía familiar cubriendo un gasto médico por estudiante, que sufra algún accidente por concepto de gastos hospitalarios, honorarios médicos y medicamentos o cualquier otro servicio que preste el hospital y que esté estipulado en el contrato de colaboración; y

3. Contribuir a las políticas públicas en materia de educación para disminuir la deserción escolar en el nivel básico del Municipio.

VII. Finalmente, para la operación de este programa a llevarse a cabo durante el ciclo escolar 2026-2027, se estarán ejerciendo un monto de **$2,415,000.00 (dos millones, cuatrocientos quince mil pesos 00/100 MXN)**, para el periodo comprendido de los meses septiembre a diciembre del 2026, y respecto del ejercicio fiscal 2027, se estará a lo que disponga en el presupuesto de egresos aprobado por este Ayuntamiento, todo lo anterior con recursos de procedencia municipal. El programa busca proporcionar una cobertura de gastos médicos de hasta **$46,924.00 (cuarenta y seis mil, novecientos veinticuatro pesos mexicanos 00/100 MXN)** por estudiante o docente que sufra algún accidente durante el ciclo escolar 2026-2027, dichos recursos serán con cargo a la partida 441 identificada como Ayudas Sociales a Personas.

La presente Iniciativa se encuentra sustentada en el siguiente

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones

Puerto Vallarta | Secretaría General

administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos munícipes, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la operación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2026-2027, conforme a las Reglas de Operación que se anexan al presente Acuerdo Edilicio, y con los techos financieros que se establecen en las mismas.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES" para el ciclo escolar 2026-2027, autorizadas en el Punto Primero de este apartado. Instruyéndose al efecto, al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de agosto de 2026. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas. Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación
Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Agosto de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente

Puerto Vallarta

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

“SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ JUAN VELAZQUEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

C. RENÉ ALONSO MADERO CHAVEZ
Titular del Órgano Interno de Control

C. CESAR ALEJANDRO ABARCA VARGAS
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES"

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley General de Salud; la Ley de Salud del Estado de Jalisco; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; **el Decreto DIGELAG DEC 001/2026, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de abril de 2026**, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Accidente escolar:** Todo acontecimiento súbito, imprevisto y fortuito que provoque una lesión corporal a una persona beneficiaria durante su permanencia en el plantel educativo, en actividades escolares autorizadas por la institución educativa o durante el trayecto directo e ininterrumpido de su domicilio al plantel educativo y viceversa, de conformidad con las coberturas, condiciones y alcances previstos en el instrumento jurídico que regule la operación del Programa.

II. **Autoridad educativa competente:** La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Dirección Regional de Servicios Educativos (DRSE), la Dirección de Educación Pública Municipal y las autoridades responsables de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

III. **CADIS:** Los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil administrados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Puerto Vallarta que formen parte de la cobertura del Programa.

IV. **Comunidad educativa:** El conjunto de alumnas, alumnos, niñas, niños, personal docente, personal educativo, directivos, madres, padres, personas tutoras y demás personas vinculadas a las instituciones educativas participantes en el Programa.

V. **Complementariedad:** Principio conforme al cual el Programa opera de manera coordinada con el Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", sin sustituirlo, duplicar prestaciones o generar doble financiamiento, procurando la continuidad de la atención y el uso eficiente de los recursos públicos.

VI. **Dirección:** La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.

VII. **Instrumento jurídico:** El contrato, convenio o cualquier otro instrumento legal celebrado por el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta que regule la prestación de los servicios médicos, así como las condiciones, alcances, procedimientos, vigencia, obligaciones y demás aspectos necesarios para la operación del Programa.

VIII. **Matrícula vigente:** El registro oficial de alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como de niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), correspondiente al ciclo escolar vigente.

IX. **Personal docente y educativo:** Las personas que desempeñan funciones de docencia, dirección, supervisión, orientación, apoyo pedagógico o cualquier otra actividad educativa en las instituciones públicas de educación básica y en los CADIS incorporados al Programa.

X. **Persona beneficiaria:** La alumna, alumno, niña, niño, personal docente o personal educativo que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y tenga derecho a recibir las prestaciones previstas en el Programa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y el instrumento jurídico correspondiente.

XI. **Persona tutora:** La madre, padre, tutor legal o persona responsable autorizada para representar a la persona beneficiaria menor de edad durante el procedimiento de atención médica.

XII. **Prestaciones complementarias:** Los servicios, beneficios o mecanismos de atención previstos en el instrumento jurídico del Programa que tengan por objeto

fortalecer la protección de las personas beneficiarias, sin sustituir ni duplicar las prestaciones que correspondan al Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco".

XIII. **Prestador del servicio:** La persona física o jurídica que resulte adjudicada mediante el procedimiento de contratación correspondiente y que tenga a su cargo la prestación de los servicios médicos objeto del Programa.

XIV. **Programa:** El Programa Social "Seguro Contra Accidentes Escolares" del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, de carácter complementario al Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco".

XV. **Programa Estatal:** El Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", implementado por el Gobierno del Estado de Jalisco conforme al Decreto DIGELAG DEC 001/2026 y demás disposiciones aplicables.

XVI. **Reglas de Operación:** El presente ordenamiento normativo que establece los objetivos, criterios, requisitos, procedimientos, derechos, obligaciones y mecanismos para la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares".

XVII. **Subdirección:** La Subdirección de Programas Sociales de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.

XVIII. **Trayecto directo:** El recorrido habitual, continuo y sin desvíos injustificados que realiza la persona beneficiaria entre su domicilio y el plantel educativo, así como del plantel educativo a su domicilio, conforme a las coberturas y condiciones establecidas en el instrumento jurídico que regula la operación del Programa.

XIX. **Plantel educativo:** La institución pública de educación preescolar, primaria, secundaria o Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADIS) incorporado al Programa, en el que la persona beneficiaria se encuentre oficialmente inscrita o adscrita.

XX. **Coordinación institucional:** Las acciones de colaboración que realicen las autoridades municipales, educativas y, en su caso, estatales, para garantizar la adecuada operación del Programa, privilegiando la complementariedad de los servicios y el uso eficiente de los recursos públicos.

XXI. **Ejercicio fiscal:** Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, conforme a la legislación aplicable.

3. CONSIDERANDO

I. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como el principio del interés superior de la niñez, imponiendo al Estado la obligación de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

III. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los municipios personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para administrar su hacienda y organizar la administración pública municipal, facultándolos para implementar políticas públicas y programas sociales orientados al bienestar de la población, dentro del ámbito de sus atribuciones.

IV. Que los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos para promover acciones, programas y políticas públicas encaminadas al desarrollo social y al bienestar de sus habitantes.

V. Que la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco reconocen el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir educación en condiciones de igualdad, permanencia, inclusión, bienestar y desarrollo integral, promoviendo la coordinación entre las autoridades competentes para favorecer su permanencia en el sistema educativo.

VI. Que mediante el Decreto DIGELAG DEC 001/2026, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 22 de abril de 2026, el Gobierno del Estado implementó la incorporación universal, automática y gratuita del alumnado inscrito en educación básica pública y privada al Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", como parte de las acciones orientadas a fortalecer la protección de la comunidad escolar.

VII. Que la existencia del Programa Estatal no limita las atribuciones constitucionales y legales del Municipio para implementar programas sociales dentro del ámbito de su competencia, siempre que éstos tengan un carácter complementario, atiendan necesidades específicas de la población y se conduzcan bajo los principios de

coordinación institucional, eficiencia del gasto público y adecuada administración de los recursos públicos.

VIII. Que el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta reconoce que los accidentes escolares continúan representando un riesgo para la comunidad educativa y que resulta de interés público fortalecer los mecanismos de protección mediante acciones municipales que complementen los esquemas existentes, favorezcan una atención oportuna y contribuyan a la continuidad del proceso educativo.

IX. Que el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" constituye una política pública municipal de carácter social y complementario, orientada a fortalecer la protección de las personas beneficiarias mediante la prestación de servicios previstos en el instrumento jurídico correspondiente, sin sustituir las obligaciones ni las prestaciones que correspondan a otros órdenes de gobierno.

X. Que las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases administrativas, técnicas y operativas para la adecuada ejecución del Programa, garantizando certeza jurídica, transparencia, rendición de cuentas, coordinación institucional y el uso eficiente de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a bien expedir las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Seguro Contra Accidentes Escolares", las cuales regirán su operación por conducto de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el instrumento jurídico que se celebre para la prestación de los servicios correspondientes y de los recursos que sean autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

4. ANTECEDENTES

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta tiene como finalidad diseñar, coordinar e implementar políticas públicas orientadas al bienestar social, la reducción de las brechas de desigualdad y el fortalecimiento de la calidad de vida de la población, mediante programas que contribuyan al desarrollo integral de las personas y al ejercicio efectivo de sus derechos sociales.

Puerto Vallarta

En este contexto, el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" fue creado por el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta en el año 2013 como una política pública de protección social dirigida a brindar apoyo a la comunidad educativa ante los accidentes ocurridos durante la permanencia en los planteles educativos o durante el trayecto directo entre el domicilio y la escuela, contribuyendo a disminuir el impacto económico que dichos eventos pueden representar para las familias y favoreciendo la permanencia escolar.

Desde su implementación en el año 2013, el Programa ha operado de manera ininterrumpida, consolidándose como una de las principales políticas públicas municipales en materia de protección escolar y apoyo a la comunidad educativa.

Posteriormente, mediante el Decreto DIGELAG DEC 001/2026, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 22 de abril de 2026, el Gobierno del Estado estableció la incorporación universal, automática y gratuita del alumnado inscrito en educación básica pública y privada al Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", fortaleciendo la protección de la población escolar en el ámbito estatal.

En atención a dicho marco normativo, el Gobierno Municipal reconoce la existencia y alcance del Programa Estatal; sin embargo, en ejercicio de la autonomía municipal prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus atribuciones en materia de desarrollo social, considera procedente mantener el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" como una política pública de carácter complementario, orientada a fortalecer la protección de la comunidad educativa del municipio, sin sustituir, duplicar ni contravenir las acciones implementadas por el Gobierno del Estado.

La población objetivo del Programa estará integrada por las alumnas y alumnos inscritos en las instituciones públicas de educación básica del municipio de Puerto Vallarta, las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, así como por el personal docente y educativo que forme parte de la cobertura del Programa, de conformidad con la matrícula oficial vigente y los registros que emitan las autoridades competentes para cada ciclo escolar.

La permanencia del Programa ha permitido fortalecer la protección de la comunidad educativa, contribuir a la permanencia escolar, brindar mayor tranquilidad a madres, padres, personas

tutoras y personal educativo, así como apoyar la economía familiar al disminuir el impacto económico derivado de accidentes escolares.

Asimismo, el Gobierno Municipal refrenda su compromiso de continuar impulsando políticas públicas que fortalezcan el bienestar de la comunidad educativa, procurando que la operación del Programa se desarrolle bajo los principios de complementariedad, coordinación institucional, transparencia, eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos y respeto al marco jurídico aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El derecho a la protección de la salud y a la educación constituye una responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de gobierno, quienes deben implementar acciones que contribuyan al bienestar integral de la población y, particularmente, de las niñas, niños y adolescentes.

Los accidentes escolares representan un riesgo inherente al desarrollo de las actividades educativas y pueden generar afectaciones físicas, emocionales y económicas para las personas involucradas y sus familias. La atención oportuna de estos eventos resulta indispensable para proteger la integridad de la comunidad educativa, favorecer la continuidad del proceso educativo y reducir el impacto económico derivado de gastos médicos imprevistos.

Si bien el Gobierno del Estado de Jalisco implementó el Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta identifica la necesidad de mantener acciones complementarias que fortalezcan la protección de la comunidad educativa dentro del ámbito de sus atribuciones, privilegiando la coordinación institucional, la continuidad de la atención y el uso eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, diversos estudios e indicadores oficiales en materia de desarrollo social evidencian que una parte de la población continúa enfrentando condiciones de vulnerabilidad relacionadas con el acceso efectivo a los servicios de salud y a la seguridad social, lo que incrementa el impacto económico que puede generar un accidente escolar para las familias.

En este contexto, el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" atiende la necesidad de fortalecer los mecanismos municipales de protección a la comunidad educativa

mediante prestaciones de carácter complementario, orientadas a contribuir a la atención oportuna de los accidentes escolares, sin sustituir ni duplicar las acciones que correspondan a otros órdenes de gobierno.

Según el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2026 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, en el municipio de Puerto Vallarta:

- 116,693 personas se encuentran en situación de pobreza;
- 91,633 personas presentan carencia por acceso a servicios de salud;
- 142,575 personas presentan carencia por acceso a la seguridad social.

Estas condiciones evidencian que una parte importante de la población vallartense enfrenta dificultades para acceder oportunamente a servicios de salud y seguridad social, por lo que un accidente escolar puede representar una afectación económica considerable para las familias, justificando la implementación del presente programa como una política pública de protección social.

Gobierno de México | Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2026
14 - JALISCO
14067 - PUERTO VALLARTA

Carencias sociales [7][11]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Entidad 1,666,957 (19.1%)	Entidad 2,797,007 (32.0%)	Entidad 3,519,820 (40.3%)	Entidad 275,879 (3.2%)	Entidad 228,613 (2.6%)	Entidad 695,527 (8.0%)
Municipio 44,901 (13.6%)	Municipio 91,633 (27.8%)	Municipio 142,575 (43.3%)	Municipio 40,941 (12.4%)	Municipio 20,038 (6.1%)	Municipio 52,923 (16.1%)

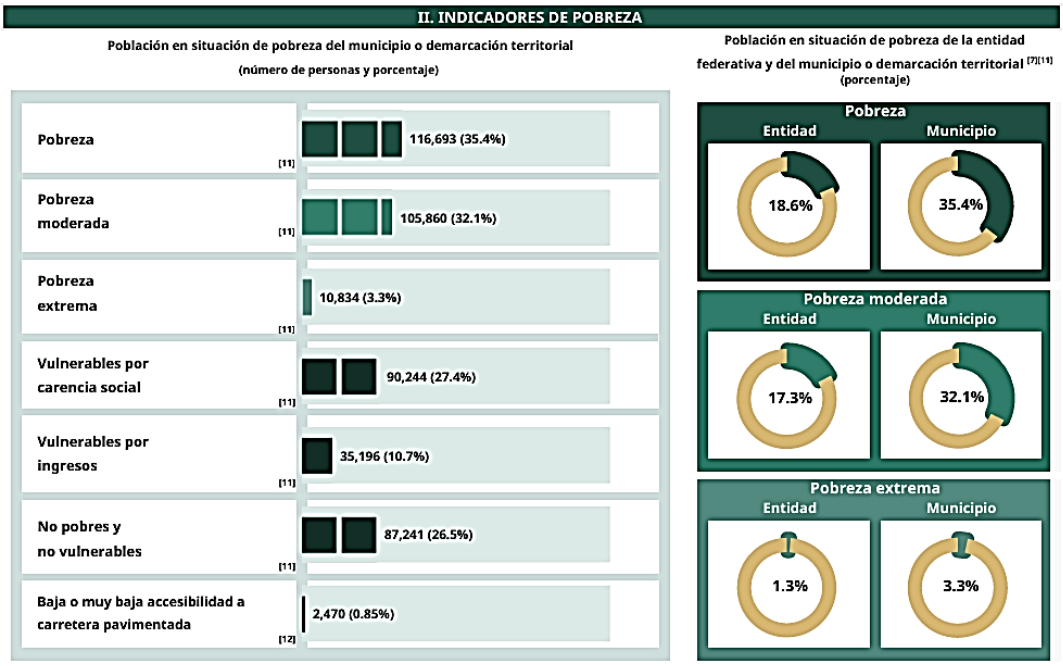

Referencias

CONEVAL. (10 de 08 de 2023). *CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL .* Obtenido de https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf

CONEVAL. (2024). *CONEVAL.* Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_pobreza_laboral.aspx#:~:text=En%20cuanto%20al%20cambio%20trimestral,disminuci%C3%B3n%20de%200.8%20puntos%20porcentuales.

GOBIERNO DE MEXICO. (2026). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.* Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699435/14_067_JAL_Puerto_Vallarta.pdf

6. INFORMACIÓN GENERAL

6.1 Nombre del programa:

"Seguro Contra Accidentes Escolares".

6.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:

Eje 2: Bienestar de las personas.

2.5 Obligaciones del Estado.

Contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Estado mediante acciones que garanticen el bienestar y la protección social de la población.

2.5.2 Programa Seguros Escolares.

Implementar mecanismos de protección para estudiantes de educación básica mediante la contratación de servicios de atención médica derivados de accidentes ocurridos dentro de los centros escolares públicos o durante el trayecto directo de casa a la escuela y viceversa.

6.3 Dependencia responsable:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la dependencia responsable de coordinar, administrar, operar, dar seguimiento y evaluar el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", así como de supervisar su ejecución conforme a las presentes Reglas de Operación, al instrumento jurídico correspondiente y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

6.4 Tipo de programa

Programa Social Municipal.

6.5 Modalidad de apoyo:

La modalidad del apoyo consistirá en la prestación de los servicios previstos en el instrumento jurídico correspondiente, para la atención de las personas beneficiarias que sufran un accidente escolar cubierto por el Programa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

6.6 Presupuesto a ejercer

$ 2,415,000.00 (dos millones, cuatrocientos quince mil pesos 00/100 MXN). Recursos 100% municipales que ampara la contracción de la póliza y/o servicio médico hospitalario, que serán ejecutados en el periodo de septiembre – diciembre 2026.

6.7 Suficiencia presupuestal

La ejecución del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" estará sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestarios que autorice el pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta conforme al proyecto del Presupuesto de Egresos que corresponderá al ejercicio fiscal 2027, el cual se sujetará a la proyección del Programa Operativo Anual para

ese año, entendiéndose que el mismo podría ser objeto de ampliaciones, reducciones o adecuaciones presupuestales conforme a la legislación y normatividad aplicables.

6.8 Partida de gasto:

Capítulo 4000 / Partida 441 (Ayudas sociales a personas)

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

7. OBJETIVOS

7.1 Objetivo General

Contribuir al bienestar, seguridad y protección de las alumnas, alumnos, personal docente y personal educativo de las instituciones públicas de educación básica, así como de las niñas, niños y personal adscrito a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, mediante un programa municipal de carácter complementario que facilite la atención de los accidentes escolares cubiertos por el Programa, fortaleciendo la protección de la comunidad educativa, la permanencia escolar, el bienestar social y la economía de las personas beneficiarias, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y el instrumento jurídico correspondiente.

7.2 Objetivos específicos

I. Fortalecer la protección de la comunidad educativa mediante un programa municipal de carácter complementario que contribuya a la atención de los accidentes escolares cubiertos por el Programa, conforme a las presentes Reglas de Operación y al instrumento jurídico correspondiente.

II. Contribuir a disminuir el impacto económico que los accidentes escolares pueden representar para las personas beneficiarias y sus familias, mediante las prestaciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente.

III. Favorecer la permanencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa, procurando que las personas beneficiarias reciban una atención oportuna derivada de los accidentes escolares cubiertos por el Programa.

IV. Contribuir al cumplimiento de las políticas públicas municipales en materia de educación, salud y desarrollo social, mediante acciones coordinadas que fortalezcan la

protección integral de la comunidad educativa del municipio, en el ámbito de las atribuciones del Gobierno Municipal.

V. Promover la coordinación institucional con las autoridades educativas, municipales y, en su caso, estatales, para fortalecer la protección de la comunidad educativa, evitando la duplicidad de prestaciones y privilegiando el uso eficiente de los recursos públicos.

8. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

8.1 Población potencial

La población potencial del Programa está conformada por todas las alumnas y alumnos inscritos en las instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como por las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, además del personal docente y educativo que labore en dichas instituciones.

8.2 Población objetivo

La población objetivo del programa está integrada por la totalidad de las alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como por las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal y el personal docente y educativo de dichas instituciones, durante la vigencia del programa y de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tendrá cobertura en todo el territorio del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, comprendiendo las instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria, así como los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal ubicados dentro de la jurisdicción municipal.

La cobertura del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y a las condiciones previstas en el instrumento jurídico mediante el cual se regulen las prestaciones del Programa.

10. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar posibles sinergias institucionales, fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y evitar la duplicidad de esfuerzos en la atención de la población beneficiaria, se realizó un análisis de los programas y acciones gubernamentales vigentes relacionados con la educación, el bienestar social, la protección escolar y la atención de la comunidad educativa.

Como resultado de dicho análisis, se identificaron los siguientes programas potencialmente complementarios:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
Seguro Médico al Estilo Jalisco	Gobierno del Estado de Jalisco	Atención médica conforme a las disposiciones del programa	Complementario
Programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica	Gobierno de México	Apoyo económico	Complementario
Programas de Becas Educativas Estatales Vigentes	Gobierno del Estado de Jalisco	Apoyo económico	Complementario
Recrea, Educando para la Vida	Gobierno del Estado de Jalisco	Útiles, mochilas, uniformes y calzado escolar	Complementario
Padrino DIF Vallarta	Sistema DIF Municipal Puerto Vallarta	Apoyo económico	Complementario
Mi Educación Renace	Gobierno Municipal de Puerto Vallarta	Apoyo en especie para estudiantes	Complementario
Transporte Escolar	Gobierno Municipal de Puerto Vallarta	Servicio de transporte para estudiantes	Complementario

Los programas anteriormente señalados contribuyen, desde el ámbito de sus respectivas competencias, al acceso, permanencia, bienestar y protección de la comunidad educativa mediante apoyos económicos, apoyos en especie, servicios de transporte, acciones de protección social y mecanismos de atención médica.

En particular, el Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", implementado por el Gobierno del Estado de Jalisco, constituye un esquema de protección para la comunidad escolar. En ese contexto, el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" opera como una política pública municipal de carácter complementario, orientada a fortalecer la protección de las

personas beneficiarias dentro del ámbito de las atribuciones del Gobierno Municipal y conforme a las presentes Reglas de Operación.

La operación del Programa Municipal se desarrollará bajo los principios de coordinación institucional, complementariedad, eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos y respeto a las competencias de los distintos órdenes de gobierno, procurando en todo momento evitar la duplicidad de prestaciones y el doble financiamiento de los mismos conceptos.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

11. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

11.1Tipos de Apoyo

Servicios. Atención médica y/o hospitalaria a estudiantes y docentes de educación básicas de las escuelas públicas de este Municipio, que sufran algún accidente en su estancia en el plantel educativo y en los trayectos a casa.

11.2 Montos y topes máximos de apoyo

Gastos médico-hospitalarios por estudiante o docente que sufra algún accidente en su estancia en el plantel educativo y en los trayectos a casa, con una cobertura de hasta 400 UMAS, equivalente a $46,924.00, cuarenta y seis mil, novecientos veinticuatro pesos mexicanos (MXN) durante el ciclo escolar 2026-2027.

11.3 Temporalidad

El Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" tendrá una temporalidad conforme al calendario escolar 2026-2027 emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Las prestaciones del Programa comprenderán los accidentes escolares que ocurran durante las actividades escolares oficiales, así como en las actividades académicas, cívicas, culturales, deportivas o de representación institucional autorizadas por las autoridades educativas competentes, conforme a las presentes Reglas de Operación y al instrumento jurídico correspondiente.

11.4 Naturaleza complementaria de las prestaciones

Las prestaciones previstas en el Programa tendrán carácter complementario respecto de los mecanismos de protección implementados por otros órdenes de gobierno. En ningún caso la operación del Programa implicará la sustitución de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes, ni generará duplicidad de prestaciones o doble financiamiento respecto de un mismo concepto de apoyo.

12. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias del programa todas las alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal y el personal docente y educativo que labore en dichas instituciones, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y se encuentren comprendidos dentro de la cobertura prevista en el instrumento jurídico correspondiente.

12.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán elegibles para recibir las prestaciones del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" las alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal y el personal docente y educativo que labore en dichas instituciones, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los criterios de elegibilidad y requisitos son los siguientes:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS DOCUMENTALES
1. Estar inscrito en una institución pública de educación básica de los niveles preescolar, primaria o secundaria del municipio de Puerto Vallarta, o en un Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal. 2. Formar parte del personal docente o educativo que labore en una institución pública de educación básica o en un CADIS del Sistema DIF Municipal.	• Encontrarse inscrito en los registros oficiales de la institución educativa o del CADIS correspondiente, o acreditar su adscripción cuando se trate de personal docente o educativo. • Presentar el formato de constancia de accidente (Anexo 1), debidamente requisitado, firmado y sellado por la persona titular de la dirección del

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS DOCUMENTALES
	plantel educativo o por la persona responsable del CADIS.
3. Haber sufrido un accidente comprendido dentro de los supuestos de cobertura establecidos en las presentes Reglas de Operación y en el instrumento jurídico correspondiente.	• Presentar identificación oficial vigente de la madre, padre, persona tutora o representante legal cuando la persona beneficiaria sea menor de edad, o identificación oficial de la persona beneficiaria cuando sea mayor de edad.

12.2 Acceso al programa

El Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" es de cobertura universal para la población objetivo establecida en las presentes Reglas de Operación; por lo tanto, no contempla un proceso de selección basado en criterios de priorización o competencia entre solicitantes.

Serán personas beneficiarias las alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal y el personal docente y educativo que labore en dichas instituciones, siempre que:

I. Formen parte de la matrícula vigente o de la plantilla de personal correspondiente;
II. Cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
III. El accidente ocurrido se encuentre comprendido dentro de los supuestos de cobertura previstos en el Programa y en el instrumento jurídico correspondiente.

12.3 Derechos y obligaciones

Para efectos del presente Programa, las personas beneficiarias o, tratándose de personas menores de edad, su madre, padre, persona tutora o representante legal, tendrán los siguientes:

Derechos

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.

- Recibir las prestaciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente, siempre que se actualicen los supuestos de cobertura establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz respecto del funcionamiento del Programa, del procedimiento para acceder a las prestaciones y, en su caso, de la atención que proporcione el prestador del servicio.
- Otorgar o negar el consentimiento informado para la realización de procedimientos médicos, en los términos de la legislación aplicable.
- Recibir información sobre los mecanismos para presentar sugerencias, quejas o denuncias relacionadas con la operación del Programa.
- Que la información y documentación proporcionada sea tratada con confidencialidad y protegida conforme a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Presentar sugerencias, quejas o denuncias relacionadas con la operación del Programa ante las instancias competentes.
- Participar, cuando corresponda, en los mecanismos de Contraloría Social.

Obligaciones

Las personas beneficiarias o, tratándose de personas menores de edad, su madre, padre, persona tutora o representante legal, deberán:

- Proporcionar la información y documentación necesaria para la integración del expediente administrativo del Programa y, en su caso, para la atención que brinde el prestador del servicio, conforme a la legislación aplicable.
- Presentar el formato de constancia de accidente debidamente requisitado por la autoridad educativa correspondiente.
- Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el acceso a las prestaciones previstas en el Programa.
- Designar a una persona responsable para acompañar a la persona menor de edad cuando la madre, padre o persona tutora no pueda presentarse al momento de recibir la atención.
- Conducirse con respeto hacia el personal de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, de la Subdirección de Programas Sociales, del prestador del servicio y demás personas que intervengan en la operación del Programa.

- Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación.
- Utilizar las prestaciones del Programa exclusivamente para los supuestos de cobertura previstos en las presentes Reglas de Operación y en el instrumento jurídico correspondiente.

12.3.1 Responsabilidad del Prestador de Servicio Médico

El prestador del servicio será responsable de proporcionar las prestaciones previstas en el instrumento jurídico celebrado con el Gobierno Municipal, garantizando su calidad, oportunidad, continuidad y confidencialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le impongan las disposiciones legales y sanitarias aplicables.

Asimismo, deberá integrar, administrar, conservar y resguardar los expedientes clínicos de las personas beneficiarias atendidas con motivo del Programa, de conformidad con la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana vigente en materia de expediente clínico y demás disposiciones aplicables, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos personales.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social y la Subdirección de Programas Sociales únicamente podrán requerir la información administrativa, estadística o documental estrictamente indispensable para verificar la correcta prestación del servicio, el cumplimiento del instrumento jurídico correspondiente y la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, sin acceder al contenido del expediente clínico, salvo en los casos expresamente previstos por la legislación aplicable.

El expediente clínico únicamente podrá proporcionarse a su titular o a las autoridades competentes en los casos y bajo las condiciones previstas por la legislación aplicable.

Las obligaciones específicas del prestador del servicio serán las previstas en el instrumento jurídico correspondiente.

12.3.2 Obligaciones de las Instituciones Educativas y de los CADIS

Las instituciones públicas de educación básica y los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal que formen parte de la cobertura del Programa deberán:

I. Designar a la persona servidora pública responsable de coordinar las acciones relacionadas con la operación del Programa al interior del plantel.

II. Expedir y validar, cuando corresponda, el formato de constancia de accidente previsto en las presentes Reglas de Operación.

III. Informar oportunamente a la Subdirección de Programas Sociales sobre los accidentes que pudieran dar lugar a la activación del Programa, conforme a los procedimientos establecidos.

IV. Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales la información necesaria para la integración, actualización y validación del padrón de personas beneficiarias, observando en todo momento la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

V. Colaborar con la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, la Subdirección de Programas Sociales y el prestador del servicio en las acciones necesarias para la correcta operación del Programa.

VI. Cumplir con las demás obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación y en las disposiciones administrativas aplicables.

12.4 Causales de baja

La calidad de persona beneficiaria podrá perderse cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos, sin perjuicio de los derechos derivados de accidentes ocurridos con anterioridad y que se encuentren cubiertos por el Programa:

- Se compruebe que la información o documentación proporcionada para acreditar la elegibilidad fue falsa, alterada o presentada con la finalidad de obtener indebidamente los beneficios del Programa.
- La persona beneficiaria deje de formar parte de la población objetivo del Programa por baja definitiva de la institución educativa o del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADIS), o por dejar de laborar como personal docente o educativo en las instituciones beneficiarias.
- Se determine que el accidente no ocurrió dentro de los supuestos de cobertura establecidos en las presentes Reglas de Operación y en el instrumento jurídico correspondiente.
- Se haga uso indebido del Programa o se pretendan obtener beneficios mediante actos de simulación, falsedad o cualquier otra conducta contraria a la normatividad aplicable.

- Exista resolución firme de autoridad competente que determine la improcedencia del beneficio derivada de actos fraudulentos relacionados con la operación del Programa.

La pérdida de la calidad de persona beneficiaria no extinguirá el derecho a recibir las prestaciones derivadas de un accidente ocurrido cuando la persona reunía los criterios de elegibilidad y dicho evento se encontraba cubierto por el Programa, conforme a las condiciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente.

13. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

13.1 Planeación

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la instancia responsable de planear, administrar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", así como de realizar las acciones administrativas necesarias para garantizar su adecuada implementación, seguimiento, control y cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

13.2 Difusión

La difusión del Programa se realizará mediante visitas a las instituciones públicas de educación básica y a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, así como a través de los medios oficiales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, proporcionando información sobre sus objetivos, cobertura, procedimiento de atención y mecanismos para acceder a las prestaciones previstas en el Programa.

13.3 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Subdirección de Programas Sociales integrará, administrará, actualizará y resguardará el padrón de personas beneficiarias del Programa, con base en la información proporcionada por las instituciones públicas de educación básica y los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, observando en todo momento la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

13.4 Determinación de personas beneficiarias

Adquirirán la calidad de personas beneficiarias quienes formen parte de la matrícula vigente o de la plantilla del personal docente y educativo de las instituciones públicas de educación básica y de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

13.5 Adquisición y contratación del servicio

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, gestionará ante la Hacienda Municipal el inicio del procedimiento para la contratación del prestador del servicio que brindará las prestaciones previstas en el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares".

La contratación del servicio se llevará a cabo por conducto de la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable, observando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad. En ningún caso la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social podrá contratar directamente la prestación del servicio, correspondiendo dicha atribución a las instancias competentes conforme a la normatividad aplicable.

El instrumento jurídico que se celebre deberá establecer, entre otros aspectos, las coberturas, montos máximos de atención, vigencia, procedimientos de atención, obligaciones del prestador del servicio, mecanismos de supervisión, coordinación institucional, tratamiento de datos personales, causas de terminación y demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

13.6 Prestación de los servicios

Las personas beneficiarias del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", consistentes en las alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, así como el personal docente y educativo que labore en dichas instituciones, recibirán las prestaciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente, sin costo alguno para ellas, siempre que el accidente se encuentre comprendido dentro de los supuestos de cobertura establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme a las condiciones, alcances y procedimientos previstos en dicho instrumento jurídico.

13.7 Seguimiento a beneficiarios

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos necesarios para dar seguimiento a la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", mediante la comunicación permanente con las personas beneficiarias, las instituciones educativas, los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal y el prestador del servicio, con el propósito de verificar la correcta prestación de las prestaciones previstas en el Programa, garantizar el ejercicio de los derechos de las personas beneficiarias, promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y generar la información estadística y administrativa necesaria para la evaluación y mejora continua del Programa.

13.8 Coordinación interinstitucional

Para la adecuada operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", la Subdirección de Programas Sociales, por conducto de la persona responsable de la coordinación del Programa, mantendrá comunicación permanente con las personas titulares de las instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria, así como con las personas responsables de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, a efecto de difundir la operación del Programa, integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias, coordinar las acciones necesarias para el seguimiento de los accidentes cubiertos por el Programa y fortalecer la comunicación institucional.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con las dependencias y entidades municipales competentes, entre las que se encuentran:

- **Hacienda Municipal**, por conducto de la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, para llevar a cabo el procedimiento de contratación del prestador del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable.
- **Órgano Interno de Control**, para la asesoría, supervisión, seguimiento y mejora continua de los procesos relacionados con la implementación y operación del Programa.
- **Dirección de Educación Pública Municipal**, para fortalecer la vinculación con las instituciones educativas del municipio.
- **Sistema DIF Municipal,** para la coordinación con los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) incorporados al programa.
- **Prestador del servicio,** para la correcta atención de las personas beneficiarias, el seguimiento de los casos, la integración de reportes y la evaluación de la prestación del servicio.

La coordinación interinstitucional tendrá como finalidad garantizar la adecuada implementación del Programa, la oportuna atención de las personas beneficiarias, la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

14. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será responsable del resguardo de la documentación administrativa derivada de la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", incluyendo el padrón de personas beneficiarias, la información proporcionada por las instituciones educativas y los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) para su integración y actualización, formatos de atención, expedientes administrativos, informes, reportes estadísticos, evidencias documentales y demás información generada con motivo de la implementación, seguimiento y evaluación del Programa.

La documentación relacionada con las prestaciones otorgadas por el prestador del servicio, incluyendo los expedientes clínicos, diagnósticos, tratamientos, estudios, notas médicas y demás información de carácter clínico, permanecerá bajo el resguardo del prestador del servicio, quien será responsable de su integración, administración, conservación, custodia y confidencialidad, de conformidad con la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana vigente en materia de expediente clínico y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

La documentación correspondiente al procedimiento de contratación, adjudicación, formalización del instrumento jurídico, comprobación del gasto, pagos y demás actos administrativos inherentes a la contratación del prestador del servicio será responsabilidad de la Hacienda Municipal y de la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, quienes deberán integrar, conservar y resguardar los expedientes respectivos conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La Subdirección de Programas Sociales conservará la documentación administrativa que resulte necesaria para la operación, seguimiento, evaluación y supervisión del Programa, así como para la atención de auditorías, revisiones, fiscalizaciones o requerimientos formulados por las autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Toda la documentación generada con motivo de la operación del Programa deberá encontrarse disponible para los procesos de fiscalización, evaluación, auditoría y demás actos de revisión que practiquen las autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

15. INDICADORES DE RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de medida	Frecuencia	Medio de verificación
Personas beneficiarias incorporadas al Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares"	Mide el número de alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación básica, niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), así como del personal docente y educativo incorporados al Programa.	Sumatoria de personas registradas en el padrón de personas beneficiarias.	100 % de la población objetivo registrada.	Personas	Anual	Padrón de personas beneficiarias administrado por la Subdirección de Programas Sociales.
Instituciones educativas incorporadas al Programa	Mide el número de instituciones públicas de educación básica y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) incorporados al Programa.	Sumatoria de instituciones incorporadas al Programa.	100 % de las instituciones elegibles.	Instituciones	Anual	Padrón de instituciones participantes, registros administrativos y documentación de incorporación.
Nivel de satisfacción de las instituciones educativas	Mide el grado de satisfacción de las personas titulares o responsables de las instituciones educativas y de los CADIS respecto de la operación del Programa.	(Número de personas encuestadas satisfechas / Total de personas encuestadas) × 100	Igual o mayor al 90 %.	Porcentaje	Anual	Encuestas de satisfacción e informe de resultados.
Nivel de satisfacción de las personas beneficiarias	Mide el grado de satisfacción de las personas beneficiarias o, en su caso, de su madre, padre, persona tutora o representante legal respecto de las prestaciones recibidas mediante el Programa.	(Número de personas satisfechas / Total de personas encuestadas) × 100	Igual o mayor al 90 %.	Porcentaje	Anual	Encuestas de satisfacción, informes de seguimiento y registros administrativos.

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de medida	Frecuencia	Medio de verificación
Protección de la economía familiar	Mide el porcentaje de personas beneficiarias o de sus madres, padres, personas tutoras o representantes legales que consideran que las prestaciones otorgadas por el Programa evitaron o disminuyeron una afectación económica derivada del accidente escolar.	(Número de personas que manifiestan haber evitado o disminuido una afectación económica / Total de personas encuestadas) × 100	Igual o mayor al 90 %.	Porcentaje	Anual	Encuestas de satisfacción, informes de evaluación del Programa y registros administrativos.
Oportunidad en la atención	Mide el porcentaje de casos atendidos dentro de los tiempos establecidos en el instrumento jurídico correspondiente.	(Número de casos atendidos oportunamente / Total de casos reportados) × 100	Igual o mayor al 95 %.	Porcentaje	Anual	Reportes del prestador del servicio e informes de seguimiento elaborados por la Subdirección de Programas Sociales.

16. SEGUIMIENTO O MONITOREO

16.1 Monitoreo

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con la Dirección de Educación Pública Municipal y, en su caso, con el Sistema DIF Municipal respecto de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), será la instancia responsable de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación permanente de la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", con la finalidad de verificar el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores, identificar áreas de oportunidad y promover acciones de mejora continua.

Para tal efecto, la Subdirección de Programas Sociales integrará, administrará y analizará la información estadística y administrativa derivada de la operación del Programa, incluyendo el padrón de personas beneficiarias, los registros administrativos, los indicadores de seguimiento y desempeño, así como la demás información necesaria para evaluar su funcionamiento.

Asimismo, la información pública relativa al Programa se pondrá a disposición de la ciudadanía a través de los medios oficiales del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

16.2 Supervisión

La operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", así como el ejercicio de los recursos públicos destinados para su implementación, estarán sujetos a los mecanismos de supervisión, control, fiscalización y rendición de cuentas previstos en la legislación aplicable.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, el Órgano Interno de Control y las demás autoridades competentes podrán realizar revisiones, auditorías, inspecciones y demás acciones de vigilancia que consideren procedentes, con el objeto de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, la correcta aplicación de los recursos

públicos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las dependencias municipales y del prestador del servicio.

Las dependencias y entidades que intervengan en la operación del Programa deberán proporcionar la información y documentación administrativa que les sea requerida por las autoridades competentes para el ejercicio de sus funciones de control, vigilancia, fiscalización y evaluación, conforme a la normatividad aplicable.

16.3 Cierre del ejercicio

Al concluir cada ejercicio fiscal, la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con la Dirección de Educación Pública Municipal y, en su caso, con el Sistema DIF Municipal respecto de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), elaborará un informe anual de resultados que contendrá, cuando menos:

- El grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.
- El avance de los indicadores para el seguimiento y evaluación del Programa.
- El número de personas beneficiarias atendidas.
- El número de instituciones educativas incorporadas al Programa.
- La información estadística derivada de la operación del Programa.
- Las acciones de mejora implementadas durante el ejercicio.
- Las recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la operación del Programa.

Dicho informe constituirá un instrumento para la evaluación del desempeño, la mejora continua y la toma de decisiones orientadas al fortalecimiento del Programa.

17. EVALUACIÓN.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, podrá realizar directamente o, en su caso, mediante instituciones académicas, organismos especializados o instancias competentes, evaluaciones de diseño, procesos, consistencia y resultados, desempeño, satisfacción de las personas beneficiarias e impacto social del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable.

Las evaluaciones tendrán por objeto medir el grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Programa; valorar su contribución a la protección de la comunidad educativa y a la economía de las familias beneficiarias; identificar áreas de mejora; y generar recomendaciones que fortalezcan su diseño, operación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y calidad en la prestación de las prestaciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente.

Los resultados de las evaluaciones servirán como base para la implementación de acciones de mejora continua, la actualización de los procedimientos operativos y la toma de decisiones orientadas al fortalecimiento del Programa en ejercicios fiscales subsecuentes.

V. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

18. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a través de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, publicará las presentes Reglas de Operación y la información relacionada con el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta y en el portal oficial del Gobierno Municipal, así como en los demás medios oficiales que resulten procedentes, en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, por conducto de la Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con la Dirección de Educación Pública Municipal y, en su caso, con el Sistema DIF Municipal respecto de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), será la responsable de implementar las estrategias de promoción, difusión y socialización del Programa, informando oportunamente a la comunidad educativa sobre sus objetivos, cobertura, requisitos, procedimientos de atención y mecanismos para acceder a las prestaciones previstas en el Programa.

Las instituciones públicas de educación básica, las Asociaciones de Padres de Familia, los Consejos Escolares de Participación Social, el personal docente y directivo de los planteles educativos, así como las personas responsables de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), podrán colaborar con el Gobierno Municipal en las acciones de difusión del Programa, con el propósito de facilitar el acceso a la información por parte de la población beneficiaria.

La información generada con motivo de la operación del Programa será pública, salvo aquella que, por disposición legal, tenga el carácter de reservada o confidencial, particularmente la relacionada con datos personales y expedientes clínicos, los cuales serán protegidos conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Toda la publicidad, documentación oficial y medios de difusión relacionados con el Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

> **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos públicos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la legislación aplicable."**

18.1 Quejas y denuncias

Cualquier persona podrá presentar quejas, denuncias o inconformidades relacionadas con la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", cuando considere que existe incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, irregularidades en la prestación de las prestaciones previstas en el Programa, uso indebido de los recursos públicos o cualquier otra conducta contraria a la normatividad aplicable.

Las quejas o denuncias podrán presentarse por escrito, de manera verbal o a través de los medios electrónicos que determinen las autoridades competentes, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Comité de Contraloría Social que, en su caso, se integre para la vigilancia del programa.
- La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social.
- El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
- Las demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Las autoridades receptoras deberán atender, registrar y dar el trámite correspondiente a las quejas o denuncias presentadas, de conformidad con la legislación aplicable.

19. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la instancia responsable de integrar, administrar, actualizar y resguardar el padrón de personas beneficiarias del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", con base en la información proporcionada por las instituciones públicas de educación básica y los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, conforme a los procedimientos administrativos establecidos para tal efecto.

El padrón de personas beneficiarias tendrá como finalidad identificar a la población incorporada al Programa, facilitar su operación, dar seguimiento a las prestaciones otorgadas, generar información estadística y contribuir a los procesos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

La información recabada será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la operación del Programa y será tratada conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

La publicación del padrón de personas beneficiarias y de la información relacionada con la operación del Programa se realizará en estricto apego a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información clasificada conforme a derecho.

20. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

20.1 Comité de Contraloría Social.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, promoverá la participación ciudadana en la vigilancia y seguimiento de la correcta operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", mediante la integración de, al menos, un Comité de Contraloría Social, conforme a la normatividad aplicable.

El Comité de Contraloría Social estará integrado por personas beneficiarias, madres, padres, personas tutoras o representantes de la comunidad educativa, quienes participarán de

manera honorífica y tendrán como finalidad coadyuvar en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos, verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, promover la transparencia y la rendición de cuentas en la operación del Programa, así como formular observaciones y recomendaciones que contribuyan a su mejora continua.

La integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Comité de Contraloría Social se sujetarán a la normatividad y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de participación ciudadana y contraloría social.

VI. INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD

21. INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD.

21.1 Interpretación administrativa

La interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación corresponderá a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, por conducto de la Subdirección de Programas Sociales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras autoridades competentes.

Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez; los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y rendición de cuentas; así como el cumplimiento del objeto y finalidad del Programa.

21.2 Supletoriedad

En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación serán aplicables, en lo conducente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; la Ley General de Salud; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación estatal aplicable en materia

de transparencia y acceso a la información pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VII. ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta y permanecerán vigentes hasta en tanto no sean modificadas, reformadas o abrogadas por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta o por la autoridad competente, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Los formatos, anexos, manuales, lineamientos administrativos y demás instrumentos necesarios para la correcta operación del Programa podrán actualizarse mediante acuerdo emitido por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto, la población objetivo, los criterios de elegibilidad, los derechos u obligaciones previstos en las presentes Reglas de Operación.

Puerto Vallarta

22. *ANEXOS*

Anexo 1: FORMATO DE CONSTANCIA DE ACCIDENTE ESCOLAR.

CONSTANCIA DE HECHOS

ESCUELA_____

CLAVE _____

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, Director(a) de la Escuela: _____

_____ HACE CONSTAR que el

alumno _____

que se encuentra inscrito en _____ grado, grupo _____ ,

turno_____ del ciclo escolar _____ sufrió un accidente;

1. ☐ En las instalaciones del Plantel Escolar.
2. ☐ En el trayecto ininterrumpido de la casa a la escuela o de la escuela a la casa.
3. ☐ En actividad escolar dentro o fuera del plantel avalada por la Dirección.

Hechos que a continuación describo:

_____

_____

_____

Se extiende la presente a petición del interesado para los fines legales que convengan; en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; a los días _____ del mes de _____ 20____.

Padre, Madre o Tutor:

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Nombre: _____

Domicilio:_____ Colonia: _____

Correo electrónico:_____ Tel.:_____

PUERTO VALLARTA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 | NUESTRO PUERTO RENACE

ATENTAMENTE

INFORMACIÓN
Ivonne García Mejía
Coordinador de Seguros Escolares
Tel.: U.M.A. 01 (322) 178 8000 Ext. 1249 / 3335
Cel: 322 206 6984

Director (a) del Plantel
Nombre, Firma y Sello del Plantel

Manifiesto decir verdad que la información proporcionada es veridica conforme a los fines que establece el programa.

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. https://www.puertovallarta.gob.mx/2021-2024/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

23. CONVOCATORIA DEL PROGRAMA

Dada la naturaleza del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", no se emitirá convocatoria pública para la incorporación de personas beneficiarias, toda vez que la cobertura del Programa se otorgará a la población objetivo que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La incorporación de las personas beneficiarias se realizará con base en la información proporcionada por las instituciones públicas de educación básica y, en su caso, por los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, conforme a los procedimientos administrativos establecidos para la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias y de acuerdo con los criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, implementará las acciones de difusión e información necesarias para dar a conocer los objetivos del Programa, su cobertura, criterios de elegibilidad, procedimiento de atención y los mecanismos para acceder a las prestaciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente.

ACUERDO QUE SUSCRIBE EL L.C.P. JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCÍA, CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA A TRAVÉS DEL CUAL SE EXPONEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO SEAPAL – VALLARTA.

Acuerdo No. 01/2026

JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCÍA, Contralor de SEAPAL- VALLARTA en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7, 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 42, 44 fracción IV, V, XVIII, XXIII, XLI; 46 del Reglamento Orgánico de SEAPAL-VALLARTA y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** mandata en el artículo 109, fracción III, que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

II.- Que en términos de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,** los Estados parte tienen la obligación de establecer políticas y prácticas con el fin de prevenir la corrupción, que reflejen los principios del imperio de la ley, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, así como promover la participación ciudadana.

III.- Que de conformidad con el artículo 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los entes públicos en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

IV.-Que los Comités de Ética son órganos integrados en los Entes Públicos de la Administración Pública, encargados de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de las personas servidoras públicas.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

V.- Que el Órgano Interno de Control de SEAPAL- VALLARTA reconoce el potencial de los Comités de Ética en la Administración Pública del Organismo, y por ello estima necesario la emisión de los nuevos Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, a fin de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses, de promover la austeridad republicana como valor y principio orientador, y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público; por lo que he tenido a bien emitir:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo Único
Generalidades

1. Objetivo. Los presentes Lineamientos tienen por objeto las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética en SEAPAL-VALLARTA.
I. Las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, que los Comités de Ética deberán llevar a cabo;
II. El procedimiento de atención a denuncias presentadas ante el Comité de Ética por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta respectivo;
III. El procedimiento de atención a consultas en materia de conflictos de intereses, a través del Comité de Ética;
IV. Medios de coordinación y vinculación del Comité de Ética con el Órgano Interno de Control;
V. Instrumentos de evaluación del Comité de Ética.
2.- Glosario. Para efecto del presente se entenderá por:
I. Actuación bajo conflicto de interés: La falta administrativa grave a que refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal;
II. Austeridad: Austeridad Republicana como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano al que refieren los artículos 3, fracción I y 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana;
III. Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Ente Público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;

IV. Código de Ética: El Código de Ética y Reglas de Integridad de SEAPAL –VALLARTA;

V. Comité de Ética: el Comité de Ética e Integridad, siendo un órgano colegiado conformado por servidores públicos pertenecientes a SEAPAL-VALLARTA, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;

VI. Conflictos de intereses: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII. Coordinador Ejecutivo. La persona que ocupe la Coordinación Ejecutiva en Ética e Integridad, Designado por Director general de SEAPAL-VALLARTA.

VIII. Ente Público: El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

IX. Lineamientos: Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética;

X. Ley General. La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XI. Órgano Interno de Control. El Órgano de Interno de Control de SEAPAL- VALLARTA a través de su titular denominado Contralor.

XI. Personas servidoras públicas: Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XII. Reglas de Integridad: Son las Normas de Ética y conducta que regirán a los servidores Públicos de SEAPAL- VALLARTA en relación a los principios rectores del servicio público.

XI. Riesgos éticos: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredir principios, valores, reglas de integridad identificados a partir del diagnóstico que realicen los comités de ética.

3. Obligaciones de integridad de los Entes Públicos. Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, los Entes Públicos, sin excepción, deberán:

I.- Designar al Coordinador ejecutivo para dar seguimiento a la conformación, operación y evaluación del Comité de Ética;

II. Constituir un Comité de Ética en términos de los presentes Lineamientos;

III. Dar a conocer a las Personas servidoras públicas y al público en general la existencia del Comité de Ética a través de los mecanismos de difusión que estimen convenientes;

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

IV. Proporcionar herramientas al Comité de Ética para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
V. Facilitar y coadyuvar en el funcionamiento de los Comités de Ética, y
VI. Las demás que contribuyan a la promoción de la cultura de integridad en el servicio público , así como la prevención de faltas administrativas y hecho de corrupción dentro de SEAPAL-VALLARTA.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Capítulo I
De las obligaciones y atribuciones del Comité de Ética

4. Obligaciones y atribuciones generales. Corresponden a los Comités de Ética las siguientes:
I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la comisión designada;
II. Presentar durante los primeros cinco días hábiles trimestrales el informe de seguimiento a la gestión conforme a las actividades y componentes previstos en el Programa Anual de Trabajo respectivo.
III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine la comisión designada;
IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta de SEAPAL-VALLARTA;
V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
VI. Determinar, conforme a los criterios que establezca el Órgano Interno de Control, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;
VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine el Órgano Interno de Control, a través de los mecanismos que ésta señale;
VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
IX. Recibir y gestionar consultas específicas de las Direcciones que integran SEAPAL-VALLARTA en materia de ética pública y conflictos de intereses;
X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
XII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas que integran a SEAPAL-VALLARTA, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta
XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
XVI. Formular recomendaciones a la Dirección o Jefatura que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;
XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;
XVIII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
XIX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;
XX. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de SEAPAL-VALLARTA;
XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos;
XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y
XXIII. Las demás que establezca el Órgano Interno de Control y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

Capítulo II
De la conformación de los Comités de Ética

5. Integración del Comité de Ética. SEAPAL – VALLARTA, deberá integrar un Comité de Ética, con independencia del número de personas servidoras públicas con que cuenten, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

El Comité de Ética se integrará con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos, en los que por ningún motivo podrá excluirse al personal sindicalizado, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los Comités de Ética adicionales deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, y vincularse de manera directa con la unidad especializada.

6. Conformación del Comité. El Comité de Ética estará conformado por 9 nueve miembros atendiendo a lo siguiente:

I. La **Presidencia del Comité**, deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de SEAPAL- VALLARTA y por excepción quien designe la persona Titular del Organismo;

II. Dos Secretarías designadas de forma directa:

a) La **Secretaría Ejecutiva**, la cual será ocupada por quien designe la Presidencia del Comité de Ética, y

b) La **Secretaría Técnica**, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.

III. Cinco integrantes titulares, que se designarán por recomendación del titular de las diferentes direcciones entre las y los servidores públicos adscritos al Ente Público, en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

a) Despacho de Dirección General;
b); Dirección Administrativa;
c) Dirección Operativa;
d) Dirección Estudios y Proyectos;
e) Dirección de Calificación y Catastro;

Entre las personas que ocupen los niveles referidos en los incisos **a)**, **b)**, **c)** y **d) y e),** al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna unidad administrativa cuyas funciones estén relacionadas con **riesgos** éticos relacionados con el ejercicio de la actuación pública señalada en términos de los artículos 9, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Código de Ética y Reglas de Integridad de SEAPAL- VALLARTA, tal y como es el caso de aquellas que se ocupan de contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos, recursos materiales, u otra materia afín.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la designación de una persona titular y su respectiva suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las Direcciones previamente referidas.

IV. Una persona adscrita al Órgano Interno de Control, designada por el Contralor.

Las personas designadas titulares durarán en su encargo tres años, Cada tres años se realizará la renovación del Comité de Ética; A efecto de asegurar la paridad de género, el Comité de Ética, podrá establecer que para la designación de ciertas direcciones sólo se admita la nominación de personas de un sexo y se privilegie a la persona del sexo con menor número de miembros en el mismo.

7. Suplencias. Cada persona electa del Comité de Ética contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:

I. En el caso de la Presidencia la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente;

II. La Secretaria Ejecutiva será suplida por la persona que designe la Presidencia;

III. Las personas titulares contarán con una suplente designado por el titular de la Dirección de la que tengan representación.

IV. La persona representante del Órgano Interno de Control, será suplida por otra designada por el Contralor.

Las personas titulares deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, cuando, por alguna causa, no puedan asistir a la sesión.

La Secretaría Ejecutiva será la instancia que informe a las personas integrantes del Comité de Ética, la ausencia de la persona electa, así como quién la suplirá, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

Las atribuciones señaladas en los presentes Lineamientos para los encargos precisados en éste, deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.

8. Personas asesoras del Comité de Ética. La Sub Dirección Jurídica y la Jefatura de Recursos Humanos, en conjunto con aquellas personas designadas en términos de los protocolos o instrumentos especializados, podrán participar en calidad de asesoras, por conducto de las personas titulares o de cualquier otra persona que, por su conocimiento, pueda participar de manera activa en los asuntos del Comité de Ética.

Asimismo, serán consideradas con ese mismo carácter, las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control que, de forma aleatoria asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias celebradas por el Comité de Ética, a efecto de brindar acompañamiento y orientación en el desempeño de sus funciones.

Las personas asesoras podrán participar de manera activa en las sesiones del Comité de Ética a fin de orientar a sus integrantes, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento, en la atención de los asuntos que sean tratados, y contarán únicamente con voz en las sesiones.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

9. Personas invitadas. El Comité de Ética podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las sesiones en las que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen.

Capítulo III
De la instalación del Comité de Ética y ocupación de encargos vacantes

10. Instalación y ocupación de vacantes. Cuando un Comité de Ética se constituya por primera vez, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto de la Coordinación Ejecutiva, convocará a las personas titulares electas y suplentes a la sesión de instalación, en la que, dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones, y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.
En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de:
I. Su debida conformación;
II. Nombres y encargos de sus titulares y suplentes;
III. La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
IV. Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento, y
V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.
Por cuanto hace a las personas que sean designadas para ocupar una vacante en el Comité de Ética, cuando éste ya se encuentre instalado, en la sesión correspondiente, se hará de conocimiento de las personas integrantes presentes su incorporación al mismo, debiendo tomar protesta en ese acto.
11. Carta compromiso. Las personas electas para formar parte del Comité de Ética, en calidad de titulares y suplentes, deberán firmar una carta compromiso en el momento que tomen protesta, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en el Código de Ética y Reglas de Integridad de SEAPAL - VALLARTA, Código de Conducta y los presentes Lineamientos.

TÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Capítulo I
De las atribuciones y obligaciones de las y los integrantes

12. Obligaciones de las y los miembros del Comité de Ética. Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Ejecutiva;
II. Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité de Ética;
III. Atender los requerimientos que formule la el Órgano Interno de Control;
IV. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética;
V. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;
VI. Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos para el cumplimiento de los objetivos del Comité de Ética;
VII. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;
VIII. Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por la Presidencia;
IX. Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética y Reglas de Integridad de SEPAL - VALLARTA o Código de Conducta que advirtieran;
X. Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso presencial o virtual en cualesquiera de las siguientes materias: ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos asociados a dichos objetivos, los cuales deberán ser progresivos, diversos, y propiciar la difusión del conocimiento adquirido;
XII. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;
XIII. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés
XIV. Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica cuando éstas lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;
XV. Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, y
XVI. Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la diversa normatividad aplicable.
13. De las atribuciones de la Presidencia. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la Presidencia contará con las siguientes atribuciones:
I. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el Ente Público;
II. Dar seguimiento a la oportuna atención a las obligaciones a cargo del Comité de Ética
III. Convocar a la sesión de instalación del Comité de Ética;

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

IV. Convocar a las personas integrantes del Comité de Ética a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
VIII. Consultar a los miembros del Comité de Ética si tienen conflictos de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder en los términos aplicables.
IX. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;
X. Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética, participen todas las personas que lo integran;
XI. Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva que los mismos sea sometan a la votación correspondiente;
XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación;
XIII. Coordinar y vigilar la oportuna actualización e incorporación de información en el Sistema;
XIV. Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética en términos de los presentes Lineamientos;
XV. Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención;
XVI. Expedir copias certificadas de los asuntos relacionados con el Comité de Ética;
XVII. Citar a la persona denunciante y denunciada a la diligencia de mediación;
XVIII. Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, y
XIX. En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.
14. De las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes:
I. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética;
II. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a sesión del Comité de Ética;
III. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
IV. Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
V. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética;
VI. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
VIII. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

IX. Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos,
XIII. Fungir como enlace del Comité de Ética con el Órgano Interno de Control e informar a la Presidencia los requerimientos y acciones que ésta solicite;
XV. Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora, y
XVI. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones para el cumplimiento de os objetivos del Comité de Ética.

15. De las atribuciones de la Secretaría Técnica. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:
I. Preparar los insumos para que la Secretaría Ejecutiva pueda enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocerse;
II. Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
III. Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;
IV. Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;
V. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética;
VI. Resguardar las actas de las sesiones;
VII. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
VIII. Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;
IX. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos de los presentes Lineamientos;
X. Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité de Ética;
XI. Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a los presentes Lineamientos, y
XII. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

16. De las atribuciones de las personas representantes de los órganos de vigilancia. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 de los presentes Lineamientos, la persona representante del Órgano Interno de Control, tiene las siguientes atribuciones:
I. Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, en la atención de las denuncias de su competencia;
II. Asesorar al Comité de Ética en las vistas al Órgano Interno de Control, en términos de los presentes Lineamientos, en caso de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias, y

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

III. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

Capítulo II
De las Sesiones del Comité de Ética

17. Sesiones. Las decisiones de los Comités de Ética deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones, las cuales podrán ser celebradas de manera presencial o virtual, conforme a lo siguiente:

I. Ordinarias: El Comité de Ética deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias al año con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos de los presentes Lineamientos.

En la primera sesión deberá aprobarse el Programa Anual de Trabajo. En la última sesión se aprobará el Informe Anual de Actividades y las Estadística de: capacitaciones; denuncias recibidas, admitidas, desechadas, presentadas por personas servidoras públicas y particulares; recomendaciones emitidas; asuntos sometidos a mediación y concluidos por dicho medio; incompetencia para conocer del asunto y la orientación que se hubiere dado.

II. Extraordinarias: Cuando así lo determine quien ocupe la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocará con **dos días hábiles** de antelación.

Si se suscitara algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de las sesiones, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la Presidencia del Comité de Ética podrá, excepcionalmente, acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

18. Sesiones virtuales. El Comité de Ética podrá celebrar sesiones virtuales mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:

I.- La identificación visual plena de las personas integrantes del Comité de Ética;

II.- La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de los asuntos;

III.- Garantizar la conexión permanente de todas las personas integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación de la misma;

IV.- Dejar registro audiovisual de la sesión, votació0n y los acuerdos;

V.- La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones y sus acuerdos;

VI.- La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación, firmados por quien presidió la sesión.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

Si las circunstancias operativas lo permiten deberá privilegiarse el desahogo de las sesiones de manera presencial.

19. Convocatorias. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse por quien ocupe la Presidencia del Comité de Ética, o a través de la Secretaría Ejecutiva, y establecerán el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día de la misma y, de ser el caso, los anexos de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité de Ética, tomando las medidas pertinentes para garantizar la protección de la información en caso de denuncias.

Las notificaciones a que se refiere el presente numeral y el diverso 18 de los presentes Lineamientos se harán preferentemente por medios electrónicos.

Todas las convocatorias de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberán ser notificadas al Órgano Interno de Control de SEAPAL-VALLARTA.

20. Orden del día. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y los asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Secretaría Técnica con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva. Las personas integrantes del Comité de Ética podrán solicitar la incorporación de asuntos en la misma.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Los datos personales vinculados con las denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos. En caso de requerirse, la Presidencia establecerá las medidas de seguridad para la entrega de la información a las personas que integran el Comité de Ética.

21. Quórum. El Comité de Ética podrá sesionar con, cuando menos, más de la mitad de las personas que lo integran. En ningún supuesto podrán sesionar sin la presencia de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Si a una sesión asiste un miembro titular y su suplente, sólo el primero contará para efectos de determinación del quórum y su suplente podrá permanecer con carácter de invitado, pero no podrán emitir voto en ningún asunto que se trate, a menos que por causa de fuerza mayor quien ejerce con carácter de titular deba excusarse de continuar en la sesión y, por tal razón, se retire de la misma.

En caso de no contarse con el quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de **dos días hábiles** posteriores a la fecha inicialmente establecida.

Cuando por causa de fuerza mayor el Comité de Ética requiera sesionar sin que le sea materialmente posible reunir el quorum establecido, en el primer párrafo del presente numeral, quien ocupe la Presidencia o cualesquiera de las Secretarías,

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

podrán solicitar autorización a la Secretaría, a través de un correo electrónico, enviado con por lo menos **con 24 horas de anticipación** de anticipación, cuando se trate de determinar medidas de protección o cualquier otro asunto que requiera una atención urgente.

22. Desarrollo de las Sesiones. Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión, y a continuación se pondrá a consideración y aprobación, en su caso, el orden del día, el que una vez aprobado se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o bien, haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre el tema en cuestión.

En las sesiones se deberá salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieren votado en la sesión de que se trate, o en su defecto, se señalarán las razones por las cuales no se consigna la firma respectiva.

23. Votación en sesiones. Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes con derecho a emitirlo, y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Comité de Ética que no concuerden con la decisión adoptada por la mayoría, podrán emitir los razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de que se trate.

24. Conflictos de Intereses. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de intereses, deberá informar al Comité de Ética, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de intereses que haya identificado o conozca de cualquier de sus personas integrantes.

El Comité de Ética valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar el o la integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de la Presidencia.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente, y se actuará conforme al régimen de

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

suplencias previsto en los presentes Lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Las personas integrantes del Comité de Ética, no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la unidad administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

De las Comisiones

25. Comisiones. Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos del Comité de Ética, la persona que ocupe la Presidencia deberá conformar, de entre las personas integrantes, comisiones encargadas para atender tareas o asuntos específicos.

Las comisiones quedarán conformadas con el número de integrantes que se estimen necesarias, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.

Dichas comisiones serán temporales o permanentes y atenderán, entre otras, las temáticas vinculadas a:

I. La atención a denuncias, así como la elaboración y análisis de los proyectos de determinaciones de las mismas;

II. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en las denuncias así como aquellas que sean emitidas por la unidad especializada.

III. Detección de riesgos éticos dentro de SEAPAL-VALLARTA, así como la implementación y seguimiento de las medidas de prevención.

IV. Planeación e implementación de las acciones de e fomento a la ética e integridad, destacando las referencias a al difusión y capacitación.

V. Dar cumplimiento a los componentes específicos previstos en el programa anual de trabajo;

VI. Cualquiera otra que se estime necesaria para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del comité de ética.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente, y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en los presentes Lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Quien ocupe la Presidencia y las demás personas que integren el Comité de Ética tendrán la obligación de vigilar que los principios de imparcialidad y objetividad se respeten.

Las personas integrantes del Comité de Ética, no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

que formen parte de la unidad administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.
Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

Capítulo III
De las Comisiones

26. Comisiones. Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos del Comité de Ética, la persona que ocupe la Presidencia deberá conformar, de entre las personas integrantes, comisiones encargadas para atender tareas o asuntos específicos.
Las comisiones quedarán conformadas con el número de integrantes que se estimen necesarias, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.
Dichas comisiones serán temporales o permanentes y atenderán, entre otras, las temáticas vinculadas a:
I. La atención a denuncias, así como la elaboración y análisis de los proyectos de determinaciones de las mismas;
II. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en las denuncias, así como aquellas que sean emitidas en las Unidades especializadas;
III: Detección de riesgos éticos dentro de SEAPAL-VALLARTA, así como implementación y seguimiento de las medidas de prevención;
IV. Planeación e implementación de acciones de fomento a la ética e integridad, prevención de los conflictos de intereses, así como en materia de austeridad al interior del Ente Público;
V. Dar cumplimiento a los componentes específicos previstos en el programa anual de trabajo;
VI. Cualquier otra que se estime necesaria para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del Comité de Ética.

Capítulo IV
De la terminación del encargo

27. Conclusión del nombramiento. Cuando termine el periodo para el cual una persona fue designada, la Presidencia en la sesión inmediata anterior a la conclusión del encargo, podrá otorgarle una constancia de participación en la promoción de la ética pública en SEAPAL-VALLARTA.
Deberá enviarse copia de la constancia a la Jefatura de Recurso Humanos con el propósito de incorporarla al expediente de la persona servidora pública.
28. Suplencia por baja de integrantes. Cuando una persona deje de laborar en SEAPAL-VALLARTA se integrará al Comité de Ética con ese carácter y por lo que resta

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

del periodo, se procederá de manera inmediata a designar un suplente respecto del área sustantiva, acorde a lo previsto en los presentes lineamientos.

Cualquier suplencia en el Comité de Ética, se regirá siguiendo la misma lógica, establecida en el párrafo anterior.

Las personas integrantes del Comité de Ética que, con motivo de alguna promoción laboral, dejen de ocupar el nivel jerárquico por el que fueron electas, dejarán de participar en el Comité de Ética y se procederá de conformidad con lo señalado con antelación.

29. De la remoción. Serán causas de remoción del encargo como persona integrante del Comité de Ética, las siguientes:

I. Cuando ésta hubiese sido sancionado derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, cualquiera que sea la naturaleza de la falta o delito imputado, y cuya resolución o sentencia se encuentre firme, así mismo si fuese denunciado dentro de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal deberá ser sustituido provisionalmente por su suplente en cuanto se determine si existe o no responsabilidad.

II. En el supuesto de que Comité de Ética le dirija una recomendación derivada de una denuncia por vulneraciones al Código de Ética y Reglas de integridad de SEAPAL-VALLARTA;

III. Por faltar al principio de confidencialidad y divulgar información referente a las denuncias que tenga acceso por motivo de sus actividades como integrante del Comité de Ética;

III. Por no asistir en tres ocasiones a las sesiones del Comité de Ética o comisión de la que formen parte durante el año;

IV. Incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su función.

En el supuesto de la fracción I, podrá solicitarse, a petición de cualquier persona, o bien, a iniciativa de cualquiera de las personas integrantes del Comité de Ética, su remoción inmediata del encargo y será sustituida por su suplente.

Tratándose de las fracciones II y III, las propuestas de remoción se realizarán, a petición de las personas integrantes, al Comité de Ética, a fin de que, una vez escuchada la persona integrante que se encuentre en el supuesto, y valoradas las circunstancias en cada caso, se determine lo conducente, la decisión deberá ser tomada en una sesión de manera colegiada por mayoría de votos.

La determinación de remoción del encargo corresponde al Comité de Ética de SEAPAL-VALLARTA, y elimina la posibilidad de recibir la constancia de participación en la promoción de la ética pública.

En estos mismos supuestos, las causales para la separación de las personas integrantes del Comité de Ética se aplicarán sin perjuicio de las faltas administrativas y vulneraciones que en su caso pudieran configurarse en el ámbito de atribuciones de las autoridades competentes.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

Adicionalmente, la persona titular del Órgano Interno de Control, deberá remover a su representante propietario en el Comité de Ética o a su suplente, cuando tenga conocimiento de que hayan sido sancionados con motivo de un procedimiento instaurado en su contra de naturaleza administrativa o penal, con resolución o sentencia firme. En dicho supuesto, deberá designar la persona que le sustituya.

30. Suspensión. En el supuesto de que se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, o se presente una denuncia ante el propio Comité de Ética en contra de alguna de las personas integrantes del Comité de Ética, serán suspendidas sus funciones en dicho órgano colegiado, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia definitiva, o bien la recomendación correspondiente.

La suspensión podrá solicitarse por cualquier persona, incluidos los integrantes del Comité de Ética. Las personas suspendidas deberán ser sustituidas por su suplente. La persona que ocupe la Presidencia dará aviso de la determinación de suspensión que emita el Comité de Ética de SEAPAL-VALLARTA.

En estos supuestos, las causales de separación de las personas integrantes del Comité de Ética se aplicarán sin perjuicio de las faltas administrativas y vulneraciones que en su caso pudieran configurarse en el ámbito de atribuciones de las autoridades competentes.

Las suspensiones que sean determinadas por el Comité de Ética deberán hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control de SEAPAL-VALLARTA.

TÍTULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE ÉTICA
Capítulo I
Programa Anual de Trabajo e Informe Anual

31. Programa Anual de trabajo.

Los Comités de Ética deberán aprobar en el primer trimestre del año el programa anual de trabajo, este Programa estará diseñado para dar cumplimiento a los objetivos propios del Comité de Ética y fomentar de manera efectiva la cultura de integridad y la prevención de conflictos de interés, acorde a lo siguientes indicadores:

I. Indicador de Operación: Encaminado a determinar actividades y acciones estratégicas que permitan cumplir los objetivos del Comité de Ética;

II. Indicador de Difusión.: Con el objetivo de lograr la máxima difusión del Código de Ética y Reglas de Integridad de SEAPAL- VALLARTA y Código de Conducta, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley General.

III. Indicador de Capacitación: Que permita fortalecer el conocimiento de los principios, valores, reglas de integridad, riesgos éticos y prevención de

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

conflictos de interés por parte de SEAPAL-VALLARTA y especialización del Comité de Ética.

32. Del Informe Anual de Actividades. Los Comités de Ética deberán presentar en enero, a la persona titular de SEAPAL-VALLARTA, el informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

I. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;

II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de intereses, u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;

III. Informar el número de denuncias presentadas ante el Comité de Ética, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas;

IV. El número de asuntos sometidos a mediación y los que fueron concluidos por este medio;

V. El número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento que se le dio a las mismas;

VI. Las conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;

VII. Los resultados generales de los sondeos de percepción de las personas servidoras públicas respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta;

VIII. El número de peticiones ciudadanas que fueron recibidas;

IX. Las buenas prácticas que los Comités de Ética llevaron a cabo para fomentar la integridad, al interior de los Entes Públicos, en términos del numeral 98 de los presentes Lineamientos, y

X. En su caso, proponer acciones de mejora en las unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de Internet SEAPAL-VALLARTA en el apartado correspondiente.

Capítulo II
Del Código de Conducta

33. Del Código de Conducta. Los Comités de Ética deberán proponer un Código de Conducta aplicable a SEAPAL-VALLARTA, en términos de las disposiciones normativas conducentes, y acorde a los propios lineamientos emitidos por el Órgano interno de Control de SEAPAL-VALLARTA; en todo momento deberá primar el uso de un lenguaje incluyente y accesible.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

Dicho instrumento, deberá ser elaborado por el Comité de Ética y contar con el visto bueno del Órgano Interno de Control de SEAPAL-VALLARTA.
El Código de Conducta deberá ser emitido por el Director General de SEAPAL-VALLARTA y se le deberá dar la máxima difusión acorde a las actividades determinadas por el Comité de Ética.

Capítulo III

De los mecanismos y acciones para fortalecer la nueva ética en el servicio público

34. Del fomento de la nueva ética pública. Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, la identificación y gestión de los conflictos de intereses y de la austeridad como principio en el ejercicio del servicio público, el Comité de Ética deberán instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.
35. Características de las acciones y mecanismos. Las acciones y mecanismos deberán:
I. Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo;
II. Propiciar, entre las personas servidoras públicas de rango Directivo, la supervisión del cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;
III Fomentar entre las personas servidoras públicas normas de conducta tendientes a preservar la imagen institucional, dentro y fuera de SEAPAL-VALLARTA.
IV. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en los respectivos Códigos de Conducta, privilegiando la identificación y gestión de los conflictos de intereses y la austeridad;
V. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad;
VI. Ejecutarse con perspectiva de género evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas;
VII. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional del Ente Público;
VIII. Responder a las principales problemáticas denunciadas ante los Comités de Ética;
IX. Fomentar la cultura de la denuncia, y
X. Actualizarse y difundirse cotidianamente.
36. De las capacitaciones y sensibilización. Podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia del Comité de Ética.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

37. De la difusión. Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, los Comités de Ética deberán elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, lo previsto en normas cuya observancia es competencia del Comité de Ética, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Tratándose de materiales físicos, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la sociedad en general que asista a las instalaciones de SEAPAL-VALLARTA; mientras que, los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial, redes sociales, dispositivos electrónicos garantizando una permanente difusión de contenidos vinculados a la ética pública, identificación y gestión de los conflictos de intereses y austeridad, así como la posibilidad de denunciar cualquier conducta contraria a ésta.

TÍTULO QUINTO
DE LAS DENUNCIAS
Capítulo I
Disposiciones Generales

38. Denuncia. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

39. Materia de la denuncia. Los Comités de Ética conocerán de denuncias que cumplan con el plazo y los requisitos previstos en los presentes Lineamientos, respectivamente, en los siguientes supuestos:

I. Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;

II. Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita SEAPAL-VALLARTA en el que se encuentre integrado el Comité de Ética; en caso contrario, éste deberá orientar a la denunciante a la instancia correspondiente, y

III. Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional de SEAPAL-VALLARTA.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

Cuando en una denuncia se señale más de una conducta, el Comité de Ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente numeral, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante.

40. Protección de información. En la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

41. Anonimato. En todo momento, el Comité de Ética deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

42. Cooperación institucional. La diferentes Direcciones y Jefaturas, deberán coadyuvar con el Comité de Ética y proporcionar las documentales e informes que requiera para llevar a cabo las funciones relacionadas con motivo de la atención a denuncias.

43. Expediente. Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia, deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas denunciantes y denunciadas.

44. Vistas al Órgano Interno de Control. El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, tomando en cuenta la opinión de la persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada Ente Público, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Capítulo II
De la atención a denuncias

45. De los principios inherentes a la atención de denuncias. En la atención de denuncias, el Comité de Ética deberán actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

46. Plazo para la presentación y conclusión. La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de un año, contado a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.

El Comité de Ética deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de su registro en el Sistema. Cuando por causas ajenas no pueda cumplir con dicho plazo, deberá solicitar prórroga al Órgano Interno de Control para su conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de **cuarenta y cinco días naturales** dependiendo de la materia de la denuncia.

47. Requisitos. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

I. Nombre de la persona denunciante;

II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;

II. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y

IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentase verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

48. Denuncia anónima. El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

49. Registro de denuncias. Recibida una denuncia en el Comité de Ética, y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, la Secretaría Ejecutiva deberá registrar en el Sistema la información básica de la misma, entre la cual deberá constar: la fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, el sexo y grupo de edad de las personas denunciantes y denunciadas; el nombre y puesto de estas últimas, y el principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerado.

Lo anterior, a efecto de generar un folio de denuncia que deberá ser comunicado a la persona denunciante.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

50. Prevención. En caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos de procedencia, o bien, no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, se **prevendrá** a la persona denunciante a efecto de que en un plazo no mayor a 5 cinco días, subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia. Lo anterior sin menoscabo que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

51. Análisis de la denuncia. Una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la denuncia cumple con los requisitos previstos en el numeral 60 y 61 de los presentes Lineamientos, dentro de los **tres días hábiles** siguientes, la Secretaría Ejecutiva, procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité de Ética, a efecto de que éstos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

I. Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;

II. Analizar la conveniencia de emitir medidas protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente, y

III. De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente, hasta presentar el proyecto de determinación.

Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión. En las denuncias por discriminación u hostigamiento sexual y acoso sexual el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación y del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, respectivamente.

52. Acumulación. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por acumulación de denuncias a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio y atención, por economía procedimental y a fin de evitar determinaciones contradictorias.

El Comité de Ética, de oficio o a petición de parte, podrá acordar la acumulación de dos o más denuncias en los casos en que:

I. Las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas, y

II. Las personas denunciantes sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas denunciadas, a las que se le atribuyan conductas similares.

53. De los plazos de notificación. Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su emisión.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

Las notificaciones por medios electrónicos harán las veces de una notificación personal, por lo que los plazos comenzarán a correr al día siguiente de que sea enviada.

54. De la no admisión a trámite de la denuncia. No se dará trámite a la denuncia cuando:

I. No cumpla con los requisitos de procedencia; o

II. La persona denunciante no desahogue la prevención en tiempo, o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.

En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética, previa notificación a la persona denunciante en un plazo no mayor a **tres días hábiles.**

55. De la conclusión anticipada del procedimiento. Admitida la denuncia, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento, podrá concluirlo y archivar el expediente en los siguientes supuestos:

I. Fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas;

II. Durante el procedimiento, se advierta que la denuncia no cumple con los supuestos previstos en el numeral 47.

III. Que como resultado de la indagación inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, y

IV. Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.

Con excepción de lo previsto en la fracción I, la determinación correspondiente se deberá notificar a la persona denunciante, en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

56. Incompetencia y orientación. Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité de Ética, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva procurará orientar a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

Cuando el Comité de Ética no pueda conocer de un asunto en razón de que las personas denunciadas no son servidoras públicas, éste analizará las conductas referidas en el escrito y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de dichas conductas o continuación de las mismas, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

De las medidas de protección

57. Medidas de protección. En cualquier momento, los Comités de Ética podrán solicitar a las unidades administrativas correspondientes, medidas de protección a denunciantes, cuando así lo consideren, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados.

Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y, atendiendo a las circunstancias del caso. De forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

I. La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;

II. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o

III. Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y de la unidad administrativa correspondiente.

58. Objetivos de las medidas de protección. Las medidas de protección tendrán por objeto:

I. Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento;

II. Evitar para la persona denunciante, la re victimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos, e

III. Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

59. Acuerdo de medidas de protección. En el acuerdo emitido por el Comité de Ética para la solicitud de medidas de protección, se especificarán:

I. Las causas que motivan la medida;

II. El tipo de medida o medidas que se solicita adoptar;

III. La o las personas que se protegerán, y

IV. Las personas servidoras públicas o unidades administrativas a las que se les deberá notificar la medida a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.

La Presidencia del Comité de Ética será la responsable de notificar a las unidades administrativas correspondientes y a las personas involucradas, el otorgamiento de las medidas de protección, y ejecutar las acciones que en el acuerdo se dicten priorizando medios electrónicos en caso de urgencia.

60. Temporalidad. Las medidas de protección deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación; caso en el cual, el Comité de Ética emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

Capítulo IV
De la investigación, mediación y pruebas

61. Indagación inicial. La Comisión, a través de la Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, este proceso no debe exceder los 5 cinco días hábiles siguientes la presentación de la denuncia, notificando a las personas denunciantes sobre tal situación.

Las denuncias relacionadas con vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación; así como con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se atenderán, además, siguiendo las disposiciones del Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual, Del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

62. Resultado de la indagación inicial. Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a **seis días hábiles**, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en términos de los presentes Lineamientos, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, deberá notificar a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

63. Pruebas. Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

I. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros, o

II. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

64. Entrevista. Una vez concluido el plazo señalado en el numeral 62 de los presentes Lineamientos, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los **diez días hábiles**. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona Titular de la unidad administrativa en que se encuentre adscrita.

La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.

65. Mediación. Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité de Ética a través de la Presidencia, citará a las personas involucradas en la denuncia a mediación, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** posteriores al cierre de entrevistas, en cuya diligencia deberán estar presentes la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien realizará las gestiones para que el día de la mediación esté presente un mediador que cuente con la certificación para ejercer como tal, y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la denuncia a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior a efecto de solucionar el conflicto.

Por ningún motivo podrán ser materia de mediación los actos u omisiones en los que se estime la posibilidad de propiciar situaciones de revictimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral, considerando lo dispuesto en los Protocolos y normas especializadas.

66. Reglas de la Mediación. Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.

En el desarrollo de la sesión, se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.

De no existir acuerdo de mediación entre los involucrados, la comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

67. Acuerdo de mediación. Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.
Dicha acta se hará de conocimiento del Comité de Ética en la sesión inmediata a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.
El Comité de Ética deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos de los presentes Lineamientos.
68. Valoración de las pruebas. La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente, en los asuntos en materia de hostigamiento o acoso sexual, además se deberá observar lo previsto en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
69. Falta de pruebas o entrevistas. En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité de Ética deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.
70. Falsedad de declaraciones. Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, dicho órgano podrá emitir recomendación dirigida a la primera en términos de los presentes Lineamientos, sin perjuicio de las responsabilidades y procedimientos que conforme a derecho procedan.

Capítulo V
De las determinaciones

71. Determinación. Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con **diez días hábiles** para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité de Ética; el cual deberá contener:
I. El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas.
II. Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad, del Código de Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas, y
III. El sentido de la determinación.
Una vez presentado el proyecto, el Comité de Ética contará con un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

72. Sentido de las determinaciones. Las determinaciones podrán consistir en:

I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;

II. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias de las direcciones o jefaturas pertenecientes al Organismo.

III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el los presentes Lineamientos.

En el caso de las recomendaciones señaladas en los incisos I y II del presente numeral, éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista al Órgano de Control Interno de SEAPAL-VALLARTA.

73. Notificación de las determinaciones. Una vez que el Comité de Ética emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas denunciantes y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a **tres días hábiles.**

Las recomendaciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la Dirección o Jefatura en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

74. Características de las recomendaciones. Las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética, deberán observar lo siguiente:

I. Tratándose de recomendaciones orientadas a acciones de **capacitación y sensibilización**, éstas deberán estar dirigidas:

> **a)** A las personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, cuando se trate de recomendaciones individuales; en cuyo caso, se notificará para conocimiento a las titulares de Dirección o Jefatura a las que se encuentren adscritas, o
>
> **b)** A las personas titulares de las Direcciones y Jefaturas del organismo, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.

II. En caso de que las recomendaciones contemplen la implementación de **acciones de difusión**, éstas deberán aplicarse de manera generalizada en la Dirección o Jefatura respectiva, en términos del Capítulo III del Título Cuarto de los presentes Lineamientos, y

III. Tratándose de recomendaciones de **mejora**, éstas deberán dirigirse a las personas titulares de la Dirección o Jefatura donde ocurrieron las vulneraciones.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos no sólo a las personas denunciadas sino a sus superiores jerárquicos hasta las personas titulares de la Dirección donde haya ocurrido el hecho.

75. Cumplimiento de las recomendaciones. Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares Dirección o Jefatura de SEAPAL-VALLARTA que tuvieran conocimiento de las mismas en términos del numeral anterior, tendrán **cinco días hábiles** para comunicar al Comité de Ética su adopción.

La Dirección o Jefatura correspondiente contará con un plazo no mayor a **treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en que se diera parte al Comité de Ética, para implementar las acciones conducentes.

76. Estadística recomendaciones. El Comité de Ética llevarán a cabo una estadística que refleje, por Dirección y Jefatura, el número de recomendaciones emitidas, así como el de aquellas que fueron cumplidas o no; misma que deberá incorporarse en el informe anual señalado los presentes Lineamientos.

77. Emisión de criterios. El Órgano Interno de Control podrá emitir y publicar, de forma electrónica, criterios vinculantes de interpretación de normas en materia de ética pública y conflictos de intereses, aplicables a SEAPAL -VALLARTA, relativas a la atención de denuncias, los cuales servirán de apoyo al Comité de Ética para emitir sus determinaciones.

El Comité de Ética podrán proponer criterios derivados de procedimientos de denuncias que hayan tramitado; estos criterios podrán ser valorados y en su caso, aprobados y emitidos por el Órgano de Interno de Control de SEAPAL-VALLARTA.

El Órgano Interno de Control elaborará un compendio de criterios que estará disponible para consulta de los Comités de Ética.

TÍTULO SEXTO
DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Capítulo Único
De la atención de consultas en materia de conflictos de intereses

78. Consultas. Cualquier servidor público perteneciente a SEAPAL-VALLARTA podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética del Ente Público en que se encuentre adscrita, las cuales deberán:

I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;

II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;

III. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y

IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

79. Admisión de consultas. Recibida la consulta, la Secretaría Ejecutiva deberá registrarla en el libro de consultas y asignarle un número de expediente en un plazo no mayor a **dos días hábiles** y verificará que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de **tres días hábiles**; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

80. Remisión de consulta. Los Comités de Ética remitirán la consulta al Órgano Interno de Control a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

81. Notificación de respuesta. La Secretaría comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA COORDINACIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL CON EL COMITÉ DE ÉTICA

Capítulo I
De las atribuciones del Órgano Interno de Control

82. Atribuciones del Órgano Interno de Control. Para el efectivo desempeño del Comité de Ética, éste deberá coordinar y reportar sus actividades a Órgano Interno de Control que, para tales efectos, contará con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la observancia y el cumplimiento de los presentes Lineamientos;

II. Emitir observaciones relacionadas con la operación y funcionamiento del Comité de Ética;

III. Crear un sistema de criterios orientadores que sirvan para la atención de las denuncias a cargo del Comité de Ética;

IV. Evaluar las acciones que realice el Comité de Ética para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones;

V. Administrar y mantener constantemente actualizado el Sistema;

VI. Brindar asesoría y atender consultas derivadas de la operación y funcionamiento del Comité de Ética;

VII. Promover acciones de capacitación, sensibilización y difusión en materia de ética pública, conflictos de intereses y austeridad como principio en SEAPAL-VALLARTA que podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, los cuales serán implementados por el Comité de Ética en el ámbito de sus atribuciones;

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

VIII. Elaborar y sugerir mecanismos para que el Comité de Ética, visibilice y promueva el reconocimiento de acciones y medidas de las Direcciones y Jefaturas o bien, conductas de las personas servidoras públicas que coadyuven en la promoción de la ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses;
IX. Emitir y publicar el Tablero de Control en términos de los presentes Lineamientos;
X. Requerir la elaboración de informes trimestrales relacionados con la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;
XI. Requerir al Comité de Ética la actualización de la información que están obligados a cargar en el Sistema;
XII. De forma aleatoria, asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética, a efecto de acompañar y orientar el desempeño de sus funciones;
XIII. La interpretación para fines administrativos de los presentes Lineamientos;
XIV. Emitir opiniones en materia de conflictos de intereses respecto de las consultas que le sean remitidas, y
XV. Cualquier otra que coadyuve a la adecuada implementación de la política de integridad pública.

83. Promoción de la ética y la integridad. El Órgano Interno de Control promoverá la realización de materiales gráficos, contenidos, videos, campañas mediáticas, eventos, foros o seminarios, cuyo objetivo sea sensibilizar a las personas servidoras públicas, en la importancia del servicio que desempeñan, con apego a principios, valores y reglas de integridad. Estos materiales se compartirán con el Comité de Ética, a través del Sistema, con el propósito de que sean replicados al interior de SEAPAL- VALLARTA.
Lo anterior, no exime al Comité de Ética de su obligación de elaborar sus propios materiales, y realizar sus acciones de difusión y sensibilización en términos de los presentes lineamientos.
Las mejores prácticas que adopte el Comité de Ética, podrán ser reconocidas por el Órgano Interno de Control en los términos que ésta determine.

84. Informe e intercambio de buenas prácticas. Los Comités de Ética remitirán al Órgano Interno de Control aquellas acciones que consideren trascendentes, que hayan implementado durante el año. El órgano Interno de Control podrá difundir las mejores acciones y prácticas.

85. Acciones de reconocimiento. Del intercambio de buenas prácticas, y de los resultados obtenidos de las evaluaciones y acciones de mejora, el Órgano Interno de Control podrá emitir reconocimientos al Comité de Ética por haber realizado acciones destacadas en favor de la ética pública.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

Capítulo II
De la Supervisión y Observaciones del Órgano Interno de Control.

86. De la supervisión. El Órgano Interno de Control, de oficio o a petición de parte, podrá supervisar al Comité de Ética por las acciones u omisiones que advierta respecto de su integración, operación y funcionamiento, o bien, por identificar áreas de oportunidad en la atención a denuncias.

A efecto de lo anterior, el Órgano Interno de Control supervisará que las actuaciones del Comité de Ética se desempeñen conforme a las disposiciones previstas en el Código de Ética, el Código de Conducta y los presentes Lineamientos, por lo que podrá:

I. Asistir a cualquiera de las sesiones celebradas por el Comité de Ética, ya sea de manera presencial o mediante el uso de dispositivos electrónicos, y

II. Requerir al Comité de Ética los documentos que den cuenta de sus actuaciones, los cuales deberán ser remitidos en un plazo que, en ningún caso deberá ser mayor a **tres días hábiles**, privilegiando medios electrónicos.

87. Informes del Comité de Ética. El órgano Interno de Control estará facultada para requerir informes al Comité de Ética, a fin de que detallen o justifiquen las acciones u omisiones que hubieren realizado en el desempeño de sus actuaciones, lo cual deberá ser atendido en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

Desahogado el informe correspondiente, el Órgano Interno de Control podrá requerir la **ampliación de la información** contenida en éste, o en su caso, solicitar la ejecución de alguna acción concreta orientada a la debida atención del requerimiento, en un plazo no mayor al mencionado en el párrafo anterior.

88. De las Observaciones. Derivado del ejercicio de las facultades previstas en los presentes Lineamientos, el Órgano Interno de Control podrá emitir observaciones al Comité de Ética, mismas que deberán cumplir en el plazo que se establezca para tal efecto, y que en ningún caso podrá ser mayor a **veinte días hábiles**.

Las observaciones que para tales efectos emita el Órgano Interno de Control, deberán estar orientadas a ejecutar acciones o medidas tendentes al óptimo funcionamiento del Comité de Ética, a efecto de:

I. Garantizar la debida integración y funcionamiento del Comité de Ética;

II. Corregir conductas u orientar el desempeño de las personas integrantes del Comité de Ética, y

III. Generar acciones en favor de la integridad en el servicio público.

Como resultado de lo anterior, el Comité de Ética correspondiente informará sobre su cumplimiento dentro del plazo establecido.

El Órgano Interno de Control en caso de advertir la persistencia de alguna circunstancia irregular o deficiencia, podrá emitir una segunda observación al Comité de Ética, en cuyo caso, valorará la necesidad de dar vista al Órgano Interno de Control.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

Capítulo IV
De la evaluación del Comité de Ética

89. Tablero de Control. A más tardar el día 31 de enero de cada año, el Órgano Interno de Control emitirá la metodología de evaluación anual correspondiente del Comité de Ética acorde a los componentes y actividades establecidas en el programa anual de trabajo.

90. Cedula Preliminar de evaluación. El órgano Interno de Control requerirá a el Comité de Ética el llenado una cedula preliminar de evaluación, acorde a la metodología determinada, en la cual asentará las actividades realizadas en el año y las observaciones que estime pertinentes.

91. De la evaluación anual. El órgano interno de Control evaluará en el primer trimestre del año, el cumplimiento y desempeño del Comité de Ética en la anualidad anterior. Esta evaluación contendrá un porcentaje de cumplimiento y una categoría de gestión.

92. Difusión de los resultados de la evaluación. El órgano Interno de Control emitirá un informe ejecutivo con los resultados de la evaluación anual del Comité de Ética, el cual será publicado a más tardar el último día del mes de abril en el portal de transparencia de SEAPAL-VALLARTA.

Con base en el informe ejecutivo, EL Órgano interno de Control podrá publicar en medios físicos o electrónicos, el mejor desempeño, así como las mejores áreas de oportunidad.

Capítulo V
De la interpretación, vigilancia y mejora continúa

93. Interpretación y los casos no previstos. El órgano interno de Control para efectos administrativos, interpretará los presentes Lineamientos, y resolverá los casos no previstos en los mismos.

94. Vigilancia de los Lineamientos. El Órgano interno de Control vigilará la observancia de los presentes Lineamientos.

95. De la mejora continua. El Órgano interno de Control podrá realizar una encuesta a los integrantes del Comité de Ética, a fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven a garantizar la adecuada implementación de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de SEAPAL- VALLARTA.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SEAPAL VALLARTA

SEGUNDO. El Comité de Ética que se conforme por primera vez a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, deberán comunicar dicha situación al Órgano interno de Control, el cual, previo análisis del caso en particular, ordenará las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento a los mismos y al Tablero de Control**.**

TERCERO. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Contador Público **JOSE MANUEL VILLASEÑOR GARCIA**, Contralor del Sistema del Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco. **Cúmplase.**

Puerto Vallarta Jalisco a 02 de enero de 2026
(rubrica)
JOSE MANUEL VILLASEÑOR GARCIA
Contralor del Sistema del Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco.

C.c.p. Archivo
JMVG/cavc

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

SIN TEXTO

NUESTRO PUERTO RENACE

PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027